



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 14 de septiembre de 2022

Número 111

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

189677	Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición de los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes	15047
189566	Extracto del Acuerdo de 6 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000014958), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición, de forma íntegramente presencial, de los estudios de Bachillerato en la Modalidad de Artes	15058
189254	Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, para el ejercicio 2022	15060
189254	Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, para el ejercicio 2022	15110
189290	Extracto del Acuerdo AC0000014956 de 6 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, correspondientes al año 2022	15110
189705	Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2022	15114
189980	Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2022	15161

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

189375	Aprobación provisional del proyecto denominado «Mantenimiento y mejora paisajística y medioambiental La Gomera. Reserva de la Biosfera 2021»	15164
190367	Aprobación provisional del proyecto denominado «Conservación y mantenimientos en la Red Insular de Senderos señalizados de La Gomera 2022»	15165

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 189561 Aprobación de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022 15165

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 189339 Aprobación del Proyecto de Bases reguladoras y anexos para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma 15183

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 189403 Expediente 1642/2021/RH relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la policía local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso 15215

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 189445 Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones comerciales para la dinamización del comercio, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial en el municipio de Arona para el ejercicio 2022 15223
- 189549 Ayudas de Educación para Transporte curso 2022/2023 15224
- 189552 Ayudas de Educación para Universidad/Música curso 2022/2023 15225
- 189554 Ayudas de Educación para A.P.A. Actividades curso 2022/2023 15226
- 189557 Ayudas de Educación para A.P.A. Permanencia curso 2022/2023 15227
- 189559 Ayudas de Educación para Educación Especial curso 2022/2023 15228

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 189773 Aprobación provisional de Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas, ambos correspondientes al 4º bimestre del ejercicio 2022 15229

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

- 189248 Aprobación de las Bases para la prestación del servicio de ayuda a domicilio 15230
- 189279 Exposición al público del Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio 2022 15244
- 189280 Exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2022 15245

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 189283 Aprobación de las bases generales que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno libre, de las plazas del Ayuntamiento de Guía de Isora, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración 15246
- 189419 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2022 (de Suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería) 15278
- 189420 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 40/2022 (de Crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería) 15278

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 189618 Aprobación definitiva del expediente nº 16/2022 de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios y suplementos de créditos del ejercicio económico de 2022 15279
- 190467 Exposición pública del expediente de la Cuenta General del ejercicio 2021 15280

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 189299 Puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de julio de 2022 15280

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 189249 Aprobación de varios padrones 15281

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 188956 Acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2022 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con las tarifas de los servicios público de Alcantarillado, Depuración y otras tarifas derivadas del Abastecimiento de agua potable de Santa Cruz de La Palma 15283

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 189620 Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, informando favorablemente la Cuenta General, correspondiente al ejercicio 2021 15285

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 188932 Convenio para la prestación de la colaboración en el cobro de tributos y precios públicos y demás ingresos de derecho público 15285

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 189346 Delegación de funciones de la Alcaldía 15309

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 189354 Convocatoria pública de las bases reguladoras para la Campaña "Candelaria Tapea en Otoño 2022" 15310
189250 Oferta de Empleo Público -OEP-2022 de este Ayuntamiento 15317

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 189289 Período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes a varios padrones 15318

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 189287 Resolución nº 0805/2022, de 17 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 15319
189285 Resolución nº 0831/2022 de 30 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales 15320

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 189400 Convocatoria y bases para la configuración de una lista de reserva de Peones 15321

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes****Dirección Insular de Educación y Juventud****Servicio Administrativo de Educación y Juventud****ANUNCIO**

3364

189677

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000014958) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2022 aprobó:

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN NECESARIA EN LA IMPARTICIÓN DEL BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE ARTES

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición, de forma

íntegramente presencial, de los estudios de bachillerato en la modalidad de artes (itinerarios de artes escénicas, Música y Danza, y de Artes Plásticas, Imagen y Diseño) en centros educativos de titularidad pública que oferten dichos estudios, quedando excluidos los centros de titularidad privada, sometidos o no a concierto, así como establecer su convocatoria.

- 1.2. Los gastos que podrán ser sufragados con cargo a estas subvenciones, **necesariamente vinculadas con centros educativos públicos de Bachillerato**, son todos los gastos que configuran el destino de la subvención, tales como:

- Materiales y suministros utilizados específicamente para la formación.
- Equipos y material informático para diseño.
- Herramientas e instrumentos necesarios para la impartición de las enseñanzas.

- 1.3. El marco temporal de ejecución de los gastos antes descritos para ser sufragados con cargo a las presentes subvenciones se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 31 de julio de 2023.

2. **CONVOCATORIA**

La convocatoria de las presentes subvenciones se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.

3. **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los centros de titularidad pública que hayan ofertado los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes en el curso escolar 2021/2022 y que vayan a ofertar dichos estudios en el curso 2022/2023.

4. **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No podrán ser beneficiario de esta subvención los centros escolares que hayan recibido subvención por parte de este Cabildo Insular para la realización del objeto de las presentes bases y convocatoria en los últimos cinco (5) años

5. **IMPORTE DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

- 5.1. El importe de la subvención a conceder se establecerá en atención a la distribución proporcional del crédito convocado y el número de beneficiarios, sin superar en ningún caso, para cada centro educativo, la cantidad de 100.000,00 € ni el importe de las actuaciones que se declaren subvencionables por el acto de concesión.
- 5.2. En los términos que se regula en el presente documento, el importe total de las actuaciones que se soliciten y/o declaren admisibles podrá ser superior al importe de la ayuda a conceder.
- 5.3. Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.1001.3274.75349, proyecto 2022-0503, línea de subvención 2022-001050 por un importe de quinientos mil euros (500.000,00 €).

6. **FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso será de **veinte (20) días hábiles** a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en los términos exigidos por la legislación vigente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 6.2. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:
 - A. Memoria de las actuaciones a realizar objeto de subvención El importe total de las actividades podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el centro educativo beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.
 - B. Presupuesto de gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los mismos., de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.
 - C. Cuando las actuaciones para las que se solicite subvención hayan finalizado, se aportará la documentación establecida en la base 15 relativa a la justificación de las ayudas recibidas.

- D. Declaración responsable, firmada por el Secretario/a del centro educativo, con el visto bueno del Director/a, acreditativa de que el centro educativo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:
- A. En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
 - D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.
 - E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. **SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

- 7.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá al centro educativo interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 7.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 8.2. Una vez examinada la documentación aportada, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
 - La Directora Insular de Educación y Juventud.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
 - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 8.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la procedencia de la admisión de las actividades contempladas en la memoria económica aportada, y por tanto, de la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, en los dos últimos casos con la debida motivación.

A los efectos del párrafo anterior, la valoración de las solicitudes consistirá en el examen de la elegibilidad de la actuación a realizar y de su presupuesto, o su importe definitivo en caso de haber finalizado; o, en su caso, motivar la inelegibilidad de la actuación o de su presupuesto o importe, en todo o en parte.
- 8.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas actuaciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

- 9.2. Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para la presentación de las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 9.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- 9.4. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la propuesta será elevada al órgano competente, con carácter definitivo, cuando tenga atienda, en su totalidad, la solicitud cursada por el centro educativo en cuestión.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 10.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.
- 10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del centro educativo propuesto frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN

- 11.1. Será competente para resolver la Directora Insular de Educación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 11.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida), sin perjuicio de su exposición en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.
- 11.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de la Dirección Insular de Educación y Juventud, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación (que constituirá la única publicación legalmente válida) ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, si el acto fuera expreso, si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso administrativo de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada", ya que al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que el recurso deberá presentarse de forma telemática.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

13. ABONO

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la Base 11.1. A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por la Directora Insular de Educación y Juventud.

14. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

- 14.1. Los centros educativos beneficiarios, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda y realizar las actividades previstas en la memoria presentada.
 - B.- Publicitar adecuadamente la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife materializada en la concesión de la subvención, mencionando tal extremo en toda documentación que se lleve a cabo para difundir las actividades de la entidad beneficiaria. En la memoria de actuación se explicará cómo se ha cumplido con esta obligación.
 - C.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.
 - D.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
 - E.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
 - F.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 14.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

15.1. Los centros educativos beneficiarios habrán de justificar la ayuda recibida **antes del 31 de octubre de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado suscrito por el Secretario/a y Director/a del centro educativo en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, e indicación de las desviaciones acaecidas en el presupuesto de gastos obrante en la documentación de concesión de la subvención.
 - No obstante se podrá requerir la presentación de todos o parte de los documentos justificativos del gasto así acreditado, que deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
 - Memoria explicativa de las actividades realizadas y para las que se otorga subvención, de los resultados obtenidos y la publicidad llevada a cabo, y al menos con la siguiente información:
 - Objetivo general y objetivos específicos.
 - Acciones realizadas.

- Indicadores de evaluación de las acciones.
 - Memoria gráfica de algunas de las actuaciones.
 - Si han recibido o no otras ayudas o ingresos, otorgadas por entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma finalidad que la perseguida por la subvención concedida, y relación detallada de su importe, así como aplicación de tales ayudas, en su caso.
 - Que las contrataciones realizadas se han ajustado a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 15.2. Cuando la ayuda se conceda, en todo o en parte, por actuaciones ya realizadas, la resolución podrá recoger que dicha concesión se hace previa justificación en el importe correspondiente.
- 15.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

16. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

- 16.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del centro educativo interesado.
- 16.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:
- A.- **Cancelación total o parcial de la actuación subvencionada** sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra actuación subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

- 16.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 17.1. Los centros educativos obligados a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.
- 17.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria de la beca, la línea y modalidad de la misma y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 17.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - A.- Que las actuaciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de los previstos en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.
 - B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

- 18.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.
- 18.3. La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- 18.4. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.
- Si dicha cuantía fuese inferior, habrá de procederse al reintegro correspondiente.

19. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 20.2. No obstante, con relación a la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005 modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3365

189566

Extracto del Acuerdo de 6 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000014958), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la DOTACIÓN NECESARIA PARA ATENCIÓN DE GASTOS EN LA IMPARTICIÓN, DE FORMA ÍNTEGRAMENTE PRESENCIAL, DE LOS ESTUDIOS DE BACHILLERATO EN LA MODALIDAD DE ARTES.

BDNS (Identif.): 647431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647431>).

PRIMERO. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones,

en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición de los estudios de bachillerato, de forma íntegramente presencial, en la modalidad de artes (itinerarios de artes escénicas, música y danza, y de artes plásticas, imagen y diseño) en centros educativos de titularidad pública que oferten dichos estudios, quedando excluidos los centros de titularidad privada, sometidos o no a concierto, así como establecer su convocatoria. Los gastos que podrán ser sufragados con cargo a estas subvenciones, necesariamente vinculadas con centros educativos públicos de Bachillerato, son todos los gastos que configuran el destino de la subvención, tales como:

- Materiales y suministros utilizados específicamente para la formación.
- Equipos y material informático para diseño.
- Herramientas e instrumentos necesarios para la impartición de las enseñanzas.

El marco temporal de ejecución de los gastos antes descritos para ser sufragados con cargo a las presentes subvenciones se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 31 de julio de 2023.

Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender la dotación necesaria para atención de gastos en la impartición de forma íntegramente presencial de los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes (itinerarios de Artes Escénicas, Música y Danza, y de Artes Plásticas, Imagen y Diseño) en centros de titularidad pública que oferten dichos estudios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los centros de titularidad pública que hayan ofertado los estudios de Bachillerato en la modalidad de Artes en el curso escolar 2021/2022 y que vayan a ofertar dichos estudios en el curso 2022/2023.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2022 (AC0000014958).

CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y CUANTÍA.

El importe de la subvención a conceder se establecerá en atención a la distribución proporcional del crédito convocado y el número de beneficiarios, sin superar en ningún caso, para cada centro educativo, la cantidad de 100.000,00 € ni el importe de las actuaciones que se declaren subvencionables por el acto de concesión.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de veinte (20) días hábiles a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO. OTROS DATOS.

La solicitud deberá estar acompañada de los documentos indicados en la relación de documentación contemplada en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES,
Concepción María Rivero Rodríguez.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior**Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****3366****189254**

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales.

- 1. OBJETO.**
- 2. BENEFICIARIOS.**
- 3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**
- 4. GASTOS SUBVENCIONABLES.**
- 5. CONVOCATORIA.**
- 6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**
- 7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**
- 8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**
- 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**
- 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**
- 11. CONCESIÓN Y RECURSOS.**
- 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**
- 13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**
- 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**
- 15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**
- 16. CONTROL FINANCIERO.**
- 17. RÉGIMEN SANCIONADOR.**
- 18. RÉGIMEN JURÍDICO.**
- 19. TRATAMIENTO DE DATOS.**
- 20. ANEXOS.**

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de acometer inversiones para la modernización, mejora de la competitividad y readaptación del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales de la isla de Tenerife.

El objetivo principal se centra en favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.

La reapertura de la economía una vez finalizado el estado de alarma, puso de relieve las necesidades de adaptación de muchos sectores de nuestra economía a una realidad muy diferente, las restricciones a la movilidad, las limitaciones de aforo y el cambio en los hábitos de consumo, han puesto de manifiesto la imperiosa necesidad de implementar medidas en la búsqueda de mitigar los efectos de la crisis económica.

La incorporación de las nuevas tecnologías, la globalización de la economía y el comercio electrónico han de ser vistas como una oportunidad de entrar en un mercado mucho más amplio, por lo que se busca el desarrollo y adaptación de herramientas de comercialización en los diferentes procesos productivos.

Asimismo, estas ayudas también tienen por destino hacer frente a las inversiones en activos materiales e inmateriales que faciliten la adaptación de las empresas a las nuevas medidas de protección de la salud, de tal forma que se garantice su cumplimiento, según la actividad a desarrollar por cada empresa, para mejorar su productividad, eficiencia y comercialización.

En la misma línea, se busca el apoyo de iniciativas que impliquen una modernización de los locales comerciales, haciendo hincapié en características como la eficiencia energética, el embellecimiento del local y la adaptación y la eliminación de barreras arquitectónicas, para favorecer el uso de estos servicios por parte de personas con diversidad funcional.

A efectos de estas Bases, se entenderá por:

- **Microempresa**, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), a aquella empresa que, dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- **Comercio minorista**, según el artículo 1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Según su artículo 2, tendrá la consideración de establecimiento comercial toda instalación inmueble de

venta al por menor en la que el empresario ejerce su actividad de forma permanente.

- **Restauración**, según el decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, a la actividad económica que se desarrolla en establecimientos abiertos al público, y que consiste en ofrecer habitualmente y mediante precio, servicio de comidas y/o bebidas, para su consumo en el mismo local, independientemente de que esta actividad se desarrolle de forma principal o como complemento de otras relacionadas con el alojamiento, ocio o esparcimiento o con la venta de productos de alimentación. No se pierde esta consideración de actividad de restauración por el hecho de que, disponiendo el establecimiento de barra, mesa, sillas u otro equipamiento para que los clientes puedan consumir en el propio local los productos que ofrecen, tales productos se ofrezcan a domicilio o sean recogidos en el local para su consumo por los clientes fuera del mismo.
- **Servicios Personales**, a efectos de las presentes bases, a toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural en un local permanente abierto al público, que se concreta en, una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero, en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los siguientes requisitos:

- Personas físicas bajo la forma jurídica de «Empresario/a Individual» comúnmente denominadas «Trabajador/a Autónomo/a».
- Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14 para ser definidas como Microempresa.
- Las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

2.1. Requisitos de carácter general que se exigen a toda persona solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario.

- a) Tener el domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.
- b) La actividad económica principal debe desarrollarse en la isla de Tenerife.
- c) El local en que se desarrolla la actividad debe estar ubicado en la isla de Tenerife.
- d) Ser residente en la isla de Tenerife, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas.
- e) La plantilla media, según el informe de plantilla media emitido por la Seguridad Social, en el año natural anterior al de la convocatoria, no sea superior a 10 empleados.
- f) No solicitar el cese definitivo en su actividad económica dentro de al menos UN AÑO posterior al otorgamiento de la subvención.
- g) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social.
- h) Desarrollar una de las actividades económicas incluidas en las agrupaciones siguientes en relación a las actividades del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
 - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
 - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
 - Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 67 (Servicio de alimentación delimitados a los grupos).
 - Sección 1ª (Actividades empresariales), División 9ª (Otros servicios), Agrupación 97 (Servicios personales).

2.2. Actividades excluidas.

- Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

- Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
- Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases.
- Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.
- Grupo 974. Agencia de prestación de servicios domésticos.
- Grupo 979. Otros servicios personales N.C.O.P.

En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a las definiciones y criterios descritos en el Anexo V.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), así como frente al Cabildo Insular de Tenerife.

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- j) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Asimismo, **no podrán ser beneficiarios** de esta subvención aquellas personas solicitantes que tengan concedida subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público y sumando las cantidades percibidas por ambas subvenciones, ésta **supere el 100% de los gastos subvencionables**. A estos efectos, se entiende por sector público el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ningún caso podrán ser beneficiarios de las subvenciones en estas Bases reguladas las personas solicitantes que tengan concedidas por el Cabildo Insular o entidades dependientes otras ayudas con el mismo fin.

3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

En virtud de las presentes bases reguladoras, se podrán presentar dos modalidades diferentes de proyectos:

- **Modalidad A:** Proyectos que buscan la modernización digital de pymes de los diferentes sectores beneficiarios. Se busca la transformación y adaptación y su incorporación al ámbito digital, incluyendo iniciativas que busquen la mejora de la productividad y competitividad e impulsando el comercio electrónico. Se valorará la introducción de mecanismos o herramientas que permitan a los diferentes establecimientos avanzar en la búsqueda de una experiencia omnicanal, entendiéndose esta por aquella en la que los clientes disfrutan de un enfoque multicanal para satisfacer sus necesidades, obteniendo una experiencia similar en cualquiera de los canales de venta.

- **Modalidad B:** Proyectos de modernización y readaptación de pymes de los diferentes sectores beneficiarios. Se valorarán proyectos que busquen la transformación, modernización y mejora de los establecimientos comerciales, contribuyendo a mejorar la experiencia de los consumidores a través de iniciativas que impliquen la mejora de presentación de productos, la oferta de servicios diferenciados, la mejora de la imagen de los locales, así como toda aquella iniciativa que conlleve la búsqueda de una mayor diferenciación y aporte un valor añadido.

Dentro de esta modalidad, solo se considerarán subvencionables los gastos que se consideren como tales realizados **en un solo local comercial**, independientemente del número de estos que posea la empresa solicitante.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

- 4.1. **El importe de la inversión subvencionable** ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades. Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las presentes Bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

- 4.2. En el desarrollo de proyectos incluidos en la Modalidad A serán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Las actuaciones dirigidas a la implantación de herramientas digitales en cualquiera de los procesos de negocio de la empresa, entre las que se incluyen las siguientes:
- Los gastos de adquisición de equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos. **(Exceptuando los gastos excluidos Base 4ª apartado 4.4).**
 - Programas de contabilidad, facturación, relación con clientes y proveedores, automatización de ventas, gestión, control de equipos en remoto u otros similares.
 - Software, programas o herramientas, aplicaciones u otras aplicaciones digitales, para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (CRM= "*Customer Relationship Management*").

- Sistemas de inventariado digital, codificación y lectura óptica de productos, balanzas electrónicas, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
 - Gastos de formación destinados a la adaptación del personal a las nuevas herramientas digitales implantadas. Este gasto solo será subvencionable en el caso de que se realice simultáneamente al proceso de implantación de la herramienta digital objeto de la formación y para la que también se solicite subvención en la misma convocatoria (1).
 - Cualquier otra herramienta digital, que introduzca mejoras en el sistema de comercialización y producción y que su implantación tenga relación con los objetivos perseguidos en la modalidad A.
- b) Las actuaciones dirigidas a la implantación de comercio electrónico junto con las estrategias de comercialización online de la empresa:
- Diseño, creación e implantación de sitios web o aplicaciones móviles con información corporativa, catálogo de productos, sistemas de reserva y similares.
 - Diseño, creación e implantación de tiendas online, incluyendo soluciones a medida o herramientas en la “nube”.
 - Adaptación de sitios web ya existentes a otros dispositivos (versión responsive).
 - Gastos profesionales relacionados con la implementación de campañas de marketing digital, posicionamiento SEO Y SEM, comunicación en redes sociales, email marketing y publicidad en Internet, siempre que se realicen simultáneamente a la implantación del nuevo sistema de comercio electrónico.
 - Gastos profesionales de adaptaciones de los sitios web al cumplimiento de los aspectos legales de la página web, normativa sobre protección de datos, normativa sobre comercio electrónico, política de cookie y normativa referente a los pagos electrónicos.
 - Gastos de formación destinados a la adaptación del personal a las nuevas herramientas implantadas. Este gasto solo será subvencionable en el caso de que se realice simultáneamente al proceso de implantación de la herramienta digital objeto de la formación y para la que también se solicite subvención en la misma convocatoria (1).
 - Gastos por suscripción de aplicaciones online o herramientas de “cloud computing”, relacionadas con los puntos anteriores, debidamente

justificada su necesidad en la memoria del Anexo II y justificando el pago anual por el uso de dichas aplicaciones.

- (1) El gasto global **para el desarrollo de acciones formativas** destinadas a la implantación de nuevas herramientas de la Modalidad A en cualquiera de sus conceptos, **no podrá sobrepasar un 25% del total del gasto subvencionado.**

4.3. En el desarrollo de proyectos incluidos en la Modalidad B destinados a la modernización y readaptación serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos ocasionados por la realización de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética, instalación de toldos, cartelería digital, rótulos y marquesinas comerciales u otras que contribuyan a la mejora de la imagen del local.
- Gastos por la realización de obras que contribuyan a la supresión o adaptación de barreras arquitectónicas y que contribuyan a favorecer la accesibilidad de personas con discapacidad.
- Se podrán financiar los gastos vinculados a la adaptación de las instalaciones a las medidas de seguridad sanitaria establecidas para cada actividad empresarial por la autoridad competente para prevenir los contagios por COVID-19. Entre ellas a modo de ejemplo se incluirán: elementos para favorecer el control de aforos, el uso de tecnologías QR, instalación de grifos y luces automáticas, dispensadores de productos antisépticos, purificadores de aire y otros elementos destinados a tal fin.
- Gastos servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y decoración.
- Adquisición e instalación de equipamiento o mobiliario de uso dedicado a la actividad comercial o de restauración, incluyendo entre los mismos adecuación de terrazas (renovación mesas, sillas y jardineras), instalaciones para proveer de sombra a escaparates, mamparas, cortavientos, tarimas de accesibilidad, calefactores, y otros similares.

Las actuaciones de las diferentes modalidades no serán incompatibles, pudiendo describirse actuaciones consecuentemente descritas en ambas modalidades, **siendo siempre el gasto mínimo subvencionable para el conjunto de las dos modalidades de 5.000 €.**

4.4. Quedan excluidos de los conceptos subvencionables siguientes:

- a) Los gastos corrientes propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b) La adquisición de teléfonos móviles (smartphones), televisiones y reproductores de sonido. Las tablets sólo serán subvencionables en caso de ser elementos necesario y debidamente justificado en la memoria del Anexo II.
- c) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- d) Las herramientas y utillaje.
- e) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- f) Los gastos de registro de dominio o hosting o alojamiento de la web.
- g) El material sanitario fungible (mascarilla, guantes, gel ...).
- h) Los gastos derivados de la instalación de sistemas de seguridad, alarma o similares.
- i) Las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas en otras plataformas de venta online.
- j) Las comisiones cobradas por pasarelas de pago en las ventas realizadas a través un sitio web.

En ningún caso, se considerará subvencionable cualquier gasto distinto de los relacionados en estas Bases.

Cuando el importe de un **gasto subvencionable supere el valor estimado de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o de 15.000,00 euros, cuando se trate de suministro o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A los efectos de estas Bases se considera que el software comercial es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición de dicho software y emplearse para los fines especificados en las presentes Bases.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente ésta será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe

acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.), **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio**, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

Las personas físicas, aunque con preferencia deban utilizar el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

La solicitud incluye la siguiente **declaración responsable**:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

Los solicitantes deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona física o jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social **salvo que manifieste oposición** en el formulario de solicitud.
- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) de el/la solicitante.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas (Certificado de empadronamiento).
- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el **consentimiento expreso** del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la **documentación general** que ya obre en esta Corporación insular, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, entre otros) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios físico** situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

La publicación a través de los citados registros tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que dicha información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, a efectos informativos.

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Los interesados podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a los interesados/as mediante **Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios físico de esta Corporación**, situado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf no editable.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

Las personas físicas, podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular, solicitando cita previa a través del enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>, o en los teléfonos 901501901 o 922239500.

Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una **Comisión de Valoración**, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 12ª, compuesta por:

- **Presidente:** El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
 - Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- **Secretario:** La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Actas de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular **alegaciones**, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <http://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª. El transcurso del plazo de 10 días sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Tanto la propuesta provisional como la definitiva, así como el acuerdo por el que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

Corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de comercio de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Esta resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la LPACAP, en el **Tablón de Anuncios físico** de esta Corporación sin perjuicio de que la información que contiene tal anuncio pueda ser consultada a de la Sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

11.2. **Recursos:**

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y las inversiones cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIO 1. TAMAÑO DE LA EMPRESA	PUNTUACIÓN
Entre 0 y 5 empleados	25
6 o más empleados hasta un máx. 10	15
CRITERIO 2. TIPO DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA	PUNTUACIÓN
Comercio	15
Bares/Restaurantes	10
Servicios personales	10
CRITERIO 3. TIPO DE ACCIÓN SUBVENCIONABLE (En caso de acceder a ambas modalidades, se puntuará en función de la modalidad en la que se prevea la mayor cuantía de la inversión subvencionable)	PUNTUACIÓN (Máx.10)
Acciones subvencionables relacionadas con la digitalización (Modalidad A)	10
Acciones subvencionables relacionadas con la transformación, modernización y mejora de los establecimientos (Modalidad B)	5
CRITERIO 4. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO (INE PADRÓN AÑO 2020)	PUNTUACIÓN (Máx.10)
Municipios con una población de hasta 10.000 habitantes	10
Municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes	8
Municipios de 20.000 o más habitantes	5

INCREMENTOS PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Ser mujer (autónoma) y en caso de persona jurídica, que el cincuenta por ciento o más del capital social esté en manos de mujeres.	5
Tener personas empleadas por cuenta ajena con discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento (3 puntos por cada persona empleada que reúna ese requisito, hasta un máximo de 5 personas)	15

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremos anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases en los modelos propuestos o en otro formato, siempre que contenga como mínimo la información requerida en estos.

Se entenderá por trabajador/a con discapacidad a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

Se clasificarán los expedientes subvencionables en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en los apartados anteriores.

Si existiera empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- Primero, se dará prioridad a la persona solicitante del sector del comercio.
- De persistir el empate, se dará prioridad a la solicitud de aquellas empresas que desarrollen su actividad mediante la figura de trabajador/a autónomo/a.

De persistir aún el empate tras aplicar los criterios anteriores, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación de su solicitud.

13.IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe máximo de la subvención a conceder para cada una de las modalidades será del 50% de la inversión subvencionable realizada con un límite de 5.000,00 €. Por tanto en caso de solicitar subvención en ambas modalidades el importe máximo a percibir será de 10.000,00 €.

En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, si no hubieran presentado una solicitud única en nombre de esa

Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en ningún caso la subvención superará este importe máximo para el conjunto de los socios o socias. La subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria a los 5.000,00 euros.

13.2. Compatibilidad.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto, excepto con aquellas que pudieran otorgar este Cabildo Insular o entidades dependientes con el mismo fin.

13.3. Abono.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Pérdida del derecho.

Se producirá pérdida del derecho al abono de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente la totalidad de los gastos subvencionables, se recalculará la subvención en proporción a la reducción del gasto no justificado, pudiendo dejarla sin efecto la misma cuando el importe justificado implique una reducción superior al 30% respecto a la cifra de gasto subvencionables a justificar para la ayuda concedida.

El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Cuando el importe total del gasto justificado sea inferior en un 30% o más respecto de la cifra de gastos subvencionables estimados para el cálculo de la subvención concedida.
- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable

aceptado no pueda justificarse debidamente con facturas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la **reducción** de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

13.5. Justificación.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art.75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

1 Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo III).

A fin de que pueda obtenerse evidencia razonable de la aplicación de la subvención y conforme se prevé en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: *«3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.»*

- a) Así, recurriendo al muestreo no probabilístico, todos los beneficiarios de la subvención habrán de aportar la **Relación clasificada de todos los gastos que se justifican de la actividad** (Anexo III). Acompañando la misma, con copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto que figurando en la mencionada relación, se detallan a continuación:

- Toda factura por importe total (impuestos indirectos incluidos) igual o superior a 500,00 €.
- Todas las facturas emitidas en concepto de modernización/ mejora del establecimiento, que en todo caso han de incluir los costes por mano de obra facturados.
- Todas las facturas correspondientes a honorarios profesionales por redacción del proyecto de reforma y dirección de ejecución.

- b) El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.
- c) En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

2 Información y publicidad.

La Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 14^a. Apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:

Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IV, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario. En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

Inclusión de la frase “Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife” en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención. En el momento de la justificación, deberá aportar una imagen de pantalla de acceso a la web subvencionada en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria.

13.6. Plazo de justificación.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo comprendido **entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.**

La presentación de la documentación de justificación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> de la forma descrita en el Base 8ª.

Si se apreciases defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder del QUINCE (15) DÍAS NATURALES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar documentación justificativa habrá de formularse antes que de finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de viernes 7 de agosto de 2020). Por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del

referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorgan en virtud de las presentes Bases reguladoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para el tratamiento de sus datos personales conforme se indica en el apartado «Información sobre el Tratamiento de Datos» recogido en el formulario de solicitud, donde se le indican sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento respecto de sus datos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Compromiso de cumplir con el requisito de inversión mínima de 3.000 € (en el caso de solicitar la subvención para una única modalidad) o de 5.000,00 € (en el supuesto de solicitarla para ambas modalidades) en gastos susceptibles de ser subvencionables a efectos de las presentes Bases. Esta condición será de obligado cumplimiento salvo causa no imputable a la voluntad del beneficiario, en cuyo caso deberá estar motivadamente justificado.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la en su caso, la no oposición a la consulta o en su caso, autorización expresa al órgano gestor, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- j) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
 - Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo IV adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Inclusión de la frase “Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife” en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Compromiso de mantener las herramientas de comercio electrónico (página web con plataforma de comercio electrónico o similar) objeto de subvención por al menos un 6 meses, junto con el pago por suscripción de software con funcionamiento en la nube por al menos el mismo periodo de tiempo.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 12ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las presentes bases, en los supuestos de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser

requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

16. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

De conformidad con la referida normativa, constituyen INFRACCIONES LEVES las siguientes conductas (artículo 56, L.G.S.):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - 1ª. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - 2ª. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - 3ª. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
 - 4ª. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - 2ª. No atender algún requerimiento.
 - 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 L.G.S.- **multa pecuniaria** de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.
- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

Constituyen INFRACCIONES GRAVES, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 L.G.S., la imposición de **multa pecuniaria** proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificado. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

Son conductas constitutivas de INFRACCIONES MUY GRAVES las siguientes (artículo 58 L.G.S.):

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligadas a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 L.G.S., las infracciones muy graves, serán sancionadas con **multa pecuniaria** proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 L.G.S.). Asimismo, se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000

euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la L.G.S., los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificada por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

19. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

20. ANEXOS.

- | | |
|-----------|---|
| ANEXO I | Documentos a aportar junto con la solicitud. |
| ANEXO II | Memoria de Actuación justificativa de la subvención a conceder. |
| ANEXO III | Relación justificativa de los gastos subvencionados. |
| ANEXO IV | Modelo Cartel (obligación de publicidad e información). |
| ANEXO V | Método de estimación de la Actividad Principal. |
| ANEXO VI | Modelo declaración apoderado o representante. |

ANEXO I

DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Documentación a aportar por personas físicas que desarrollan una actividad económica bajo la forma de empresario individual.

- ☐ **Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ En el caso de no disponer de alta a terceros con el Cabildo Insular, deberá indicar en su solicitud el número IBAN de una cuenta abierta a su nombre, para ello deberá **acreditar de los datos bancarios y su titularidad**, aportando uno de los siguientes documentos.
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- ☐ **Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100 del IRPF)** del ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).
- ☐ En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- ☐ En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social**.
- ☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

- ☐ Cumplimentar el **Anexo II** MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER, donde se incluirán los datos identificativos de la empresa, una descripción del modelo de negocio y la actividad desarrollada, indicar las medidas a implementar para la modernización, mejora de la competitividad y readaptación del negocio a la actual situación social y económica. Por último, definir los objetivos que se pretenden cumplir con la implantación de las mencionadas medidas.
- ☐ Relación de las inversiones realizadas conforme al **Anexo III** RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO). Factura o facturas de la inversión a realizar o realizada, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

OPCIONAL, en caso de que desee que sea evaluado para obtener la subvención:

- ☐ Certificado de discapacidad de aquellos trabajadores/as con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- ☐ Datos de identidad (DNI / NIE), en el caso de solicitud en papel.
- ☐ Certificado de empadronamiento.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I

DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Documentación a presentar por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

- ☐ **Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ En el caso de no disponer de alta a terceros con el Cabildo Insular, deberá indicar en su solicitud el número IBAN de una cuenta abierta a su nombre, para ello deberá **acreditar de los datos bancarios y su titularidad**, aportando uno de los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- ☐ **Modelo 184 correspondiente al ejercicio** del año de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ **Contrato privado o escritura pública**, en su caso, por el que se constituyó la entidad, debidamente liquidado.
- ☐ En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- ☐ En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social**.
- ☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.
- ☐ Cumplimentar el **Anexo VI** modelo declaración apoderado o representante.
- ☐ Cumplimentar el **Anexo II** MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER, donde se incluirán los datos identificativos de la empresa, una descripción del modelo de negocio y la actividad desarrollada, indicar las medidas a implementar para la adaptación del negocio a la nueva

normalidad en materia de prevención sanitaria y digitalización. Por último, definir los objetivos que se pretender cumplir con la implantación de las mencionadas medidas.

- ☐ Relación de las inversiones realizadas conforme al **Anexo III RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**. Factura o facturas de la inversión a realizar o realizada, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

OPCIONAL, en caso de que desee que sea evaluado para obtener la subvención:

- ☐ Certificado de discapacidad de aquellos trabajadores/as con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I

DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Documentación a aportar por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades.

- ☐ **Modelo normalizado de SOLICITUD oficial**, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- ☐ En el caso de no disponer de alta a terceros con el Cabildo Insular, deberá indicar en su solicitud el número IBAN de una cuenta abierta a su nombre, para ello deberá **acreditar de los datos bancarios y su titularidad**, aportando uno de los siguientes documentos:
 - Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
 - Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
 - Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.
- ☐ **Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200)** correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).
- ☐ **NIF jurídico** (Número de Identificación Fiscal de la persona jurídica).
- ☐ **Escrituras de constitución** (o contrato privado si fuera el caso) de la entidad solicitante.
- ☐ En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social**, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- ☐ En el caso de NO tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social**.
- ☐ Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

- ☐ Poder notarial de representación, certificado de inscripción en el Registro Mercantil como administrador/a o apoderado/a de la sociedad o cualquier otro medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de la existencia de la representación.
- ☐ Cumplimentar el **Anexo II** MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER, donde se incluirán los datos identificativos de la empresa, una descripción del modelo de negocio y la actividad desarrollada, indicar las medidas a implementar para la adaptación del negocio a la nueva normalidad en materia de prevención sanitaria y digitalización. Por último, definir los objetivos que se pretender cumplir con la implantación de las mencionadas medidas.
- ☐ Relación de las inversiones realizadas, conforme al **Anexo III** RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO. Factura o facturas de la inversión a realizar o realizada, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante).

OPCIONAL, en caso de que desee que sea evaluado para obtener la subvención:

- ☐ Certificado de discapacidad de aquellos trabajadores/as con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la **Seguridad Social**.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO II**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A
CONCEDER.****1.- MODALIDAD DE PROYECTO A IMPLANTAR**☐ MODALIDAD A☐ MODALIDAD B☐ AMBAS MODALIDADES**2.- EXPOSICIÓN DETALLADA DEL PROYECTO A REALIZAR**

Exponer de manera detallada, para cada una de las acciones subvencionadas, incluyendo una descripción de cada una de las actuaciones a realizar, indicando de forma breve los objetivos que se persiguen y la valoración económica (global).

Se deberá indicar dicha valoración económica por modalidades, siguiendo los conceptos de las Bases 4 y 5.

(Utilizar tanto espacio como estime conveniente para cumplimentar este apartado).

PROYECTO MODALIDAD A

PROYECTO MODALIDAD B

GASTO TOTAL MODALIDAD A + MODALIDAD B (EUROS SIN IGIC) €

PROPORCIÓN DE GASTOS POR MODALIDADES

% GASTO MODALIDAD A:

% GASTO MODALIDAD B:

Ena de de 2022.

(Firma)

(el solicitante o representante legal)

ANEXO III

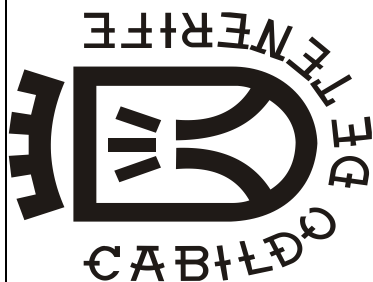
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS.

Nº orden	Acreedor	Concepto	Fecha	Número	Importe (sin impuestos) €	Importe Total €
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
TOTAL:						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.

Firma del solicitante o representante legal.

ANEXO IV
MODELO CARTEL.



Empresa subvencionada por

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONVOCATORIA

MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA,
EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y SERVICIOS PERSONALES

AÑO 202_

ANEXO V

MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

DEFINICIONES.

Actividad principal (Sólo para los autónomos que soliciten subvención al ejercer como empresarios individuales).

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la persona física que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se acudirá al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio presentado.

1. **Si la persona solicitante tributa en la modalidad de estimación directa de la Base Imponible** se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos.

Por ejemplo:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el IRPF asigna una clave indicativa del tipo o tipos de actividades desarrolladas por una persona, según:

- a) Actividades empresariales de carácter mercantil.
- b) Actividades agrícolas y ganaderas.
- c) Otras actividades empresariales de carácter no mercantil.
- d) Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo.
- e) Restantes actividades profesionales.

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría **bajo el epígrafe del IAE de la principal** (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.

2. Se identificarán las distintas actividades desarrolladas atendiendo a la clave indicativa y dentro de cada grupo de actividades, cual es la actividad principal (aquella a la que se imputan la mayor parte de los ingresos).

A los efectos de estas Bases Regulatoras se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, a la que la persona interesada atribuya mayores ingresos, siempre los ingresos derivados cada

una de las restantes actividades no supere el 90% de los obtenidos por la actividad considerada principal. Para acceder a la subvención, la actividad principal ha de considerarse subvencionable conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

- Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, las actividades subvencionables conforme a la Base 2ª la suma de ingresos atribuidos a las actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

3. **Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la modalidad de estimación objetiva**, se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

- Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

4. **En el caso de entidades** se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

ANEXO VI**MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE.****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que D/Dª.....
....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria destinada a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/Dª.....

NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- ☐ Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- ☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(Firma)

PARTE II

D/D^a

NIF con un compromiso de ejecución de %.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.
- ☐ Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VI.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.
3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el anexo VI, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.
4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

3367**189254**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000014956 de la sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2022.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales. (Expediente E2022003415).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3368**189290**

Extracto del Acuerdo AC0000014956 de 6 de septiembre de 2022, del Consejo de Gobierno

Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, correspondientes al año 2022.

BDNS (Identif.): 647266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647266>).

Primero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 6 de septiembre de 2022.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

Podrán tener la condición de personas beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud, las siguientes que cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª de las reguladoras.

- Personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual” comúnmente denominadas “Trabajador/a Autónomo/a”.

- Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14 para ser definidas como Microempresa.

- Las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

Tercero.- Objeto:

La presente línea de subvención está destinada a favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.

A efectos de estas Bases, se entenderá por:

- Microempresa, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), a aquella empresa que, dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Comercio minorista, según el artículo 1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Según su artículo 2, tendrá la consideración de establecimiento comercial toda instalación inmueble de venta al por menor en la que el empresario ejerce su actividad de forma permanente.
- Restauración, según el Decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, a la actividad económica que se desarrolla en establecimientos abiertos al público, y que consiste en ofrecer habitualmente y mediante precio, servicio de comidas y/o bebidas, para su consumo en el mismo local, independientemente de que esta actividad se desarrolle de forma principal o como complemento de otras relacionadas con el alojamiento, ocio o esparcimiento o con la venta de productos de alimentación. No se pierde esta consideración de actividad de restauración por el hecho de que, disponiendo el establecimiento de barra, mesa, sillas u otro equipamiento para que los clientes puedan consumir en el propio local los productos que ofrecen, tales productos se ofrezcan a domicilio o sean recogidos en el local para su consumo por los clientes fuera del mismo.
- Servicios Personales, a efectos de las presentes bases, a toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural en un local permanente abierto al público, que se concreta en, una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero, en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Cuarto.- Cuantía:

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (925.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023 con la siguiente distribución:

Subvención nº 2022-000458				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Importe (€)	Total (€)
2022	22.0801.4333.77040	2022-008876	250.000,00	925.000,00
2023	23.0801.4333.77040	2022-008877	675.000,00	

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €) adicionales lo que permitiría emplear hasta UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (1.245.000,00 €).

El importe máximo de la subvención a conceder para cada una de las modalidades será del 50% de la inversión subvencionable realizada con un límite de 5.000,00 €. Por tanto en caso de solicitar subvención en ambas modalidades el importe máximo a percibir será de 10.000,00 €.

En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, si no hubieran presentado una solicitud única en nombre de esa Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, en ningún caso la subvención superará este importe máximo para el conjunto de los socios o socias. La subvención por socio o socia será el resultado de aplicar el porcentaje de participación de cada una de las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria al importe de la subvención a conceder.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será

de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

El importe de la inversión subvencionable ha de ascender como mínimo a 3.000,00 euros, en el caso de solicitar subvención para una de las dos modalidades que a continuación se definen, o 5.000,00 euros, si se solicitase para ambas modalidades. Para el cálculo de ese importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las presentes Bases.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables será desde el 1 de octubre de 2021 al 28 de abril del 2023.

Según la Base Reguladora 3ª, se podrán presentar solicitudes dentro de dos modalidades diferentes de proyectos:

Modalidad A: Proyectos que buscan la modernización digital de pymes de los diferentes sectores beneficiarios.

Modalidad B: Proyectos de modernización y readaptación de pymes de los diferentes sectores beneficiarios. Dentro de esta modalidad, solo se considerarán subvencionables los gastos que se consideren como tales realizados en un solo local comercial, independientemente del número de estos que posea la empresa solicitante.

Los gastos que se consideran subvencionables en el caso de la modalidad A están enumerados en la Base reguladora 4.2, y para la modalidad B en la 4.3.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

Los beneficiarios podrán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables dentro del plazo de 4 meses computables desde el día siguiente de la fecha de otorgamiento de la subvención.

La justificación se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad (anexo III de las Bases Reguladoras) y la copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto.

En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida. Asimismo deberá aportar una imagen de pantalla de acceso a la web subvencionada en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria, en el caso de que incluyera proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico.

Noveno.- Abono:

El abono se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos subvencionables conforme a lo previsto en la Base Reguladora 13.3.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

La Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Reguladora 14ª, apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante:

Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de la concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el Anexo IV de las Bases Reguladoras, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y el beneficiario.

Inclusión de la frase “Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife” en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Esta subvención será compatible para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto, excepto con aquellas que pudieran otorgar este Cabildo Insular o entidades dependientes con el mismo fin.

Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes**Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO****3369****189705**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores y tradicionales de Canarias durante el año 2022. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2022.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- *Arrastre canario.*
- *Bola canaria.*
- *Calabazo canario*
- *Carros de madera canario.*
- *Juego del palo canario.*
- *Levantamiento de arado canario.*
- *Levantamiento y pulseo de la piedra canario.*
- *Lucha canaria.*
- *Lucha del garrote canario.*
- *Pelota mano canaria.*
- *Salto del pastor canario*
- *Vela latina canaria (de botes y de barquillos)*
- *Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

- a. **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias**, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2022. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022.
- b. **Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2022. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.
- c. **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife**. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante el año 2022.
- d. **Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el año 2022. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base durante el año 2022, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables**, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación, siempre que se generen durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:

¹ **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

A.1) *Gastos corrientes de gestión y administración:*

- *Gastos laborales (nóminas, seguridad Social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*
- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.*
- *Gastos de compra de trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*
- *Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)*

A.2) *Gastos de adquisición de material inventariable:*

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

B) *Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.*

- *Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.*

- Seguros de responsabilidad civil.
- Atención sanitaria y transporte.
- Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.
- Jueces y árbitros.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc).
- Montaje y desmontaje de instalaciones.
- Alquiler de instalaciones.
- Alojamientos y traslados.
- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- Técnicos/monitores de las categorías de base.
- Arbitrajes.
- Licencias y mutualidad deportiva.
- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Derechos federativos de inscripción por la participación en competición oficial.
- Pólizas de seguros de accidentes ante los posibles riesgos que conlleva la práctica deportiva.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).
- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)
- Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.
- Técnicos/monitores de las categorías de base.
- Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares, con especial dedicación al deporte base.
- Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).
- Gastos inherentes a las medidas anti Covid, tanto contratación de protocolos de actuación, como pruebas PCR, test de antígenos, o adquisición de material higiénico de prevención (geles hidroalcohólicos, mascarillas, etc)

Para los gastos subvencionables B), C) y D) no se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

3) BENEFICIARIOS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarios los siguientes:

- A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias,** en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife.

*En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.***

*A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que **no** podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.*

- B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:**

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que hayan inscrito durante la temporada 2021/2022 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

*Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada 2021/2022 o 2022.*

Los beneficiarios de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Los beneficiarios deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

² Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de**

² **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

A) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

<u>Número de licencias de Tenerife</u>	<u>Puntuación</u>
De 0 a 50	15
De 51 a 100	20
De 101 a 150	25
De 151 a 200	30
De 200 a 250	35
De 251 a 300	40
De 301 a 350	50
De 351 en adelante	60

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coeficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres entre los miembros de sus juntas directivas.

2. Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2022.

<u>Número de personas contratadas</u>	<u>Puntuación</u>
Una	20
Dos	30
Tres	35
Cuatro o más	40

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la presente base 4.

B) Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valoraran de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular)	30
a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:	
- Regional(*)	30
- Insular	15
a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:	
- Regional(*)	20
- Insular	10
a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:	30

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD
b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional).	60
c) Volumen Presupuestario	10

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- (*)El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.
- En relación a las actividades deportivas denominados “**Copas Cabildo**” a celebrar en la isla de Tenerife, **solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:
 - Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un/a campeón/a absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas:

Zona	Municipios
Centro	Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario.
Norte	Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla.
Sur	Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora.

- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
- La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en los que existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

Subcriterios (B)	Puntuación máxima
❖ Participantes (1)	20
❖ Participación de la mujer en la actividad:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres	2,50
❖ Realización de actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional:	
- Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional.	5
- Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con diversidad funcional.	2,50
❖ Número de días de celebración de la actividad (2)	20
❖ Consolidación de la actividad (diez o más ediciones)	5
❖ Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia)	5

(1) Número de participantes:

<i>Participantes</i>	<i>Puntos</i>
<i>De 101 en adelante</i>	<i>20</i>
<i>De 51 a 100</i>	<i>15</i>
<i>Hasta 50</i>	<i>10</i>

(2) Número de días de celebración de la actividad:

<i>Número de días</i>	<i>Puntos</i>
<i>6 o más</i>	<i>20</i>
<i>5</i>	<i>18</i>
<i>4</i>	<i>15</i>
<i>3</i>	<i>12</i>
<i>2</i>	<i>8</i>
<i>1</i>	<i>5</i>

- c) *El **volumen presupuestario** tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posible desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).*

<i>Volumen presupuestario (€)</i>	<i>Puntos</i>
<i>Entre 0 y 1.000</i>	<i>0</i>
<i>Entre 1.001 y 5.000</i>	<i>3,50</i>
<i>Entre 5.001 y 15.000</i>	<i>6,50</i>
<i>De 15.001 en adelante</i>	<i>10</i>

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante la temporada 2021/2022. El número de categorías deportivas se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12ª, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada.
- **Coeficiente multiplicador:** Para promover la participación de la mujer en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CREDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 22 1021 3411 48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 22 1021 3411 78940 (que se destinará a gastos inventariables).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la

misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes.

- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que el solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de “Alta/Modificación de datos de terceros” de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la LPAC, la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación (siendo la

publicación legalmente válida la del tablón físico, sin perjuicio de que la información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9) MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- 1) *Relación de solicitantes.*
- 2) *Resultado de la valoración.*
- 3) *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente:*
 - *Titular: Consejero/a titular del Área de Deportes.*
 - *Suplente: Director/a Insular de Deportes.*
- *Vocales:*
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario:*
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso administrativo de alzada podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

II. El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TINERFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.- Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo.- Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero.- Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = V_p \times PS$$

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.- Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo.- Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero.- Se determinará el valor punto (Vp)

$$V_p = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto.- Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = V_p \times PS$$

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo IX**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se

aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

- **En el caso de que el beneficiario hubiese tenido personal contratado durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los modelos TC1 y TC2 presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social.**
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Area de Deportes del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).**

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un máximo de tres actividades por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar como máximo el 50% del coste total de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de dos actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B), se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

Tramo de puntuación	Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración	Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la Convocatoria
Tramo 1	De 0 a 25 puntos	excluido

Tramo 2	De 25 a 35 puntos	40%
Tramo 3	De 36 a 45 puntos	50%
Tramo 4	De 46 a 60 puntos	60%
Tramo 5	De 61 a 75 puntos	70%
Tramo 6	De 76 a 90 puntos	80%
Tramo 7	De 91 a 100 puntos	100%

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo X**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XI**).
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de la subvención a otorgar se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de categorías deportivas por Club, conforme la siguiente distribución:

Número de categorías deportivas	Cantidad Asignada
5 categorías	9.000 euros
4 categorías	8.000 euros
3 categorías	6.000 euros
2 categorías	4.500 euros
1 categoría	2.500 euros

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 1.500,00 € más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género/sexo en esta disciplina deportiva.

Se confeccionará un listado en orden descendente con las solicitudes de los clubes de mayor a menor número de categorías deportivas, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda. En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

- 1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.*
- 2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.*
- 3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con mayor número de categorías de base.*
- 4º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.*

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife acreditativo del número de categorías deportivas con las que ha contado el club durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero.- Se obtendrá el **número de licencias totales de cada solicitante (LS)**:

$$LS = \text{Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante} + (\text{Número de licencias femeninas tramitadas por el solicitante} \times 1,20)$$

Segundo.- Se calculará la **suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS)**:

$$SLS = LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + \dots$$

Tercero.- Se determinará el **valor licencia (VL)**

$$VL = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SLS}$$

Cuarto.- Se obtendrá el **importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS)**:

$$IS = VL \times LS$$

Quinto.- El importe de subvención a otorgar por beneficiario tendrá el límite máximo del 20% del importe total previsto en la convocatoria para este concreto objeto subvencionable.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

III. La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.*

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

*Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.*

IV. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las federaciones beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la federación beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

- e) *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) *Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- l) *En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.*
- m) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- n) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
 - *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
 - *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
 - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*

- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

a) Reintegro del importe total de la subvención otorgada:

- i) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- ii) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- iii) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b) Reintegro parcial:

- i) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.

- ii) Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- iii) Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.
- iv) En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.
- v) En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención.

VI. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Deportes mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. Dicho documento deberá ser presentado a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

VII. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Persona jurídica				
NIF (*)		Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública *)		
Siglas	Correo Electrónico	Teléfono		
Fax				
Representante Legal				
NIF/NIE (*)		Nombre (*)		
Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)				
Primer Apellido (*)		Segundo Apellido		
Correo Electrónico (*)		Teléfonos (*) /		
Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de Vía (*)		Domicilio (*)		Nº
Portal	Escalera	Piso	Puerta	Código Postal (*)
País (*)		Provincia (*)	Municipio (*)	

Objeto de la solicitud**Subvención o ayuda solicitada:**

- ☐ Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas y adquisición de material inventariable (Base 1.a)
- ☐ Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- ☐ Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- ☐ Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

Documentación adjunta

- ☐ Se acompañan todos los documentos
- ☐ No se acompañan todos los documentos
- ☐ Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar
 -Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
 -Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Solicitudes al Cabildo Insular de Tenerife o sus organismos o entidades dependientes:

- ☐ No ha solicitado subvención con el mismo fin con anterioridad.
- ☐ Sí ha solicitado subvención con el mismo fin (indicar el Área del Cabildo u órgano dependiente)

Solicitudes a otras Administraciones u Organismos Públicos o privados:

- ☐ No ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado.
- ☐ Sí ha solicitado subvención para el mismo fin a otra Administración u Organismo público o privado (indicar el nombre)

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria; estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, **marca expresamente** tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere tu consentimiento expreso.

De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los datos tributarios**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:

Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo IV**)
7. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria** (**Anexo V**):
 - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Ficha-Proyecto** explicativo de la actividad a subvencionar (**Anexo VI**). (**Nota:** se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)
7. **Declaración responsable** del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (**Anexo VII**). (**Nota:** se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Certificado** oficial emitido por la federación deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas (**Anexo VIII**).
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del CIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO III

D./D^a como Secretario/a de la
entidad solicitante

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la
representación del mismo en calidad de..... para que así conste
a los efectos oportunos.

En, ade..... de

Firmado,

El/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de
aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa,
en su caso)



ANEXO IV

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

1.	Federación solicitante:		
2.	CIF:		
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:		
4.	Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención:		
	Nombre y apellidos	DNI	Cargo
			Presidente/a
			Secretario/a
			Tesorero/a
			Vocal
			Vocal
			Vocal
			Vocal
5.	Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada, para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias		
	Concepto	Nº de licencias	Temporada
	Modalidad		
	Licencias de deportistas		
	Licencias de jueces		
	Licencias de árbitros		
	Licencias de técnicos		
6.	Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.1)2.		
	Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones:		

7.	Adquisición de material inventariable (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable)
Descripción del material inventariable a adquirir y uso que se le dará al mismo.	

8.	Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar			
Gastos		Ingresos		
Concepto	€	Concepto	€	
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración		
Material inventariable		Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable		
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Patrocinadores		
Alquiler oficina		Licencias		
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		Administraciones Públicas (detallar en su caso):		
Material de oficina no inventariable		-		
Papelería, cartelería, folletos y similares		-		
Mensajería		Otros ingresos: (detallar en su caso):		
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-		
Equipaciones selecciones insulares		-		
Gastos inherentes a las medidas anti Covid				
Total(*)		Total(*)		

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante

**ANEXO V****GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS DE TENERIFE**

D/D^a **como Secretario/a de la**
Federación

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- *La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.*
- *La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:*

1. *Municipio:*
2. *Calle:*
3. *Código Postal:*
4. *Teléfono:*.....
5. *Fax:*
6. *Correo electrónico:*

En, **a** **de** **de 20**

Firmado,

El/La Secretaria

**ANEXO VI**

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad solicitante:	
2.	CIF:	
3.	Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias:	

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

4.	Actividad a subvencionar:		
5.	Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda)	SI	NO
	En caso afirmativo, indicar Federación:		
6.	Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda)	SI	NO

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

7.	Número de participantes:	
8.	Participación de la mujer en la actividad (marcar lo que proceda)	☐ Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%) ☐ Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%) ☐ Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%)
9.	Actuaciones dirigidas a personas con diversidad funcional (marcar lo que proceda)	☐ Actuación dirigida íntegramente a personas con diversidad funcional (100%) ☐ Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (como mínimo el 20%) ☐ Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con diversidad funcional (inferior al 20%)

10	Municipios donde se desarrolla la actividad	Número de días de celebración de la actividad
11	Consolidación de la actividad. Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar:	
12	Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes: (marcar lo que proceda)	SI NO

13.	PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR			
	Gastos		Ingresos	
	Concepto	€	Concepto	€
	Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife	
	Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
	Atención sanitaria y transporte		-	
	Material deportivo, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
	Jueces y árbitros		-	
	Publicidad y difusión		-	
	Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
	Alojamiento y traslados		-	
	Gastos inherentes a medidas anti Covid		-	
	Otros gastos (detallar):		-	
	-		-	
	-		-	
	-		-	
	Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO VII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/D^a como Presidente/a de la entidad deportiva

DECLARO que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- Actividad:

- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

Prueba	Lugar	Fecha de celebración
Primera		
Segunda		
Tercera		
Cuarta		
Otras		

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).

En, a de de

Firmado:

El/La Presidente/a

**ANEXO VIII****PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE****CERTIFICADO FEDERATIVO**

D./D^a. **con DNI n^o** ,
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

Entidad deportiva:	
Modalidad deportiva	
Última temporada deportiva federativa finalizada:	

Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada			
Masculinas:		Femeninas:	

En **a** **de** **de**

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO IX
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES
DEPORTIVAS

1.	Federación deportiva:		
2.	Año de la actividad subvencionada		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc)		Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración	
Material inventariable		Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable	
Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc)		Licencias	
Alquiler oficina		Otros ingresos (detallar):	
Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)		-	
Material de oficina no inventariable		-	
Mensajería		-	
Papelería, cartelería, folletos y similares		-	
Trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Equipaciones selecciones insulares de Tenerife		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

**ANEXO X**

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A
FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

1.	Entidad deportiva:		
2.	Actividad subvencionada:		
BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
Gastos		Ingresos	
Concepto	€	Concepto	€
Planes de seguridad, emergencia o documentos similares		Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Seguros de responsabilidad civil		Otros ingresos (detallar):	
Atención sanitaria y transporte		-	
Material deportivo, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones		-	
Jueces y árbitros		-	
Publicidad y difusión		-	
Montaje y desmontaje de instalaciones		-	
Alojamiento y traslados		-	
Gastos inherentes a las medidas anti Covid		-	
Otros gastos (detallar):		-	
-		-	
-		-	
-		-	
Total(*)		Total(*)	

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

**ANEXO XI**

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A
FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA					
Federación beneficiaria:					
NIF:					
Actividad subvencionada:					
Destino de la subvención concedida					
Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (<u>marcar con X lo que proceda</u>):					
☐	Planes de seguridad, emergencia o similares	☐	Seguros de responsabilidad civil	☐	Atención sanitaria y transporte
☐	Material deportivo y equipaciones	☐	Trofeos, medallas, diplomas y distinciones	☐	Jueces y árbitros
☐	Publicidad y difusión	☐	Montaje e desmontaje de instalaciones	☐	Gastos inherentes a medidas anti Covid
☐	Alojamientos y traslados				
Breve descripción de la actividad celebrada:					
Número de participantes en la actividad		• Procedentes de Tenerife:			
		• Procedentes de otras islas:			
		• Procedentes de la Península:			
		• Procedentes de terceros países:			

Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad	
Lugar	Municipio

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

”

Concepción María Rivero Rodríguez

Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes

Santa Cruz de Tenerife, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO DE DEPORTES, Pedro Javier Hernández Velázquez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3370****189980**

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS, DURANTE EL AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 647545.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647545>).

1. Crédito presupuestario. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 191.000,00 €, de los que 179.000,00 € son con cargo a la partida presupuestaria 22.1021.3411.48940 y 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 22.1021.3411.78940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

a) Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 47.000,00 €.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 19.000,00 €.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 120.000,00 €.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 5.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones Deportivas por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2022.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

El objeto de la presente actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades de promoción y deportivas durante el año 2022.

Tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades durante el año 2022.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en todas sus categorías (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante el año 2022.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base. El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base durante el año 2022, siempre y cuando acrediten un mínimo

de 7 licencias de deportistas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años.

Quedarán expresamente excluidos las entidades deportivas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

a) Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias:

Podrán ser beneficiarios de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, para hacer frente a los gastos de gestión y administración ocasionados por la realización de su actividad ordinaria en la isla de Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias y 12 de la Orden 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

b) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

c) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y se hayan inscrito, durante la temporada deportiva 2021/2022, en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

d) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada 2021/2022 o 2022.

Los beneficiarios de todas las subvenciones descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de QUINCE DÍAS (15) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo mediante el que se desestima la solicitud de subvención presentada, por razones distintas a la de insuficiencia de la dotación presupuestaria, hará constar que la entidad interesada podrá proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada objeto subvencionable:

A) GASTOS DERIVADOS DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

1. Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros y técnicos tramitadas para la isla de Tenerife durante la última temporada deportiva finalizada. Coeficiente multiplicador de perspectiva de género.

2. Personal contratado por la federación deportiva.

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la base reguladora 4.

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA.

a) Ámbito, carácter y naturaleza.

b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad.

c) Volumen Presupuestario.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como único criterio de valoración el correspondiente al número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria durante la temporada deportiva 2021/2022.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Número de licencias.

- Coeficiente multiplicador:

7. Medio de notificación y publicación. Las notificaciones a los interesados durante el

procedimiento (tramite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y en el Tablón de Anuncios de la misma Corporación, siendo la publicación del anuncio en el Tablón físico de Anuncios del Cabildo Insular de Tenerife la legalmente válida, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias. Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

a) Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

b) Colocación de pancartas promocionales del Área de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

c) Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife,

no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, MUSEOS Y DEPORTES, Concepción María Rivero Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio

ANUNCIO

3371

189375

Por Decreto de la Presidencia de fecha 07/09/2022, se aprobó, de forma provisional, el proyecto denominado «MANTENIMIENTO Y MEJORA PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL» LA GOMERA RESERVA DE LA BIOSFERA 2021, con un Presupuesto de ejecución de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) exento de I.G.I.C., lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el art. 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; plazo en el cual los interesados podrán examinar el mismo a través de la sede electrónica del Cabildo (Tablón de Anuncios) o personándose en las oficinas de Medio Ambiente, sito en Carretera General del Sur, San Sebastián de La Gomera, de martes a jueves en horario de 9 a 12:30, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En San Sebastián de La Gomera, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

**Servicio de Ordenación y
Planificación del Territorio****ANUNCIO****3372****190367**

Por Decreto de la Presidencia de fecha 8 de septiembre del año en curso, ha sido aprobado, de forma provisional, el proyecto denominado «CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA RED INSULAR DE SENDEROS SEÑALIZADOS DE LA GOMERA 2022», con un Presupuesto de ejecución de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.817.778,63€) exento de I.G.I.C., lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas en relación con el art. 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; plazo en el cual los interesados podrán examinar el mismo a través de la sede-electrónica del Cabildo (Tablón de Anuncios) o personándose en el Servicio de Ordenación y Planificación del Territorio Insular sito en Calle Profesor Armas Fernández número 2, San Sebastián de La Gomera, de martes a jueves en horario de 9 a 12:30, y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3373****189561**

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022.

BDNS (Identif.): 647480.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647480>).

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de agosto de 2022, acordó aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 2022”, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar parte

de los gastos de funcionamiento o gastos corrientes ocasionados en el desarrollo de la actividad empresarial de las pequeñas y medianas empresas de la isla de El Hierro.

El interés social de la presente convocatoria de subvenciones deviene en la articulación de mecanismos por parte de la administración que contribuyan al mantenimiento y estabilidad del empleo, así como posibilitar el crecimiento de la economía insular.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales, y a través de subvenciones la Administración contribuye al desarrollo económico del territorio.

La presente convocatoria tiene el propósito de contribuir al sostenimiento, a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas en el territorio insular como fuente y motor de la economía insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 02 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción: “Modernización, mejoras y mantenimiento empresarial”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Impulsar la economía insular a través de ayuda al funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas locales.
- Proteger, preservar y dar soporte al tejido empresarial y productivo insular, impulsando nuevamente el crecimiento de los sectores de actividad económica insular.

- Contribuir al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación del tejido empresarial insular.

- Ayudar al mantenimiento y estabilidad del empleo en el tejido empresarial insular.

4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

- Gastos fijos o estructurales generados en el desarrollo del normal funcionamiento de la actividad empresarial:

Gastos por suministros corrientes: electricidad, agua, comunicaciones.

Gastos por arrendamiento de bienes muebles (cánones, cuotas de mantenimiento) o inmuebles asociados al local de negocio.

Gastos por servicios de asesoría jurídica, laboral, contable o fiscal.

Gastos por mantenimiento de empleo correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, por trabajadores por cuenta ajena, así como las cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del empresario, autónomo colaborador familiar y aquellos socios que requieran este régimen.

Gastos por cuotas a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional.

Gastos por las primas de seguros necesarios para la actividad empresarial.

Otros gastos necesarios para el normal funcionamiento de la actividad empresarial (a valorar).

Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su prorrateo dentro del periodo subvencionable.

5.- No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

6.- El plazo de realización de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de enero de 2022 y la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

Las presentes bases específicas.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 apartado d) de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, ejerciéndose la facultad de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social del territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, contribuyendo al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación de éste.

TERCERA. - Personas beneficiarias, requisitos y documentación.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Acreditación de la personalidad persona jurídica o Comunidad de Bienes	Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.	Copia auténtica
Identificación representante	Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.	Copia auténtica
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y prestar servicios en centros de trabajo radicados en la isla	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Original
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social o Mutuality o Colegio profesional correspondiente.	Resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutuality o en Colegio Profesional correspondiente tanto del empresario individual como de cada uno de sus socios.	Original

Haber iniciado su actividad económica antes de la fecha de publicación de las bases en el BOP de Tenerife.	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado.	Original
Desarrollar las siguientes actividades. a. Las actividades empresariales: • Extracción y Transformación de Minerales no Energéticos y Productos Derivados. Industria Química (división 2 del IAE) • Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE). • Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE). • Empresas constructoras (división 5 del IAE). • Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE). • Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE). • Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)). • Otros servicios (división 9 del IAE). b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE. c. Las actividades artísticas incluidas en el IAE.	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado	Original
Ser autónomo/pequeña y mediana empresa, al emplear a menos de 250 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con balance general anual que no excede de 43 millones de euros y que cumple el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).	Declaración responsable	Original
Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por El Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones del mismo.	Declaración responsable	Original
No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	Declaración responsable	Original
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social.	• Certificado estar al corriente obligaciones con Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, y con la Seguridad social, expedido al efecto de ayudas o subvenciones, para importes de ayuda solicitados superior a 3.000,00 € o Autorización de comunicación de datos. • Declaración responsable para importes de ayuda solicitados inferiores o iguales a 3.000,00 €. • En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a.	Original
Criterio de concesión y concurrencia	• Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, en fecha de convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados dentro de las actividades subvencionables. • Resolución sobre reconocimiento de alta: en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, autónomo colaborador familiar.	Original

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.- Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones vigente y sus modificaciones.

Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

Que hayan causado alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar o dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

Aquellas personas físicas o jurídicas con respecto a las siguientes actividades:

Casas rurales y alojamientos en general.

Empresas comprendidas en el artículo 2 del Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre.

Restaurantes, bar-cafeterías y análogos.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación. Criterios valoración solicitudes.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar será en función de los criterios de asignación, con una cuantía mínima de 2.000,00 € y una cuantía máxima de 10.000,00.€.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	CUANTÍA
Autónomo-titular actividad sin trabajadores	2.000,00 €
De 1 a 3 trabajadores	4.000,00 €
De 4 a 6 trabajadores	6.000,00 €
De 7 a 9 trabajadores	8.000,00 €
Con 10 o más trabajadores	10.000,00 €

La persona solicitante autónoma titular de actividad sólo podrá ser beneficiaria de subvención por la condición de autónomo sin trabajadores a su cargo, o por la condición de autónomo societario en la persona jurídica solicitante sin trabajadores a cargo.

3.- Las solicitudes presentadas se seleccionarán y valorarán en función de la aplicación del siguiente criterio, ordenándose de mayor a menor puntuación las solicitudes ya puntuadas, siempre y cuando la persona solicitante no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases.

- Número de trabajadores en alta en la/as actividad/es subvencionada/as en el momento de la publicación de las Bases específicas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. (Según se reflejen en Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, en fecha posterior a dicha publicación).

Se tendrán en cuenta como un trabajador más el autónomo/a dado de alta como familiar colaborador del titular de la explotación en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

Para ello las personas beneficiarias que cuenten con mayor número de trabajadores en alta a la fecha de publicación de la convocatoria tendrán preferencia en cuanto al orden de tramitación de los expedientes.

Una vez aplicada la valoración, en caso de existir un empate tendrá preferencia aquella solicitud según la fecha y hora de presentación de esta en el Registro de Entrada del Cabildo de El Hierro.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de 500.000,00 €, para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 en el Área de Empleo y Desarrollo Económico del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esta convocatoria será remitida a la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro:
<https://elhierro.sedelectronica.es>.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

No se admitirán a trámite y por consiguiente no existirá posibilidad alguna de subsanación de las solicitudes que no se presenten a través del sistema electrónico señalado anteriormente, así como las presentadas fuera de plazo.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los

artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de estas bases, el órgano instructor requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de personas beneficiarias, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

5. Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Una vez dictada la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, a consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, si concurren las circunstancias:

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.

Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

NOVENA. - Abono de la subvención.

1.- El abono de la subvención a las personas beneficiarias se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, dado que el objetivo de esta convocatoria de subvenciones es contribuir al fortalecimiento, mantenimiento y consolidación del tejido empresarial insular, promoviendo el sostenimiento adecuado del empresariado, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de persona beneficiaria y con el objeto de estas subvenciones.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria la persona beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán

realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad empresarial).

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Comunicar cualquier alteración de las circunstancias, condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I).

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la LGS, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.

o) Mantener la actividad empresarial desarrollada hasta la fecha de resolución de la convocatoria.

p) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo.

q) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases

UNDÉCIMA. - Justificación y plazo.

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

2.- Conforme al artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

a) Solicitud electrónica de justificación de la subvención concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos de la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida y justificada, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos alquiler local: contrato de arrendamiento del local de negocio.
- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados.
- Gastos por cotizaciones a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados del autónomo/a, autónomo/a colaborador/a familiar y/o autónomo/a societario/a que figure dado de alta por este régimen o mutualidad.
- Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Vida laboral de la persona beneficiaria y/o certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de justificación, justificativo del mantenimiento de la actividad económica.
- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.
- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria.

6.- Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles sea presentada la misma.

8.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

9.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona beneficiaria conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de El Hierro.

10.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para gastos de funcionamiento de la actividad empresarial 2022.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, la persona beneficiaria deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

DECIMOQUINTA. - Control financiero.

1.- Las personas beneficiarias de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la LGS.

2.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de El Hierro se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DECIMOSEXTA. - Vigencia de las bases.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Valverde de El Hierro, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud****Servicio de Acción Social****ANUNCIO****3374****189339**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2022 se aprueba el PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”, Siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 5 de septiembre de 2022, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”.

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Visto que el pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas comenzaba una erupción volcánica en la zona conocida como Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad sísmica y de deformación registrada durante la semana previa a la erupción, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

II.- Visto que en la misma fecha, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA). Asimismo, se activó a la Unidad Militar de Emergencias en El Paso, desplazándose un considerable número de efectivos y vehículos, además de movilizar numerosos medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

III.- Visto que durante el periodo de activación de los planes mencionados se ha producido la evacuación preventiva de más de 7.000 personas de las poblaciones afectadas, daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se han alterado las redes del transporte de personas y mercancías, con el corte de carreteras, y la prohibición temporal de la navegación marítima en la zona del oeste de la isla de La Palma, así como la suspensión de actividades escolares en algunos de los municipios afectados y la alteración de la atención sanitaria por desaparición de infraestructuras. La trayectoria del volcán ha ido sepultando inexorablemente todo lo que ha encontrado a su paso hasta su llegada al mar; aunque las cifras no son definitivas, las edificaciones arrasadas superan la cifra de 1.800, que en ningún caso podrán ser reconstruidas en el lugar donde se ubicaban, y sin perjuicio de otros daños en construcciones que sí pueden ser rehabilitadas o reconstruidas en su ubicación.

El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema

Nacional de Protección civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

IV.- Visto que ante la magnitud de esta catástrofe y el volumen de recursos que es necesario movilizar para poder paliar la situación de emergencia en que se encuentran las personas afectadas por la situación de emergencia ocasionada por la erupción del volcán de La Palma, se hace necesaria la adopción de medidas que permitan agilizar la concesión de las subvenciones que con motivo de esta circunstancia excepcional se tramiten.

V.- Visto que las circunstancias que concurren en esta situación de catástrofe natural, motivan la **concesión de subvenciones destinadas a paliar las necesidades de la población afectada, en este caso, para la adquisición de diversas ayudas técnicas y de adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia**, y que tales circunstancias aconsejan que, por una parte, su procedimiento regulador se inspire en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, se provea de una serie de garantías, formales y materiales, tanto en orden a la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia aplicables a las personas que se verán beneficiadas con la concesión de la presente subvención, como la observancia de la correcta utilización de los fondos públicos por parte de los beneficiarios, y su posterior justificación económica, garantizando de esta manera, que dichos fondos sean aplicados a la consecución de los objetivos propuestos.

VI.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

VII.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social **situaciones de necesidad** de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; detectar, prevenir y atender las **necesidades derivadas de la dependencia** con el objetivo de promover la autonomía de las personas; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; prevenir, detectar y atender

situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los **principios rectores** del sistema público de servicios sociales, establece los principios de **responsabilidad pública**, en cuanto a que los poderes públicos garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esta ley y en su posterior desarrollo reglamentario, garantizando los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios. Así mismo, recoge el principio de **prevención y dimensión comunitaria**, mediante el cual los servicios sociales se aplicarán al análisis y la prevención de las causas que originan la exclusión o limitan el desarrollo de una vida autónoma, desde un enfoque comunitario de las intervenciones. Establece también el principio de **servicios integrales**, entendiéndose como un conjunto de actuaciones adecuadas para cubrir las necesidades sociales, socioeducativas y educativo-familiares en los aspectos de prevención, atención, promoción e inserción. Además, el principio de **atención personalizada e integral** y continuidad de la atención, indicando que, el sistema canario de servicios sociales deberá ofrecer una atención personalizada, ajustada a las necesidades particulares de las personas y/o de las familias, basada en la evaluación integral de su situación, y deberá garantizar la continuidad de la atención aún cuando implique a distintas administraciones o sistemas. Destacar por último el principio de **igualdad**, mediante el cual las Administraciones públicas canarias, garantizarán la atención a las personas en condiciones de igualdad, entendiéndose sin perjuicio de la aplicación de medidas de acción positiva que coadyuven a la superación de las desventajas de una situación de desigualdad, que promuevan la distribución equitativa de los recursos y que faciliten la inclusión social.

El artículo 29, en relación con las **urgencias y emergencias sociales**, considera urgencia social, aquella situación extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o en su caso de su unidad de convivencia. Igualmente considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes entre otras.

Así mismo, el mencionado artículo refiere que en las situaciones de emergencia social acreditada, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria, se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, la atención de las urgencias y emergencias sociales debe estar protocolizada tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, seguidamente, el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a cualquier otra aportación que, conforme al ordenamiento jurídico, se destine al sistema público de servicios sociales”.

VIII.- Es por ello intención del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma proceder a la “aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y de la vivienda habitual de personas con discapacidad, y personas en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma”, de manera que se articulen las condiciones reguladoras de la subvención, en las que el destino de la misma, sea contribuir a la recuperación y satisfacción de las necesidades de los colectivos más necesitados y afectados por la catástrofe o emergencia social, lo que contribuye a la promoción, la inserción social y la autonomía personal.

IX.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

FUNDAMENTOS

Primero.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de

las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Segundo.- El artículo 17.3 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- El artículo 22.2 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, recoge el procedimiento de concesión de **subvención directa**. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Quinto.- Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 28 de enero de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022, incluyendo dentro del apartado 9 relativo a la Consejería

de Acción Social el apartado 9.1 relativo a transferencias corrientes, contando con la línea 6, denominada AYUDAS ECONOMICAS DERIVADAS DE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR CAUSAS NATURALES Y OTRAS CAUSAS, tratándose la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Séptimo.- Visto que el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concesión directa**, destinado a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, afectadas por la erupción volcánica.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las personas solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la situación subvencionada. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2.- Finalidad.

Atender las necesidades de las ayudas técnicas y de adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia que resultaron afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

Servir de instrumento para paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, las necesidades y las dificultades específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, o en situación de dependencia, minimizando así las consecuencias post-emergencia mediante la adaptación de la vivienda habitual, contribuyendo tanto a la recuperación de la autonomía personal, como a la inclusión social y familiar, evitando que puedan derivar en situaciones de mayor dificultad o en problemas de exclusión social.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se entiende por **ayudas técnicas**, aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona, los cuales previenen, compensan, mitigan o neutralizan una discapacidad y/o dependencia.

Se entiende por **adaptación de la vivienda habitual** las transformaciones realizadas tendentes a eliminar barreras en el domicilio posibilitando y/o manteniendo el máximo grado de autonomía personal.

3.- Beneficiarios:

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia reconocida que precisen de una ayuda técnica y/o adaptación de la vivienda habitual para la mejora de su autonomía personal y en el entorno y que se encuentren registradas individualmente o como miembro de una unidad de convivencia en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, según *Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre*, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por el *Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo*.

Nadie puede formar parte de más de una Unidad de Convivencia.

4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar registrado individualmente o como miembro de una unidad de convivencia en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, por pérdida o evacuación de su vivienda habitual, según *Decreto Ley 14/2021, de 28 de octubre*, por el que se regula en marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, modificado por el *Decreto Ley 6/2022, de 20 de mayo*.
- b) Tener reconocida situación de discapacidad y/o dependencia.
- c) En el caso de solicitud de adaptación de vivienda habitual, acreditar la titularidad de la misma o documentar mediante alguna de las formas admitidas en derecho, (comodato, usufructo, cesión de derechos, etc.), el uso y disfrute de la propiedad, objeto de las adaptaciones técnicas, por un periodo no inferior a dos años.
- d) Acreditar que no están incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).

- e) No podrán acceder a las subvenciones aquellas personas, que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el 13.2g) de la LGS.
- f) Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y en la normativa aplicable correspondiente.

5 .- Documentación a aportar.

- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I.**
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- Certificado de Inscripción en el Registro Único de Afectados por la erupción volcánica.
- Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.
- Certificado de empadronamiento, **con** convivencia.
- Presupuesto o factura, debidamente sellados y firmados, de la subvención solicitada acorde al tipo de discapacidad o dependencia reconocida.
- Para la **adaptación de la vivienda habitual**: Fotocopia del DNI de la persona que cede el derecho de uso y disfrute de la vivienda. Título que legitime la ocupación del inmueble por tiempo no inferior a dos años. Certificado catastral de la vivienda en la cual se llevarán a cabo las obras y/o mejoras de adaptación.
- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por la persona solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular, según **Anexo II.**

- Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.

6.- Iniciación, procedimiento de concesión y plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante **concesión de subvención directa**, procedimiento regulado en el artículo 28 de la LGS mediante el cual se establecen las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se podrá presentar una solicitud por cada objeto de subvención (ayuda técnica y/o ayuda para la adaptación de la vivienda habitual). Así mismo, en cada objeto, se podrá solicitar más de un concepto, sin que en ningún caso la suma del valor presupuestado para la adquisición de las ayudas técnicas y/o de las ayudas para la adaptación de la vivienda habitual, supere las cuantías máximas asignadas para cada una de ellas, en el apartado 11 de estas bases.

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y condiciones, requisitos y obligaciones que de las normas que la regulan.

7.- Subsanación de errores.

Se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

8.- Gastos subvencionables.

- Serán subvencionables los gastos ocasionados, por la adquisición de bienes inventariables que sirvan de instrumento y ayuda técnica a las personas con discapacidad o en situación de dependencia reconocidas afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.
- Los gastos de ejecución de las obras necesarias, y conducentes a la adaptabilidad de la vivienda habitual, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los citados gastos deberán constar efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del objeto de la subvención; *19 de septiembre de 2021* y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención; *31 de julio de 2023*.

9.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados será desde el 19 de septiembre de 2021 hasta 31 de mayo de 2023.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación, que, en todo caso, será hasta el 31 de julio de 2023.

10. Ámbito de actuación.

Las ayudas técnicas o de adaptación de la vivienda habitual a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

11.- Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la subvención, para la adquisición de **ayudas técnicas** será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Asimismo será complementaria a las que sean objeto de

cobertura por el Sistema de Salud, siendo su importe la diferencia de lo otorgado y su coste total acreditado.

El importe máximo de la subvención, para **adaptación de la vivienda habitual** será de CINCO MIL EUROS (5.000,00€).

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se concedan ayudas con cuantía superior a la que se solicita.

12.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de **concesión directa**, procedimiento regulado en el artículo 28 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante el examen individualizado de las solicitudes presentadas, en concordancia con las circunstancias particulares de los solicitantes, a fin de adjudicar las ayudas económicas, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el ya referido procedimiento de concesión directa, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, los técnicos del Área de Acción Social verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en estas Bases Reguladoras, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por

desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los petitionarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.)

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la persona solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, para el examen de las mismas, se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología, Psicología o Educación Social, designado al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la evaluación y examen de las solicitudes, se elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

Una vez recibido el informe emitido por la Comisión de Valoración, por parte del Órgano Instructor, se formulará **Propuesta de Resolución Provisional**, la cual no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, incluyéndose en dicha Propuesta un listado de los solicitantes para los que se propone la subvención y la cuantía a conceder, así como un listado de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de su exclusión.

La Propuesta de Resolución se deberá notificar a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo trámite de audiencia por plazo

de DIEZ DÍAS NATURALES , de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, y dentro de dicho plazo los interesados deberán comunicar la **aceptación** conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, o renuncia expresa a la misma mediante escrito. Si el interesado no presentase aceptación en el plazo establecido se entiende que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

En el caso de **aceptación de la subvención en cuantía inferior a la solicitada**, habrá de aportarse nueva solicitud, según Anexo I. En el caso que el solicitante, aportase renuncia expresa a la subvención o no presentase aceptación de la subvención, se desestimará su solicitud, y el crédito destinado para dicha ayuda económica, **se repartirá nuevamente y por una sola vez** entre las solicitudes que no obtuviesen el 100 por 100 del importe solicitado, empleando la fórmula para distribución de fondos de manera proporcionada. Con el resultado de dicha reformulación se remitirá una última Propuesta de Resolución provisional a las personas beneficiarias propuestas, teniendo que aportar nuevamente aceptación de la subvención por parte de los interesados que se viesen beneficiados por un incremento en la cantidad destinada a su solicitud en el plazo de **diez días naturales**.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y una vez aportada la aceptación de la subvención por parte de los interesados se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva**, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días naturales, y para aquellos que no hayan obtenido el 100 por 100 del importe solicitado aporten la correspondiente reformulación de la solicitud, ajustado al importe de la subvención concedida, y en el que se refleje la disminución del número de acciones a realizar o la supresión de aquellas que no afecten de forma esencial al cumplimiento de fines y objetivos pretendidos por el solicitante, siempre que dicha reformulación no afecte a los objetivos generales de esta subvención.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Objeto de la Subvención.
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.

- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

En el supuesto que, tras realizar la evaluación de las solicitudes a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de los interesados, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

13.- Plazo máximo de resolución, notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados individualmente en un plazo máximo de **10 días** desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor de las personas beneficiarias.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez concedida la subvención a solicitud del interesado, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión de la misma en aquellos supuestos que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada debe quedar comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases reguladoras.
3. Las circunstancias que justifiquen la modificación no pueden haber dependido de la voluntad de la persona beneficiaria, esto es, obedecer a culpa o negligencia por su parte, ni motivarse en razones de oportunidad o conveniencia.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución del importe de la subvención concedida.
6. La comunicación por la parte beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe realizarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año de concesión de la subvención.
7. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma.
8. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
9. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la persona beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.

10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión mediante Resolución de la persona titular del Área de Acción Social, previo Informe de la Jefa de Servicio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por las personas beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme a la solicitud inicialmente presentada; en caso de que la persona beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

15.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

15.1.- Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten los proyectos subvencionados a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
- i) Aceptar la subvención, mediante el documento adjunto como, Anexo III.
- j) Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.
- l) En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento

de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

16.- Forma de pago, plazo y justificación.

16.1.- Forma de pago.-

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono del importe total de la subvención concedida.

16.2.- Plazo.-

El plazo máximo para la **realización de la actividad** objeto de la subvención será desde el 19 de septiembre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y Resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

16.3.- Justificación.-

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 31 de julio de 2023 o, en su caso, el primer día hábil del mes de agosto de 2023.

La persona beneficiaria deberá acreditar documentalmente, que ha realizado el gasto objeto de la subvención durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre y el 31 de mayo de 2023.

La justificación se efectuará aportando:

- *Memoria Justificativa*, según **Anexo IV**.
- *Declaración responsable* del gasto realizado en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según **Anexo V**.
- *Facturas originales del gasto realizado*, (que deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posterior modificaciones), y *sus comprobantes de pago* (orden de transferencia y extracto bancario que refleje la operación).

Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y la fecha de pago, debidamente firmado y sellado.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, deben acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

La documentación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registro desconcentrado en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, Asimismo, la documentación también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

17.- Devolución voluntaria del importe de la subvención.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como **Anexo VI** acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

18.- Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones, quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

19.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera: Código Postal:

Población: Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Tipo de representación:

Padre/madre ☐Tutor ☐Otro representante Legal ☐**DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA****TIPO DE AYUDA SOLICITADA:****CUANTIA:****TOTAL.....****€****Firma del Solicitante**

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:

- ☐ Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**
- ☐ Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de la persona que cede el derecho de uso y disfrute de la vivienda, en su caso.
- ☐ Certificado de Inscripción en el Registro Único de Afectados por la erupción volcánica.
- ☐ Certificado de Discapacidad y/o Certificado del Grado de Dependencia, si lo hubiere.
- ☐ Certificado de empadronamiento, con convivencia
- ☐ Título que legitime el derecho sobre el inmueble objeto de las adaptaciones, por tiempo no inferior a un año.
- ☐ Certificado catastral de la vivienda objeto de las adaptaciones técnicas.
- ☐ Presupuesto debidamente sellado y firmado por el responsable, en caso de obra y/o modificación, para la adaptación de la vivienda habitual.
- ☐ Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria.
- ☐ Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por la persona solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular, según Anexo II.
- ☐ Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

ANEXO II**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

Datos solicitante		
Nombre o Razón Social:		
Apellido 1:	Apellido 2:	NIF/NIE:

Datos del representante legal (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)		
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:
NIF/NIE:		

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

X Deuda Pendiente Seguridad Social X Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música ☐ Alta en Fecha concreta Seguridad Social ☐ Consulta de Datos de Identidad ☐ Verificación de Datos de Identidad X Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT X Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	☐ Situación actual de desempleo ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual ☐ Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo ☐ Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) ☐ Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	☐ Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal ☐ Prestaciones Sociales Públicas ☐ Matrimonio ☐ Discapacidad CCAA ☐ Familia Numerosa CCAA
--	--	--

Firma del Solicitante

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los/as solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Fecha:

Firma del Solicitante

ANEXO III**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a....., con DNI/NIE Nº,
con domicilio a efectos de notificaciones en
..... por medio de la presente comunico que:

ACEPTO en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha..... Mediante la que se concede subvención por importe de..... Euros para, correspondiente a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones destinadas a la adquisición de Ayudas Técnicas y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y/o dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.

Firma del Solicitante

ANEXO IV**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA”.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Domicilio:

Nº: Piso: Puerta: Escalera: Código Postal:

Población: Provincia:

Teléfono:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Tipo de representación:

Padre/madre ☐Tutor ☐Otro representante Legal ☐**DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA**

TIPO DE AYUDA CONCEDIDA:	CUANTIA
TOTAL.....	€

Firma del Solicitante

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dº....., con DNI Nº

DECLARA:

Que la subvención concedida mediante Resolución de la Consejería Insular del Área de Acción Social Nº, de fecha, para por importe de Euros, se ha ejecutado el gasto total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Firma del Solicitante

ANEXO VI

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a, con NIF nº, en calidad de beneficiaria de la subvención concedida mediante Resolución de la Consejera Insular número y fechapor la que se concede subvención por importe de Euros para, dentro de la Convocatoria Pública de subvenciones destinadas a la adquisición de Ayudas Técnicas y Adaptación de la Vivienda Habitual de personas con discapacidad y/o dependencia, afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención, motivado por, ascendiendo el importe total devuelto a Euros.

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realiza a través de transferencia bancaria materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en el momento a la entidad gestora el IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto).

Firma del Solicitante

En Santa Cruz de La Palma, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR, Nieves Hernández Pérez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y
Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO****3375****189403**

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 2 de septiembre de 2022, dispuso el nombramiento de seis Inspectores/as del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, habiendo sido corregido error de transcripción advertido en el mismo, mediante Decreto de fecha 6 de septiembre de 2022, quedando redactado, como a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 1642/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, dictado con fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la convocatoria y las Bases que rigen la convocatoria para la cobertura de seis Plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, habiendo sido modificadas por Decreto de fecha 14 de marzo de 2022.

II.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero: Proponer al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos que las personas que seguidamente se detallan sean nombradas Inspectores/as en Prácticas. La citada relación de personal es:

- Nº 1: Doña María Teresa Rodríguez González (D.N.I nº ***9378**).
- Nº 2: Don Francisco Javier Rodríguez González (D.N.I nº ***7126**).
- Nº 3: Don Javier Viera Perdomo (D.N.I nº ***2414**).
- Nº 4: Don José López Felipe- Borges (D.N.I nº ***1314**).
- Nº 5: Don Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz (D.N.I nº ***1262**).
- Nº 6: Doña María Nieves González Martín (D.N.I nº ***8899**).

Segundo: Otorgar un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados, para que tales personas presenten en el reseñado Servicio los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen el proceso selectivo y no acreditados con anterioridad.”

III.- Con fecha 29 de julio de 2022 fue publicado en el Tablón de Anuncios Corporativo el anuncio relativo a las calificaciones definitivas y propuesta de nombramiento como Inspectores/as en prácticas.

IV.- Los/as aspirantes con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, presentaron todos los justificantes documentales de poseer los requisitos exigidos en la Base Segunda.

V.- Con fecha 3 de agosto de 2022 el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitó a los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, manifestaran mediante escrito la opción de las retribuciones a percibir durante el periodo de prácticas.

VI.- Constan en el expediente los escritos de los/as aspirantes, presentados a través del registro electrónico, en los que manifestaron la siguiente opción:

Durante el periodo de **Curso Selectivo**: las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de **Subinspector/a** de la Policía Local que vienen ocupando, más los trienios reconocidos.

Durante el **periodo de prácticas** una vez superado el Curso Selectivo, desempeñando un puesto de trabajo de Inspector/a de la Policía Local: las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de **Inspector/a** de la Policía Local, más los trienios reconocidos.

VII.- Dotación presupuestaria.-

A petición del Servicio que suscribe, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, con fecha 18 de agosto de 2022, emite el siguiente informe:

“PRIMERO.- Las aplicaciones presupuestarias e importes mensuales a los que deberá imputarse el gasto de las retribuciones de los puestos de **Inspector/a**, con un nivel de destino 25 y un complemento específico de 862 puntos, conforme a las tablas salariales vigentes, son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/
Sueldos del Grupo A2	E6417 13200 12001	1.071,06 €
Complemento de destino	E6417 13200 12100	691,88 €
Complemento específico	E6417 13200 12101	1.512,09€
Complemento de residencia	E6417 13200 12103	156,60 €
Productividad min.	E6417 13200 15000	33,31 €
Productividad Variable.	E6417 13200 15000	176,57 €
Seguridad Social (anual)	E6417 13200 16000	14.901,84 €

SEGUNDO.- Las aplicaciones presupuestarias e importes mensuales a los que deberá imputarse el gasto de las retribuciones de los puestos de **Subinspector/a**, con un nivel de destino 23 y un complemento específico de 785 puntos, conforme a las tablas salariales vigentes, son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/
Sueldos del Grupo A2	E6417 13200 12001	1.071,06 €
Complemento de destino	E6417 13200 12100	610,30 €
Complemento específico	E6417 13200 12101	1.377,02 €
Complemento de residencia	E6417 13200 12103	156,60 €
Productividad min.	E6417 13200 15000	33,31 €
Productividad Variable.	E6417 13200 15000	176,57 €
Seguridad Social (anual)	E6417 13200 16000	14.617,00 €”

Las citadas aplicaciones presupuestarias están dotadas suficientemente para atender los presentes nombramientos de funcionarios/as en prácticas, en relación con los puestos de trabajo denominados Subinspector/a de la Policía Local - durante el periodo de duración del curso selectivo - y de Inspector/a de la Policía Local, durante el periodo de prácticas, una vez superado el curso selectivo, al existir crédito a nivel de vinculación jurídica.

A la vista del informe emitido por la Intervención General, con fecha 1 de septiembre de 2022, en relación con la propuesta de nombramiento de funcionarios/as en prácticas de este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, de fecha 19 de agosto de 2022:

- Se propone, respecto a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las remuneraciones de los/as funcionarios/as en prácticas, lo siguiente:

Las aplicaciones presupuestarias e importes mensuales a los que deberá imputarse el gasto de las retribuciones de los puestos de **Inspector/a**, con un nivel de destino 25 y un complemento específico de 862 puntos, conforme a las tablas salariales vigentes, son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/funcionario/a
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	1.071,06 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	691,88 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	1.512,09€
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	156,60 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	33,31 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	176,57 €
Seguridad Social (anual)	E6417 13200 16000	14.901,84 €

Las aplicaciones presupuestarias e importes mensuales a los que deberá imputarse el gasto de las retribuciones de los puestos de **Subinspector/a**, con un nivel de destino 23 y un complemento específico de 785 puntos, conforme a las tablas salariales vigentes, son los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual €/funcionario/a
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	1.071,06 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	610,30 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	1.377,02 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	156,60 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	33,31 €
Retribuciones funcionarios/as prácticas Grupo A2	E6417 13200 12401	176,57 €
Seguridad Social (anual)	E6417 13200 16000	14.617,00 €"

- Asimismo, se propone, en relación con los trienios a percibir por los/as funcionarios/as en prácticas, durante el periodo de Curso Selectivo, en que percibirán las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de Subinspector/a de la Policía Local (CD 23 y CE 785), más trienios y durante el periodo de prácticas desempeñando un puesto de trabajo de Inspector/a (CD 25 y CE 862), más trienios, con cargo a la aplicación presupuestaria E6417 13200 12406, los siguientes importes (referidos a los reconocidos a la fecha de emisión del presente informe):

Funcionario/a	Nº trienios	Importe trienios/mes/funcionario/a/€
María Teresa Rodríguez González	5 Grupo A2	194,40
	1 Grupo C1	29,43
	4 Grupo C2	80,12
Francisco Javier Rodríguez González	5 Grupo A2	194,40
	1 Grupo C1	29,43
	4 Grupo C2	80,12
Javier Viera Perdomo	2 Grupo A2	77,76
	4 Grupo C1	117,72
	5 Grupo C2	100,15
José López Felipe- Borges	5 Grupo A2	194,40
	1 Grupo C1	29,43
	4 Grupo C2	80,12
Víctor Alejo Rodríguez Santa Cruz	1 Grupo A2	38,88
	4 Grupo C1	117,72
	2 Grupo C2	40,06
María Nieves González Martín	2 Grupo A2	77,76
	3 Grupo C1	88,29
	7 Grupo C2	140,21

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Séptima de las que rigen el procedimiento selectivo, en su apartado 7.4 dispone:

“Fase 2. Periodo de prácticas y curso selectivo.

A la vista de los resultados finales, el Tribunal, mediante certificación del Secretario con el visto bueno del Presidente/a, hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, tras la valoración del concurso, formulando propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que corresponda, conforme a las plazas convocadas. En ningún caso puede declararse que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la Base Primera.

Los/as aspirantes seleccionados/as que hubieran presentado en tiempo y forma la documentación exigida en la presente base y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Resolución del órgano competente, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El apartado 7.3 de la misma Base dispone: *“Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Inspectores/as en prácticas” presentarán en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad.”*

Se entiende cumplido este trámite toda vez que los/as aspirantes con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, presentaron todos los justificantes documentales de poseer los requisitos exigidos en la Base Segunda.

II.- Curso Selectivo.-

Conforme el apartado 7.4 de la citada Base Séptima: *“Los/as funcionarios/as en prácticas nombrados/as de conformidad con lo previsto en la presente convocatoria, deberán superar un curso selectivo en la Dirección General de Seguridad y Emergencias que tendrá como finalidad la adquisición de conocimientos, en orden a la preparación específica y práctica de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones propias de Inspector/a de la Policía Local.*

Quedarán exentos de realizar el curso selectivo aquellos/as aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Dirección, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales Canarias.

Los cursos selectivos impartidos por la Dirección General de Seguridad y Emergencias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y será apto o no apto, quedando definitivamente eliminados/as del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no apto.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/as aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento convocante, estarán sometidos/as al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias tenga establecido para su alumnado.

Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Seguridad y Emergencias comunicará al Ayuntamiento correspondiente la relación de los/las aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida.

Finalizado el período en curso en la Dirección General de Seguridad y Emergencias, el Tribunal hará pública en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de los funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado”.

III.- Periodo de prácticas.-

Continúa el apartado 7.4 de la Base Séptima: “Los/as aspirantes que superen el curso selectivo deberán superar de manera obligatoria un período en prácticas, incluido en el proceso selectivo, a cuyos efectos serán destinados a los puestos de trabajo que la Alcaldía-Presidencia estime oportunos de conformidad con las funciones propias de Inspector/a de la Policía.

Se establece un periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del cual se descontarán los períodos de Incapacidad Transitoria (IT), el curso selectivo de la Dirección General de Seguridad y Emergencias y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio. El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de finalización del curso selectivo.

La valoración de este período de prácticas se hará sobre la base de criterios objetivos que harán referencia a la asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, decisión y cuantos otros aspectos se consideren pertinentes en orden a ponderar las funciones propias de las plazas de Inspector/a de la Policía Local de esta Corporación.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

(...) Una vez superado, en su caso, el curso selectivo y el período de prácticas, se procederá a su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el período de prácticas a que se refiere la fase dos del apartado siete de esta convocatoria y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible” .

IV.- Retribuciones de los funcionarios/as en prácticas.-

El Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas dispone en su artículo 1º: *“Quienes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, se encuentren en período de prácticas o desarrollando cursos selectivos de los previstos en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, serán nombrados funcionarios en prácticas, y percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar.*

No obstante, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por el Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.”

Respecto a los/as funcionarios/as en prácticas que ya estén prestando servicios en la Administración como funcionarios/as de carrera, el artículo 2º de la misma norma establece:

*“1. A los efectos retributivos que regula el presente real decreto, los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o interinos o como personal laboral deberán **optar** al comienzo del período de prácticas o del curso selectivo por percibir, con cargo al Departamento ministerial u organismo público al que estén adscritos los puestos de trabajo de origen:*

a) Las retribuciones correspondientes al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, además de los trienios que tuvieran reconocidos.

b) Las previstas en el artículo anterior (artículo 1º), además de los trienios reconocidos. No obstante, si durante este período se desempeñara un puesto de trabajo como funcionario en prácticas, el abono de las retribuciones corresponderá al Departamento ministerial u organismo público al que esté adscrito el citado puesto de trabajo.”

En el presente supuesto, durante el periodo de tiempo en que los/as funcionarios/as en prácticas no desempeñen un puesto de trabajo de Inspector/a, deberán optar entre percibir:

1) El sueldo correspondiente a los puestos de trabajo de Subinspector/a que vienen desempeñando, más los trienios reconocidos.

2) El sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas de Inspector/a, más los trienios reconocidos.

Durante el periodo de tiempo en que los/as Inspectores/as en prácticas desempeñen un puesto de trabajo de Inspector/a percibirán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a las plazas de Inspector/a, más las complementarias fijadas para los puestos de trabajo de Inspector/a, más los trienios reconocidos.

IV.- Es competente para la aprobación de la presente propuesta la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de los correspondientes Decreto de delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de 24 de agosto de 2020.

V.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de Noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente está sometido a fiscalización previa.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Inspectores/as en prácticas de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los/as aspirantes que a continuación se indican:

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MARÍA TERESA	***9378**
2	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***7126**
3	VIERA PERDOMO	JAVIER	***2414**
4	LÓPEZ FELIPE-BORGES	JOSÉ	***1314**
5	RODRÍGUEZ SANTA CRUZ	VÍCTOR ALEJO	***1262**
6	GONZÁLEZ MARTÍN	MARÍA NIEVES	***8899**

SEGUNDO.- Los/as funcionarios/as en prácticas se incorporarán al próximo Curso Selectivo que impartirá la Academia Canaria de Seguridad, **cuya fecha de inicio se señalará por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias, y que será comunicada a los/as funcionarios en prácticas**, percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de Subinspector/a de la Policía Local de este Ayuntamiento, más los trienios reconocidos.

TERCERO.- Los/as Inspectores/as en prácticas que hayan superado el Curso Selectivo se incorporarán al periodo de prácticas en los puestos de trabajo correspondientes, percibiendo las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de **Inspector/a** de la Policía Local de este Ayuntamiento, más los trienios reconocidos.

CUARTO.- Los/as funcionarios/as en prácticas que sean declarados/as aptos/as en la última fase del proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera, percibirán la remuneración completa a que se refiere el apartado tercero de esta parte dispositiva.

QUINTO.- El Decreto que resuelva este expediente se notificará a los/as interesados/as, a la Jefatura de la Policía Local, a la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias y a la Academia Canaria de Seguridad.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA JEFA EN FUNCIONES DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, P.S., María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

ARONA**ANUNCIO****3376****189445**

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES COMERCIALES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA FORMACIÓN EN EL SECTOR COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE ARONA PARA EL EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.): 647419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647419>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Arona, que estén formalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que, al menos un 60% de sus miembros, desarrollen una actividad comercial minorista y tengan un mínimo de 25 empresas asociadas.

Segundo. Objeto

Subvenciones para la financiación de actuaciones de dinamización comercial, el fomento del asociacionismo y la formación del sector comercial, realizados por asociaciones de comerciantes del Municipio de Arona.

Las actuaciones objeto de subvención son aquellas que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos del municipio de Arona.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria para el desarrollo de los proyectos y actuaciones englobados en alguna de las categorías que se describen a continuación:

Gastos derivados de la realización de actuaciones de dinamización comercial dirigidas a la promoción de la zona comercial en cuestión en fechas señaladas de acuerdo con una propuesta establecida.

Gastos derivados de la realización de acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales.

Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes:

Gastos de formación:

En ningún caso se considerarán subvencionables:

Gastos corrientes o de mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad, así como gastos de telefonía, gastos de inversión y los relativos a loterías, sorteos, premios, gastos de restauración, protocolarios y de representación, así como pago de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones.

Gastos derivados de toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial.

Gastos derivados de toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas.

Actuaciones que tengan fines de lucro y dependan económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación y los gastos financieros.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de las ayudas se encuentran publicadas en BOP Santa Cruz de Tenerife N° 126 de 20 de octubre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 60.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 10.000,00 euros por solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto. Otros datos.

Modelo de solicitud y Anexos disponibles en la página web del Ayuntamiento de Arona(www.arona.org)

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.

ANUNCIO**3377****189549**

Ayudas de Educación para TRANSPORTE curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 647468.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647468>).

Primero.- Beneficiarios.**Requisitos específicos.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Transporte, aquellas personas que, cursen estudios en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos

Formativos, Programa de Cualificación Profesional, Formación Profesional.

Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Objeto.

El Objeto de esta modalidad es la concesión de 400 ayudas de 300 € (en bonos de transporte) cada uno, recogidos en las presentes bases será exclusivamente la de traslado desde el domicilio del alumno/a hasta el centro de estudios (ida y vuelta)

sin que puedan ser utilizados para otra finalidad, atendiendo, además, a las siguientes condiciones:

Que la Consejería de Educación no realice el servicio de transporte para el que se tramita la ayuda.

Que el alumnado solicitante tenga su domicilio a una distancia superior a un kilómetro del centro escolar al que asiste.

Que el centro escolar este ubicado en la isla de Tenerife, ámbito geográfico en el que se pueden utilizar los bonos objeto de la Ayuda.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 91, de 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 120.000,00 euros, a distribuir en un máximo de 400 ayudas consistente en 300 € en bonos de transporte por solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN.

ANUNCIO

3378

189552

Ayudas de Educación para UNIVERSIDAD/MÚSICA curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 647472.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647472>).

Primero.- Beneficiarios.

Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas y Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren un complemento a la formación universitaria, en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso/as en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta modalidad es la concesión de 500 ayudas de 550 € cada una, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 275.000 euros a distribuir en 500 ayudas de 550 € cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN.

ANUNCIO

3379

189554

De Ayudas de Educación para A.P.A.
ACTIVIDADES curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 647450.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647450>).

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de actividades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de un máximo de 1.000 € cada una, a aquellas asociaciones de madres y padres que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona y representen a las madres y o padres de los alumnos de los centros educativos públicos de este municipio que dispongan de un proyecto de actividades. En el periodo escolar, en horario no lectivo.

Se trata de proporcionar a los y las menores del municipio un espacio donde los niños y niñas encuentren un lugar para poder desarrollar sus potencialidades tanto sociales, culturales, artísticas y educativas. Además es un proyecto para el apoyo de la conciliación de la vida laboral y familiar Evitando con ello situaciones de riesgo, como sería el aislamiento social, favoreciendo hábitos de vida saludables, (deporte, alimentación, etc.) el

desarrollar actitudes pro-sociales en los menores (trabajo en equipo, ayuda mutua, empatía).

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 19.000,00 euros, a distribuir en ayudas de un máximo de 1.000,00 euros cada una.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN.

ANUNCIO

3380

189557

Ayudas de Educación para A.P.A. PERMANENCIA curso 2022/2023.

BDNS (Identif.): 647459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647459>).

Primero.- Beneficiarios.

Será condición indispensable representar a los padres y madres del alumnado de algún centro educativo público del municipio y tener un proyecto de permanencia.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas Asociaciones que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y

en especial aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Local u otra Administración Pública.

No hallarse al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de un reintegro de subvenciones.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de 1.000 € por asociación, para apoyar los gastos ocasionados en la implantación del Servicio de “Permanencia” en los centros educativos municipales a aquellas A.M.P.A.S. que se encuentren inscritas en el libro de Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arona, y representen a las madres y padres del alumnado de los centros educativos públicos del Municipio.

El servicio de permanencia responde a la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral con la familiar, en un municipio como el de Arona con un número importante de población, tanto autóctona como foránea, en muchos casos con escasas redes de apoyo de familia extensa, horarios laborales prácticamente incompatibles con la conciliación de la vida familiar, un proyecto con el que se pretende ofrecer a los niños y las niñas un espacio de seguridad en horario no escolar, evitando con ello situaciones de riesgo, un lugar para desarrollar actividades tanto educativas, como sociales, culturales y artísticas.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 123, de 12 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total de la convocatoria es de 12.000,00 euros, a distribuir entre las A.M.P.A.S. del Municipio, con un importe máximo de 1.000,00 euros por Asociación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN.

ANUNCIO

3381

189559

Ayudas de Educación para EDUCACIÓN ESPECIAL curso 2022/2023.

BDNS(Identif.):.647466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647466>).

Primero.- Beneficiarios.

Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Educación Especial, aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar

empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta modalidad consiste en la concesión de 160 ayudas por el importe de cada una de ellas de 600 €, para aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que, cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 91, de 29 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria es de 96.000,00 Euros a distribuir en un máximo de 160 ayudas por importe de 600,00 euros por beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****3382****189773**

DON JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZALEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que por Resolución/Decreto se han aprobado los siguientes Padrones:

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2022.

- Padrón de Contribuyentes de la Tasa de alcantarillado y depuración de aguas correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2022.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de QUINCE (15) DÍAS, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados.

Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados. En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso de Reposición.

La gestión recaudatoria en periodo voluntario será realizada por ENTEMANSER S.A. en virtud de lo dispuesto en el Expediente de Adjudicación del Concurso de la Gestión de los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de este Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2004.

Granadilla de Abona, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Domingo Regalado González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****3383****189248**

Por el presente se hace público que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 07.09.2022 bajo el número de protocolo 779, se aprobaron las Bases para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Guancha, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Expediente N.º: 518/2022

Procedimiento: Acceso al Servicio de Teleasistencia o de Ayuda a Domicilio.

Asunto: Bases para la prestación del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Guancha.

Visto el procedimiento tramitado bajo el expediente de referencia, para la aprobación de las Bases que han de regir la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Guancha.

Resultando que obran en el mismo, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Este Ayuntamiento ha venido desarrollando en los últimos 30 años, careciendo de norma que lo regule, el Servicio de Ayuda a Domicilio como punto de referencia de la promoción de la autonomía personal, propiciando que las personas mayores desarrollen su vida en el entorno familiar habitual y procurando su bienestar social y el aumento de su calidad de vida, pero el incremento de la esperanza de vida, unida a la pirámide poblacional de nuestro municipio, que muestra una población cada vez más envejecida, exige estructurar el servicio que actualmente se bien prestando, con el objeto de garantizar el acceso al SAD en condiciones de igualdad y solidaridad, lo que exige una planificación y evaluación del mismo y la determinación de una bases que regulen su acceso y prestación.

Segundo.- Los ayuntamientos canarios, en base a los niveles de atención del sistema público de servicios sociales fijados en el Título III, Capítulo I de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, tienen encomendadas las funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, destacando entre otras, la función de diseñar y desarrollar las intervenciones de promoción de la autonomía

personal, la calidad de vida y el bienestar de la población de referencia en su ámbito de competencia.

Tercero.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en su disposición adicional tercera, establecía un plazo de 6 meses de la entrada en vigor de la ley, para que el Gobierno de Canarias aprobará el catálogo de servicios y prestaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Canarias, al objeto de determinar el contenido de los servicios y prestaciones que integran el sistema de protección social, fijando las intensidades, requisitos de acceso y copago -en su caso- de los mismos, pero a fecha del presente informe aún no ha sido aprobado ni publicado el mencionado catálogo.

Por este motivo, y ante el dilatado retraso en la publicación del Catálogo, se hace necesario aprobar, con carácter transitorio, unas bases que vengan a regular el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, para una vez publicado el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Canarias, se regule definitivamente mediante Reglamento u Ordenanza.

Cuarto.- Con fecha 07.06.2022 se dictó Providencia para el impulso del procedimiento por la Concejala delegada del área de Servicios Sociales.

Quinto.- Con fecha 07.06.2022 por el Asesor Jurídico del área de Servicios Sociales se elaboraron las Bases para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Guancha.

Sexto.- Por el Técnico del área de Intervención y el Interventor municipal se emitió informe *favorable* de fiscalización con fecha 05.07.2022 y 27.07.2022, respectivamente.

Séptimo.- Por el Asesor Jurídico del área de Servicios Sociales se ha emitido informe jurídico con la oportuna propuesta de resolución con fecha 30.08.2022.

Considerando de aplicación la siguiente,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 7 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, que contiene los principios rectores del sistema público de los servicios sociales, que entre otros señala la responsabilidad pública, la prevención y dimensión comunitaria, la solidaridad y la igualdad, como elementos inspiradores del sistema canario de los servicios sociales.

- Artículo 21.3, c) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, que contiene las prestaciones económicas vinculadas a la asistencia personal, cuya finalidad es la de promocionar una vida más autónoma en el entorno habitual, que facilite la atención de manera personalizada e integradora en atención a las circunstancias y necesidades de la persona en situación de dependencia, ayudándola en su plena integración social.

- Artículo 26 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, que establece las funciones de los servicios sociales de atención primaria.

- Artículo 21 y 25 .2, e) de la Ley 7/1985, de Régimen Local que señala como competencia del municipio, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- Artículo 11, n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias que establece como competencia municipal los servicios sociales.

- Con carácter general, la Ordenanza Municipal n.º 31, reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las atribuciones del Alcalde-Presidente.

- Artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a la publicidad de las bases reguladoras del servicio.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, publicadas en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife n.º 101, de 22.08.2022.

Visto cuanto antecede, es por lo que **RESUELVO:**

Primero. - Aprobar las **BASES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA**, adjuntas a la presente.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento de La Guancha.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos.

Cuarto.- Contra la presente resolución expresa podrá interponer, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

BASES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

1. OBJETO, FINALIDAD Y DEFINICIÓN

El presente marco legal tiene por objeto establecer de forma transitoria, hasta la aprobación por el Pleno Municipal del Reglamento para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, las normas que han de regir la concesión de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio otorgadas a través de los Servicios Sociales Municipales y con cargo a las subvenciones y programas de otras Administraciones Públicas recibidas por el Ayuntamiento de La Guancha, cuando los/as beneficiarios/as acrediten una determinada situación establecida dentro de las mismas.

Tienen por finalidad regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de La Guancha, para aquellos ciudadanos que por razón de su edad, enfermedad o discapacidad precisan de la asignación del mismo para mejorar su calidad de vida, posibilitando con ello, la permanencia en su entorno habitual, siendo el ámbito de actuación el municipio de La Guancha.

El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, consiste en prestar atención de carácter doméstico, social y psicosocial y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, en adelante, SAD comprende las siguientes actuaciones:

- De carácter personal. Engloba todas aquellas actividades que se dirigen al usuario/a del Servicio, cuando este no puede realizarlas por sí mismo o cuando lo precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.
- Ayuda a la ingesta de alimentos, siempre que el/la usuario/a no sea autónomo para realizarla por sí mismo/a.
- Administración, si procede, de la medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud, para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.
- Compañía dentro del domicilio.

- **De carácter doméstico.** Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar y que están referidas a:

- Preparación de alimentos.
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda con carácter básico, no se incluyen limpieza a fondo (cristales, lámparas, cortina, altillos de armario, azulejos, terrazas, etc..)

- **De carácter psicosocial y educativo.** Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales de contenido formativo, de apoyo al desarrollo de las capacidades personales y de hábitos, de integración a la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario/a, así como al apoyo y a la estructuración familiar.

2. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS

Son objetivos del SAD municipal los siguientes:

- Proporcionar la atención necesaria a personas con dificultades en su autonomía.
- Prevenir situaciones de deterioro personal y social.
- Favorecer la adquisición de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- Posibilitar la integración de habilidades que permitan un desenvolvimiento más autónomo en la vida diaria.
- Posibilitar la integración en el entorno habitual de convivencia.
- Evitar la institucionalización de modo que el usuario pueda permanecer el más largo tiempo posible en su medio socio-familiar con un nivel de vida aceptable.
- Contribuir a aliviar la sobrecarga de la familia.

3. BENEFICIARIOS/AS

Con carácter genérico, podrán ser beneficiarios/as del SAD, todas aquellas personas o grupos familiares residentes en el municipio de La Guancha, que se encuentren en una situación que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales, por sus propios medios, y requieran atención y apoyo para continuar en su entorno habitual.

Con carácter específico, podrán ser beneficiarios/as del SAD:

- Personas de edad avanzada con dificultades en su autonomía personal.
- Personas con discapacidad que afecten a su autonomía personal, tanto de forma permanente como temporal.

4. REQUISITOS

En las presentes bases se regulan los siguientes requisitos generales:

- Estar empadronado/a y tener su residencia habitual en el Municipio de La Guancha, con SEIS meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.
- Reunir las condiciones contempladas en el Baremo que se encuentra en las presentes bases.
- Tener reconocido un grado de dependencia o haber iniciado los trámites de solicitud.
- Acreditar la condición de discapacidad en caso de personas con discapacidad por el servicio de valoración EVO del Gobierno de Canarias.
- No ser beneficiario de PIA (Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia).
- Aportar la documentación exigida.

5. INCOMPATIBILIDADES

- El Servicio de Ayuda a Domicilio municipal será incompatible, con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Será incompatible con otros Servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (Cruz Roja, Servicio doméstico interno, ...).

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, y acompañadas por la documentación especificada en estas Bases, en el registro General de este Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, o por cualquiera de los medios

señalados en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Informe médico para el Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito por Centro Hospitalario o en su defecto Informe médico suscrito por su médico de cabecera.
- Dictamen del reconocimiento de la situación de dependencia (sistema para la autonomía y atención a la dependencia) del/la usuario/a – si se posee -. En su defecto, fotocopia de haber presentado la solicitud para dicho reconocimiento.
- Fotocopia del certificado de discapacidad de la persona solicitante.
- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar. Se entiende por ingresos familiares los que por rentas, salarios, disfrute de inmuebles, pensiones y percepciones de cualquier clase que perciba la unidad familiar.
- Si algún miembro de la unidad familiar se encontrara en situación de desempleo deberá aportar fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo (DARDE).
- Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de las personas que convivan en la unidad familiar del ejercicio anterior a la solicitud, o en su defecto, certificación negativa emitida por la Administración Tributaria.
- En caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos, deberá hacerse declaración jurada.
- Cualquier otra documentación que sea considerada necesaria para la adecuada valoración de los profesionales del Centro de Servicios Sociales que valoran la solicitud.

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para la concesión de estas prestaciones, siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión se tendrán en cuenta los criterios de baremación señalados posteriormente. Teniendo en cuenta que:

- La puntuación máxima será de 93 puntos
- La puntuación mínima para acceder a la prestación es de 35 puntos.
- Para entrar en valoración es imprescindible obtener algún punto en el cómputo de los medios económicos.
- Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, al efecto de poseer el requisito necesario para ser beneficiario, cuando en aplicación del baremo haya alcanzado 35 puntos o mas, siempre que no haya obtenido 0 puntos en el baremo de autonomía personal y en el de la situación socio-familiar.

BAREMACIÓN:

A efectos de evaluar la situación de necesidad y priorizar las solicitudes recibidas, se aplicará un baremo en el que se analizan los siguientes factores:

- A) AUTONOMÍA PERSONAL: **Entre 0 y 25 puntos**
- B) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR. **Entre 0 y 28 puntos**
- C) SITUACIÓN ECÓNOMICA. **Entre 0 y 15 puntos**
- D) DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA. **Entre 0 y 15 puntos**
- E) SITUACIÓN DE LA VIVIENDA. **Entre 1 y 5 puntos**
- F) OTROS FACTORES: **5 puntos**

A) GRADO DE AUTONOMÍA PERSONAL

25 PUNTOS: Completa dependencia de otras personas.

15 PUNTOS: Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.

5 PUNTOS: Limitaciones ligeras. Puede solo/a aunque sea parcial y no en todas las ocasiones.

0 PUNTOS: Autonomía completa

B) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR

28 PUNTOS: Ninguna relación con el entorno social, carencia de familiares o vecinos/as que le presten una mínima atención.

20 PUNTOS: No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos/as y la atención que recibe es poca e insuficiente.

15 PUNTOS: Tiene relación con familiares y con vecinos/as. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que reciben es muy deficiente.

10 PUNTOS: la familia y/o vecinos/as le prestan suficiente atención. Sólo precisa actuaciones ocasionales.

5 PUNTOS: Se encuentra suficientemente atendido.

En el Baremo de situación Socio familiar se valorará además de los aspectos anteriores y como factores añadidos:

1 PUNTO: La situación de sobrecarga del cuidador principal.

2 PUNTO: El riesgo de desestructuración del núcleo de convivencia o claudicación de los cuidados.

C) SITUACIÓN ECONÓMICA

15 PUNTOS: Renta per capita de 0 al 100% del IPREM (0,00 € - 579,02 €).

12 PUNTOS: Renta per capita de 100,01% al 150% del IPREM (579,03 € - 868,53 €).

9 PUNTOS: Renta per capita de 150,01% al 200% del IPREM (868,59 € - 1.158,04 €).

6 PUNTOS: Renta per capita de 200,01% al 250% del IPREM (1.158,10 – 1.447,55 €).

0 PUNTOS: Renta per capita de 250,01% o más DEL IPREM (+ de 1447,61 €).

D) DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

15 PUNTOS: Grado de discapacidad superior al 75% o reconocimiento de Dependencia Grado III.

10 PUNTOS: Grado de discapacidad entre 65% y 75% o reconocimiento de Dependencia Grado II.

5 PUNTOS: Grado de discapacidad entre 33% al 64% o reconocimiento de Dependencia Grado I.

0 PUNTOS: Grado de discapacidad menor a 33% y sin grado en Dependencia.

E) OTROS FACTORES

5 PUNTOS: Cualquier circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada.

9) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Recibidas las solicitudes por parte de los Servicios Sociales, se requerirá, en su caso, al interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados en la solicitud, así como las aclaraciones y documentación necesaria para poder resolver, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido su solicitud.

- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social por parte de los Servicios Sociales Municipales, en el que se acrediten las circunstancias de autonomía personal, situación socio familiar, económica y de discapacidad que recaen en el/la solicitante. Para ello el Trabajador/a Social realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación oportuna sobre la veracidad de los datos aportados y/o declarados por los/as interesados/as.

3. La Concejalía Delegada de Servicios Sociales elevará la propuesta definitiva al órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia.

4. La notificación de la resolución, junto con el Plan de intervenciones del Servicio, se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

10. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

En aquellos casos en que el/la Trabajador/a Social aprecie la existencia de circunstancias que hagan imprescindibles la inmediata prestación del Servicio se procederá a la

incoación del expediente para que el mismo se inicie a la mayor brevedad posible, procedimiento con posterioridad a la recogida de la documentación y al cumplimiento de los trámites que se contemplen en los artículos anteriores.

11. LIMITES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio de Ayuda a Domicilio estará supeditado a los límites que se establecen a continuación:

- Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se fijará el número de días y horas semanales durante los cuales se realizarán las tareas asignadas, teniéndose en cuenta las necesidades concretas de cada caso así como el horario que para tal fin se tenga previsto, en todo caso, consistirá en un servicio diurno en horario de 8,00 a 15,00.
- La duración de la prestación, de no estar expresamente limitada en el tiempo se entenderá concedida hasta el 31 de diciembre del año en curso. Llegada a esta fecha se realizara una revisión para ver si continua reuniendo los mismos requisitos que dieron lugar a la prestación, si fuera así, se prorrogará automáticamente por igual período y condiciones, salvo renuncia del usuario o modificación de la concesión e incluso supresión del servicio.

12. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Son causas de extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes:

- Fallecimiento del/la usuario del servicio.
- Renuncia del usuario/a del servicio.
- Ingreso con carácter definitivo en un centro socio-sanitario.
- Desaparición de las causas que motivaron la concesión del servicio.
- Incumplimiento grave por parte del usuario, de las condiciones establecidas para la prestación del servicio, previo expediente contradictorio con audiencia al interesado.
- Traslado del domicilio del usuario/a fuera del municipio.
- No informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del SAD. Especialmente deberá comunicar la presencia de familiares u otras personas que vayan a habilitar la vivienda.

13. DERECHOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- Que se les preste atención, respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- A que el trato recibido sea respetuoso y correcto.
- A ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación del Servicio.
- Atender la incidencias y/o reclamaciones que se deriven de la prestación del servicio.
- Exigir la oportuna identificación a todas las personas que con motivo del servicio accedan a su domicilio.
- Toda la información relacionada con el/la usuario/a deberá tratarse de forma confidencial, y manteniendo siempre el secreto profesional.

14. DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio estarán obligados a:

- Facilitar el ejercicio de las tareas de los/as auxiliares de ayuda a domicilio que atiendan el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- Permitir la entrada del auxiliar o profesionales que vayan al domicilio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ajustarse a las tareas asignadas y no exigir el cumplimiento de otras tareas o de otros horarios.
- No ausentarse del domicilio en horas y días señalados para la prestación del servicio.
- Guardar el debido respeto y consideración al trabajo habitual con las personas que acuden al domicilio con motivo de la prestación del servicio.
- No exigir del auxiliar que atienda a otros miembros de la familia que habiten en el mismo domicilio.
- Aceptar los cambios que por razones justificadas se produzcan en relación a los horarios como en relación a los/as auxiliares de ayuda a domicilio.

- Facilitar a la auxiliar de Ayuda a Domicilio los productos, el material y utensilios mínimos necesarios para realizar las tareas asignadas.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del SAD. Especialmente deberá comunicar la presencia de familiares u otras personas que vayan a habilitar la vivienda.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título VII, capítulo III de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.”

Contra la presente resolución expresa podrá interponer, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de **UN MES**, conforme al art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el art. 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3384****189279**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día TRES (3) de octubre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de enero de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3385

189280

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, correspondiente al cuarto bimestre (julio-agosto) del ejercicio de 2022, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día TRES (3) de octubre y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de enero de 2023, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN

MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guncha, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio
Hernández Domínguez, documento firmado
electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

3386**189283**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 1 de septiembre de 2022, fueron aprobadas las bases generales que regirán la bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno libre, de las plazas del Ayuntamiento de Guía de Isora, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Señalización, Tráfico y Recursos Humanos de esta Corporación de 26 de agosto de 2022 relativa al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2019 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fue aprobada la oferta de estabilización para el citado año, y publicada en el BOP de SC de Tenerife número 71 de 12 de junio.

Visto que con fecha 24 de mayo y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue aprobada la oferta de estabilización 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63 de 27 de mayo de 2022.

Vistas las bases generales aprobadas definitivamente en la sesión de la mesa general de negociación de empleados públicos de esta administración de 2 de agosto de 2022.

Visto el informe favorable de recursos humanos de fecha 25 de agosto de 2022, sobre la legalidad de las bases.

Considerando lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, (Ley 20/21 en adelante), que amplía los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizando un tercer proceso de estabilización de empleo público. Así adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19. Uno.6 de la ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, y 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, se autoriza una tasa adicional de estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural, que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, u otra forma de organización de recursos humanos, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

En dichos procesos de estabilización adicional, se garantizarán los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Considerando lo dispuesto por la secretaría de Estado de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y función Pública, en el documento sobre los criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, así como un borrador de criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la ley 20/2021, que podrán servir como guía de actuación a las diferentes Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la competencia corresponda en todo caso a la Administración correspondiente.

Que dentro del proceso de estabilización y de los sistemas de selección previstos, se han establecido en función de las características de las plazas, atendiendo al criterio temporal de ocupación, tal y como dispone la norma y atendiendo a los sistemas regulados en el artículo 61 del TREBEP y la doctrina del Tribunal Constitucional.

Que de conformidad con el TREBEP “El sistema selectivo será oposición o concurso-oposición para el personal funcionario (art. 61.6 TREBEP), oposición, concurso-oposición o concurso de valoración de méritos, cuando proceda para el personal laboral (art.61.7 TREBEP).”

En los procedimientos de concurso para las plazas que cumplan con los requisitos de la disposición adicional sexta así como los requisitos del artículo 2.1 en relación con la propia disposición adicional sexta, el porcentaje de los méritos profesionales supondrá el 60% de la puntuación total del proceso y el 40% a los méritos académicos.

Que en los procesos de concurso-oposición articulados en el artículo 2.4 se establece que la fase de concurso tendrá una valoración del 40% de la puntuación total, pudiendo establecerse, en el marco de la negociación, que los ejercicios de la fase de

oposición podrán no ser eliminatorios, por lo que corresponderá el 60% de la puntuación total a la fase de oposición. De la fase de concurso en este sistema selectivo el 90% corresponderá a méritos profesionales y el 10% a méritos académicos, siguiendo las recomendaciones del Estado en estos procesos extraordinarios.

Considerando que el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las Administraciones Públicas, prevé que: “La publicación de estas convocatorias de procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022. La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.” Por otra parte, la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, prevé que: “deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras. Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.c) del RD. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, los criterios generales para la estabilización adicional recogidos en las Reglas Genéricas que ahora se aprueban, se han acordado con las organizaciones sindicales con representación en la Corporación, en el seno de la Mesa General de Negociación, celebrada el día 2 de agosto de 2022, tal y como se indica en la Diligencia de fecha, 2 de agosto de 2022, del Secretario de dicha Mesa General.

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la fecha de efectos del presente acuerdo, será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, Acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases generales que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de Guía de Isora, sujetas al PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE NATURALEZA ESTRUCTURAL Y PERMANENTE, quedando redactadas según se indica a continuación:

“BASES GENERALES DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes normas regular las bases generales que han de regir las convocatorias del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal (art. 2.1 y Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) de las plazas de personal funcionario, así como de personal laboral aprobadas en la oferta del empleo público de 2019 y 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 49 de 24 de abril de 2019 y B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 63 de 27 de mayo de 2022).

Las especialidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guía de Isora para cada convocatoria según las plazas ofertadas.

El sistema de selección será mediante concurso y concurso-oposición, en turno libre.

SEGUNDA. Normativa de las Bases

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 2/1987, de fecha 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de Anuncio de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, la página web de empleo público del Ayuntamiento de Guía de Isora (www.guiadeisora.org), y en Boletín Oficial de la Provincia de Santa de Tenerife (cuando proceda).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en la página web de la Corporación <https://www.guiadeisora.org/corp/recursos-humanos/ofertas-de-empleo-publico>.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa de que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Guía para ser utilizados en la gestión de la oferta de empleo.

El responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan en cada convocatoria específica es el Ayuntamiento de Guía de Isora, que los tratará con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente y sus listas de reserva todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases generales y específicas de cada convocatoria.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, ante el Registro General del Ayuntamiento de Guía de Isora, a través de la sede electrónica: <http://sedeelectronica.org>, o por medio del delegado de Protección de Datos en rgpd@guiadeisora.org. No obstante lo anterior se podrán dirigir en todo caso a la autoridad de control, Agencia Española de Protección de Datos.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración del Estado y sus organismos públicos, o Plan vigente en el momento de cada convocatoria específica.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas en los distintos procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derechos, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente, o ser persona incluida en el ámbito de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.

c) Titulación: Estar en posesión de la titulación académica oficial exigida en cada convocatoria o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada puesto. Se admitirán, no obstante, aquellas que tengan la consideración de equivalente, homologada, reconocida académica y profesionalmente o que sea correspondiente para la universidad que emite la titulación de grado. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente. En el caso de titulaciones, obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Las referencias que se realizan en las bases específicas de esta convocatoria a las titulaciones de acceso están formuladas conforme al actual sistema de certificaciones, el modelo Bolonia.

Titulaciones universitarias pre-Bolonia: se considerarán válidas las licenciaturas para el acceso a puestos del grupo A1/nivel I y las diplomaturas para el acceso a puestos del subgrupo A2/nivel II, conforme se establezca en las bases específicas correspondientes.

d) Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas.

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión/formalización del contrato de la plaza objeto del proceso selectivo.

g) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas

en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

CUARTA.- Solicitudes de participación.

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas. La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Departamento de Recursos Humanos de esta Corporación al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación o nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes.

b. Nacionalidad:

I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor para los/as aspirantes nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén

separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes., cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes de países incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

V. El documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, los/as extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigente.

c. Titulación: deberá aportar la documentación acredita de la posesión del título, mediante documentación original o copia compulsada del mismo.

En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d. Otros requisitos que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

e. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

f. La documentación acreditativa de los méritos que se quiera hacer valer en el concurso, conforme a lo dispuesto en estas bases y en las bases específicas de cada convocatoria.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para

lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases Específicas de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Forma de presentación.

La presentación de instancias comportará la aceptación por la persona interesada de las bases de la convocatoria específica correspondiente y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La instancia para poder participar en el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria específica podrá tramitarse:

- a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Guía de Isora (www.guiadeisora.sedelectronica.es), siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital*
- b) Presencialmente, a través de:*
 - En Registro General de la Corporación (calle Del Ayuntamiento, nº 2 Guía de Isora).*
 - En Registro Auxiliar de la Corporación (Avda. Altamar, Centro de Creación Joven, Playa de San Juan).*
 - En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, de una comunidad autónoma o de alguna de las entidades que integran la Administración Local. Podrán presentarse en las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca, así*

como, en los establecidos en el art. 16.4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derecho de examen.

Tasa por derecho de examen: La cuota a satisfacer por cada aspirante será la fijada en cada convocatoria específica según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas conforme a la ordenanza vigente en el momento de la inscripción, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, y conforme lo regulado en las bases específicas de cada convocatoria.

Forma de presentación: El resguardo acreditativo de haber satisfecho la citada tasa deberá presentarse junto con la solicitud de la forma establecida anteriormente.

En la web www.guiadeisora.org estarán disponibles las convocatorias específicas de cada plaza con sus requisitos específicos, ejercicios a realizar, en el caso de concurso oposición y temarios correspondientes y cuanta documentación informativa se considere pertinente facilitar.

QUINTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e indicación de la causa de exclusión.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Guía de Isora y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación., las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Ayuntamiento de Guía de Isora contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA .- Sistema de selección y Desarrollo de los Procesos.

I. CONCURSO

Ese sistema se aplicará conforme establece la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a:

Las plazas que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.

Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

El sistema selectivo será el CONCURSO, en el que se valorarán los méritos que se indican en la presente base con una puntuación máxima de 10 puntos, pudiendo establecerse en atención a la naturaleza de la plaza convocada una puntuación mínima para superar el concurso.

Así mismo se podrán configurar listas de reserva para los aspirantes que hayan superado, la puntuación mínima del concurso establecida, la lista se configurará por orden de puntuación decreciente.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización el plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

1.) Experiencia profesional.- Se valorará la experiencia profesional conforme a lo siguiente:

1. Experiencia profesional. Supondrá el 60% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

1.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de los puntos se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las bases específicas.

1.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de los puntos que se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las mismas.

1.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase (personal funcionario funcionario) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de los puntos que se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las mismas.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas

funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.) Formación.

Se valorarán los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento y supondrá el 40% de la puntuación otorgada a la fase de concurso, y deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Los cursos a valorar en función de la plaza a convocar y lo que se determine en la convocatoria específica podrán ser:

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales, y /o

b) Acciones formativas realizadas por centros en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de convocatoria específica.

c) Se podrá valorar como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

a. Cursos de ofimática

b. Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.

c. Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales

d. Cursos en materia de Igualdad de género.

e. Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.

f. Cursos en materia de Administración Local.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación, conforme a las bases específicas, se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Las titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y solamente se valorará una titulación por aspirante.

Cualificaciones profesionales: Podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

La puntuación de este apartado se calculará en un número entero y tres decimales.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

2.- PROCEDIMIENTO POR CONCURSO- OPOSICIÓN.

Ese sistema se aplicará conforme establece el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público a todas las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Se podrá acordar la creación de listas de reserva en la convocatoria específica de las plazas, para los aspirantes que no hayan obtenido la plaza, y cuenten con la puntuación mínima establecida en las mismas, la lista se configurará por orden decreciente de puntuación.

El sistema selectivo de concurso-oposición que constará de una fase de oposición no eliminatoria en la que deberán realizarse todos los ejercicios y de una fase de concurso. La fase de oposición tendrá un peso de un 60% y la de concurso un 40%.

a) OPOSICIÓN.- La fase de oposición constará de uno o varios ejercicios de realización obligatoria y de carácter no eliminatorio, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Con carácter general consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico en función de la categoría profesional en base al temario que se establezca en las bases específicas.

En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de las bases específicas referidas se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

Todas aquellas convocatorias que no se considere que tienen carácter general y se consideren extraordinarias serán objeto de negociación en la mesa correspondiente.

Los ejercicios se determinarán en cada una de las convocatorias pero siempre deberán contener ejercicios que acrediten de conocimiento del temario propuesto en cada base específica relativo a tareas propias de las funciones a desarrollar. Se considerarán y, en su caso, se establecerán para las personas con minusvalías que así lo hayan requerido en su solicitud de participación las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, siempre que no quede desvirtuado el contenido de los ejercicios, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible. A la vista de las solicitudes el tribunal calificador otorgará las adaptaciones de tiempo y medio, siempre que la adaptación guarde relación directa con el ejercicio o prueba a realizar.

Desarrollo de los ejercicios La fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la página WEB de la Corporación www.guiadeisora.org apartado de empleo público con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Las fechas de los siguientes ejercicios en su caso, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la WEB municipal.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidos/as se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública esté vigente a la fecha de la convocatoria específica, que resuelve el sorteo que fija el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. Si en cualquier momento del proceso de selección llegará a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del/la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página WEB.

Calificación final. El número de ejercicios de la fase de oposición se determinarán en cada una de las convocatorias específicas.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de los ejercicios realizados conforme a la convocatoria.

A la vista de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, las personas aspirantes podrán solicitar la vista del ejercicio, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime oportuna antes de la celebración del siguiente ejercicio.

b) FASE DE CONCURSO: Esta fase, que supondrá el 40% del total del proceso, no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indique en las correspondientes bases específicas de cada convocatoria. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos:

Experiencia profesional. Supondrá el 90% de la puntuación otorgada a la fase de concurso. Se valorará la experiencia profesional del siguiente modo, hasta el máximo de puntos que se establezca expresamente en las bases específicas de cada convocatoria:

1.1 Servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora, con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de los puntos se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las bases específicas.

1.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Locales con las funciones propias de la plaza y en la misma subescala, clase (personal funcionario interino) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de los puntos que se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las mismas.

1.3 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas con las funciones propias de la plaza en la misma subescala, clase (personal funcionario) o categoría (personal laboral temporal) de la plaza, a razón de los puntos que se establezcan en las bases específicas, hasta el máximo de puntos que se establezcan en las mismas.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas

funciones y las de las plazas objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Guía de Isora.

Se considerarán servicios efectivos los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Para la determinación de los días de servicios efectivos se atenderá en todo caso a lo que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Méritos relativos formación : Supondrá el 10% de la puntuación otorgada a la fase de concurso y deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza.

Los cursos a valorar en función de la plaza a convocar y lo que se determine en la convocatoria específica podrán ser:

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales, y /o

b) Acciones formativas realizadas por centros en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de convocatoria específica.

c) Se podrá valorar como formación transversal y siempre que cumplan con los requisitos relacionados en el apartado anterior los siguientes:

a. Cursos de ofimática

b. Cursos de idiomas y de lenguaje de signos.

c. Cursos en materia de Prevención de Riesgos Laborales

d. Cursos en materia de Igualdad de género.

e. Cursos en materia de Procedimiento Administrativo.

f. Cursos en materia de Administración Local.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación, conforme a las bases específicas, se podrán valorar titulaciones académicas distintas a la titulación académica presentada como requisito para acceder a la plaza convocada y cualificaciones profesionales, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Las titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y solamente se valorará una titulación por aspirante.

Cualificaciones profesionales: Podrán ser del mismo o superior nivel académico al del grupo profesional correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria.

El nivel académico vendrá determinado por la correspondencia con los módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

La puntuación de este apartado se calculará en un número entero y tres decimales.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

3.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito. Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer no han sido acreditados conforme a lo previsto en las

Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de Guía de Isora.

2.B) Acreditación de la Experiencia Profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente.*
- El desempeño de funciones correspondientes a distinta clase de puesto, de igual o distinto grupo profesional, en virtud de movilidad funcional, mediante Resolución dictada por el órgano competente en materia de personal.*

1. Certificado de los servicios prestados: Se realizará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración correspondiente, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará:

La naturaleza jurídica de la relación.

El nivel de titulación académica, grupo profesional y clase dentro del grupo profesional.

El tiempo exacto de la duración, con indicación del tiempo que ha permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones, y las licencias sin retribución.

Datos del puesto o puestos de trabajo acreditados para su valoración como experiencia profesional en el desempeño de funciones correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria:

-- Adscripción del puesto.

-- Denominación.

-- Tiempo de desempeño efectivo de las funciones.

-- Funciones del puesto en el tiempo efectivo de desempeño por el aspirante.

2. Al certificado se acompañará el acto o instrumento organizativo en el que se acredite la aprobación y publicación correspondiente de los datos del(os) puesto(s).

La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

2.C) Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro que lo imparte.

Titulaciones académicas: La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Base Cuarta para acreditar el requisito de titulación.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable donde se hará constar, la denominación, familia profesional, nivel, cualificación profesional de referencia, relación de unidades de competencia que configuran en el certificado de profesionalidad, competencia general, entorno profesional, duración en horas de la formación asociada, relación de módulos formativos del Catálogo Modular de Formación Profesional.

CALIFICACIONES FINALES

Los procesos selectivos a través del sistema de concurso-oposición, se valorarán de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación

Calificación de la fase de oposición: La puntuación de esta fase no podrá superar el 60 por 100 de la suma de ambas fases. En las bases específicas de cada convocatoria se determinará la puntuación otorgable al ejercicio de la fase de oposición.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

Calificación de la fase de concurso. La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables, sin que la puntuación de esta fase pueda superar el 40 por 100 de la suma de ambas fases.

.Los procesos selectivos a través del sistema de concurso de méritos se valorarán de forma que la puntuación de esos procesos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos evaluables previstos en las bases específicas.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

— Procesos selectivos para concurso-oposición:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo: 1º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora". 2º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en otras administraciones locales". 3º. A la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en otras administraciones públicas". 4º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. 5º. A la calificación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

-Procesos selectivos para concurso:

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo: 1º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en el Ayuntamiento de Guía de Isora". 2º. A la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en su apartado. "servicios prestados en otras administraciones locales". 3º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en su apartado "servicios prestados en otras administraciones públicas". 4º. A la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

SÉPTIMA.- Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Ayuntamiento de Guía de Isora.

3.- Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guía de Isora sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán

calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

OCTAVA.- Propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las valoraciones y/o calificaciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de la Corporación y en la Página www.guiadeisora.org aparatado de empleo público, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación o nombramiento, no pudiendo proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados/as los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento/contratación se elevará a la Presidencia, a los efectos oportunos.

Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciias de los/las aspirantes propuestos/as, antes de su contratación y /o nombramiento, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo o nombramiento como funcionario de carrera en la plazas convocadas. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

NOVENA: Presentación de documentos. Contratación-Nombramiento.- 1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará, la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como laboral fijo en la plaza convocada, o nombramiento como funcionario , así como en su caso, la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes lo soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta Regla y en las Bases Específicas,

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) DNI vigente

d) Título original exigido, en su caso.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas deberán someterse a reconocimiento médico para la obtención, previa citación cursada por Recursos Humanos, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud del Ayuntamiento de Guía de Isora. Si dentro del plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, renuncien, o el resultado del reconocimiento médico fuera «no apto» no podrán ser nombrados/contratados para ocupar las plazas objeto de las correspondientes convocatorias y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia inicial; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/contratación a favor de la/las siguientes personas aspirantes de la relación a la que se refiere la base octava.

Plazo de presentación de documentos: Será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la Página Web de la Corporación.

Los/las aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Reglas y en la Bases Específicas serán contratados/as como personal laboral fijo/a o nombrados personal funcionarios en la plaza convocada, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso, se establezca.

DÉCIMA: Nombramiento y toma de posesión/formalización del contrato.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia procederá al nombramiento/contratación correspondiente a favor de los/las aspirante propuestos/as, que deberán tomar posesión/firma del contrato de trabajo dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial o publicación en el Tablón de Anuncios del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomarán posesión/firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y al nombramiento/contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de nombramiento/ contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación.

. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a- nombrado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación-nombramiento

Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración no superior a dos meses.

No obstante, no estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Ayuntamiento de Guía de Isora en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

En el supuesto de no superar el período de prueba, por motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará en el momento de la contratación, según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto.

UNDÉCIMA . Lista de reserva. Constitución. Funcionamiento.

Constitución. Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo, cuando así se determine en la convocatoria específica, el tribunal calificador procederá a confeccionar para cada una de las convocatorias específicas una lista de reserva para las necesidades temporales de personal, integrada por aquellos/as aspirantes que no hayan obtenido plaza y hayan obtenido la puntuación mínima que determine en su caso las bases específicas .

Las personas aspirantes que no deseen ser incluidas en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Guía de Isora.

El orden de las personas aspirantes en la lista se establecerá por según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en las bases

La lista de reserva será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal www.guiadeisora.org apartado empleo público.

Las listas de reserva derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán a las de procesos selectivos anteriores, estando vigentes hasta ese momento y sin perjuicio de que la normativa de aplicación fije un plazo de vigencia de listas de reserva inferior en cuyo caso se aplicará este.

. Funcionamiento. A medida que se produzcan necesidades temporales de personal, previa solicitud del responsable del Servicio y de conformidad con el Concejal/a correspondiente ,el Servicio de Personal avisará a las personas aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de «pendiente de llamamiento» de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el/la aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de reserva o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado la persona interesada.

b) De no lograrse comunicación telefónica con el/la aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad de la persona aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia. En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el/la aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el

nombramiento/contratación temporal se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio. En el caso de que no se haya podido localizar a la persona aspirante y transcurridas veinticuatro horas desde la remisión del email para presentarle la oferta se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante de la lista, manteniéndose el/la aspirante no localizado en la lista y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento».

En el caso de que el/la aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento/contrato sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos/as aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de reserva para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el/la propio/a aspirante integrado/a en la lista de reserva solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser «excluido provisionalmente», o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral...), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de reserva en la misma posición que ocupaba inicialmente pero en situación de «excluido/a provisionalmente», si bien no pasará de nuevo a la situación de «pendiente de llamamiento» en la lista de reserva y llamado/a para una nueva oferta hasta que el/la propio/a aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección personal recursoshumanos@guiadeisora.org en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado el/la aspirante pasará al final de la lista. Durante el período que dure el nombramiento interino/contratación temporal figurará en la lista en situación de «nombrado-a/contratado-a».

El/la aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de reserva en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de «pendiente de llamamiento». El/la aspirante causará baja definitiva en la lista de reserva figurando en la misma con la denominación «excluido/a definitivo» en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal, así como en

los supuestos de finalización por despido disciplinario o no superación del período de prueba.

Tanto para el personal laboral como funcionario interino que se llame para su incorporación, derivado de la lista de reserva, cuando no hayan prestado anteriormente servicios en el Ayuntamiento de Guía de Isora en el mismo puesto que el nombrado- contratado, se establecerá un periodo de prueba conforme al establecido en el convenio colectivo para el personal laboral, y un periodo de prueba-prácticas de igual tiempo para el personal funcionario.

DUODÉCIMA: Régimen de Incompatibilidades.- Los/las aspirantes que en su caso, superen el proceso selectivo y sean contratados/as desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen. Para ello, en las diligencias de contratación/ toma de posesión se deberá hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DÉCIMOTERCERA: Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente. En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Corporación, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento

general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOCUARTA: Incidencias.- *En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las plazas en los que se encuadran las plazas sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.*

DECIMOQUINTA: La implantación de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).- *El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.*

DECIMOSEXTA.: Cláusula de protección de datos personales de los aspirantes.- *En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales de conformidad con la legislación vigente.*

DÉCIMO SÉPTIMA. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de esta Provincia, y un extracto del mismo, en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación, informando que ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa.*

SEGUNDO.- *Publicar el presente en el Boletín Oficial de esta Provincia y extracto en el Tablón de Anuncios electrónico Municipal.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente a la representación de personal de esta Corporación.*

CUARTO.- *Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contenciosa."*

Contra las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Guía de Isora, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3387****189419**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 39/2022, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 99 de fecha 17 de agosto de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 39/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
ALTA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	6	Inversiones Reales.	717.462,29 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				717.462,29 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	717.462,29 €
TOTAL ALTA DE INGRESOS		717.462,29 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3388****189420**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria nº 40/2022, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. nº 99 de fecha 17 de agosto de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 40/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

<u>PRESUPUESTO DE GASTOS</u>				
ALTA DE CRÉDITOS				
AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	6	Inversiones Reales.	32.588,65 €
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				32.588,65 €

<u>PRESUPUESTO DE INGRESOS</u>		
ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	32.588,65 €
TOTAL ALTA DE INGRESOS		32.588,65 €

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Intervención de Fondos

ANUNCIO

3389

189618

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 16/2022 del Presupuesto de 2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 3.243.000,00 euros, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobada dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

Ingresos:

Capítulo	Descripción	Importe
8º	Activos financieros	3.243.000,00
	Total.....	3.243.000,00

Gastos:

Capítulo	Descripción	Importe
1º	Gastos de personal	250.000,00
2º	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.087.500,00
4º	Transferencias corrientes	1.905.500,00
	Total.....	3.243.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Icod de los Vinos, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Mercedes Vera León.

Intervención**ANUNCIO****3390****190467**

Habiéndose procedido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Jurídico, Cuentas y de Economía, Hacienda y Desarrollo Económico, en desarrollo de sus funciones como Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de septiembre de dos mil veintidós a informar favorablemente la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021, se expone al público por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, cualquiera de los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlas en las dependencias de la Intervención de Fondos de esta

Corporación y presentar ante el Ayuntamiento Pleno las reclamaciones que estimen convenientes.

Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 212 del citado Real Decreto.

Icod de los Vinos, a doce de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

EL PASO**ANUNCIO****3391****189299**

Por Decreto de la Alcaldía Nº 2011/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios

Educativos en la Escuela Infantil Municipal “Doña Carmela”, correspondiente al mes de julio de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 16 de agosto de 2022 al 17 de octubre de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a doce de agosto de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

PUNTALLANA

ANUNCIO

3392

189249

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-0581, de fecha 7 de agosto, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Centro de Día Municipal de Puntallana. (Febrero 2022)	1	10	11	320,00
- Padrón Fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Taller de Mayores de Puntallana. (Febrero 2022)	0	9	9	166,00

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón Fiscal de la tasa por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal. (Febrero 2022)	0	23	23	1.822,14
Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores de Puntallana. (Junio de 2022)	1	28	29	29.267,93
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Piso Tutelado (Enero 2022)	3	1	4	40,00
Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio del programa Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio (Enero 2022)	14	8	22	112,98
-Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del Servicio de Acogida Temprana y Tardía en los Centros Escolares del Municipio (Enero 2022)	0	76	76	1.235,00
Padrón Fiscal del Precio Público por utilización del Gimnasio Municipal (Febrero 2022)	0	5	5	108,00
- Padrón fiscal del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria. (2º Trimestre de 2022)	3	2	5	64,50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO****3393****188956**

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de julio de 2022 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en relación con las tarifas de los servicios público de Alcantarillado, Depuración y otras tarifas derivadas del Abastecimiento de agua potable de Santa Cruz de La Palma.

“ ...

La aprobación de aquellas no sometidas a la Comisión de Precios del Gobierno de Canarias, cuyo incremento se establece en un 35% respecto al servicio de Alcantarillado y Depuración, y de un 8,73% para el resto de tarifas de Abastecimiento de agua potable para 2022, de la siguiente manera:

• **ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.** La tarifa media se incrementa en un 8,73%.

• Propuesta incremento para 2022: **8,73%**

Resto de Tarifas de Abastecimiento de agua potable:

TARIFA VIGOR		TARIFA PROPUESTA	
TARIFA CONSERVACIÓN CONTADORES			
Tarifa Única	1,36 €	Tarifa Única	1,48 €
DEPÓSITOS			
De 6.010,12 a 72.121,45 euros	46,60 €	De 6.010,12 a 72.121,45 euros	50,67 €
de 72,121,45 a 901.518,16 euros	325,13 €	de 72,121,45 a 901.518,16 euros	353,51 €
Más de 901.518,16 euros	460,60 €	Más de 901.518,16 euros	500,81 €
POR FORMALIZACIÓN DE POLIZA			
Tarifa Única	14,09 €	Tarifa Única	15,32 €
FERIAS, CIRCOS, TERRAZAS DE VERANO Y SIMILARES			
Tarifa Única	363,06 €	Tarifa Única	394,76 €
ACOPLE A LA RED			
Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	117,33 €	Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	127,57 €
Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	117,33 €	Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	127,57 €
Cada cambio de usuario del servicio	8,83 €	Cada cambio de usuario del servicio	9,60 €
Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	117,33 €	Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	127,57 €

•**ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.** La tarifa media se incrementa en un 35%.

•Propuesta incremento para 2022: **35%**

Tarifa de Alcantarillado:

	TARIFA VIGOR		TARIFA PROPUESTA	
	VIVIENDAS			
Mínimo 15 M³		3,31 €	Mínimo 15 M³	4,47 €
Más de 15 M³		0,25 €/m3	Más de 15 M³	0,34 €/m3
	VIVIENDAS FAMILIAS NUMEROSAS			
Cantidad fija bimestre/abonado		0,26 €	Cantidad fija bimestre/abonado	0,35 €
	FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A VIVIENDAS			
Mínimo 15 M³		4,58 €	Mínimo 15 M³	6,18 €
Más de 15 M³		0,35 €/m3	Más de 15 M³	0,47 €/m3
	Acometida a la Red General de Alcantarillado			
Tarifa Única		53,33 €	Tarifa Única	72,00 €

Tarifa de Depuración:

	TARIFA VIGOR		TARIFA PROPUESTA	
	VIVIENDAS			
Mínimo 15 M³		3,31 €	Mínimo 15 M³	4,47 €
Más de 15 M³		0,25 €/m3	Más de 15 M³	0,34 €/m3
	VIVIENDAS FAMILIAS NUMEROSAS			
Cantidad fija bimestre/abonado		0,26 €	Cantidad fija bimestre/abonado	0,35 €
	FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A VIVIENDAS			
Mínimo 15 M³		4,58 €	Mínimo 15 M³	6,18 €
Más de 15 M³		0,35 €/m3	Más de 15 M³	0,47 €/m3
	Acometida a la Red General de Depuración			
Tarifa Única		53,33 €	Tarifa Única	72,00 €

Contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa se podrá recurrir potestativamente ante este órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a esta publicación, o impugnarlo directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Lo que se publica, a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de La Palma, a seis de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****3394****189620**

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022 ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Dicha Cuenta General, junto con el dictamen de la Comisión se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos durante quince días.

Durante este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO****3395****188932**

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En Valle Gran Rey

REUNIDOS

De una parte:

EL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, (en adelante, el “AYUNTAMIENTO”), con domicilio en la C. El Caidero, 16, 38870 La Calera, Santa Cruz de Tenerife, representado en este acto por D. Ángel M. Piñero Cruz, mayor de edad, y con NIF núm. 78402351C, en su calidad de Alcalde Presidente del mismo.

Y de otra parte:

CAIXABANK, SA (en adelante, “CAIXABANK”) con domicilio en la Calle Pintor Sorolla, 2-4 de Valencia (46002) y con NIF núm. A-08663619, representada en este acto por D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con NIF núm. 43786309J, en su calidad de apoderado de la misma.

A los efectos de este documento, el AYUNTAMIENTO y CAIXABANK serán designadas conjuntamente como las “**Partes**” e individual e indistintamente como la “**Parte**”, o mediante su propia denominación.

Ambas Partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para contratar y obligarse por medio del presente documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar sus representadas,

MANIFIESTAN

- I. Que el AYUNTAMIENTO, dentro del ámbito de las competencias conferidas en materia tributaria de acuerdo con la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* y el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, lleva a cabo la gestión integral y la recaudación de los tributos, contribuciones especiales, tasas, precios públicos y demás ingresos de derecho público que le son propios de conformidad con las citadas leyes y las ordenanzas que las desarrollan.
- II. Que, de acuerdo con dichas normas, el AYUNTAMIENTO tiene la facultad de solicitar la asistencia y la colaboración de otras entidades para ampliar y agilizar su sistema de recaudación y cobro de tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público.
- III. Que CAIXABANK, como entidad financiera de primer orden, dispone de la especialización así como de los recursos materiales y humanos necesarios para prestar la asistencia en el cobro antes mencionada y está interesada en poner su infraestructura a disposición del AYUNTAMIENTO con este fin.
- IV. Que CaixaBank, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, los “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.
- V. Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión y la recaudación de los tributos de los contribuyentes, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CaixaBank acceda o que el propio AYUNTAMIENTO entregue, transmita o comunique a CaixaBank, determinados datos de carácter personal de los contribuyentes (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).
- VI. Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CaixaBank, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”).
- VII. Que, en consecuencia, ambas Partes, libre y espontáneamente, acuerdan la formalización del presente **Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios de Cobro** (en adelante, el “**Convenio**”), con sujeción a los pactos y las condiciones siguientes:

PACTOS

1. OBJETO DEL CONVENIO

- 1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que CAIXABANK llevará a cabo, a favor del AYUNTAMIENTO, el servicio de cobro de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público propios del AYUNTAMIENTO, a fin de facilitar a los contribuyentes los trámites y el pago de sus obligaciones tributarias con dicha Administración. Asimismo, tiene por objeto establecer las obligaciones y los derechos recíprocos de ambas Partes.
- 1.2 En virtud del presente Convenio, CAIXABANK se constituye en entidad de depósito colaboradora en la recaudación del AYUNTAMIENTO conforme a los acuerdos que hayan decidido los órganos locales correspondientes.

2. OBJETO DE ESTE CONVENIO

- 2.1 La colaboración que el AYUNTAMIENTO encarga a CAIXABANK, que acepta, irán dirigidos a facilitar la recaudación y el cobro a los contribuyentes de los impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos de derecho público del AYUNTAMIENTO.
- 2.2 La colaboración comprende el cobro a los contribuyentes de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público domiciliados y no domiciliados que se detallan en el **Anexo I** de este Convenio.
- 2.3 La colaboración comprende también el mantenimiento de los datos a disposición del AYUNTAMIENTO para responder a las peticiones de información y resolución de las incidencias que se puedan producir, durante un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de finalización del período voluntario de pago.

3. CONDICIONES APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 3.1 CAIXABANK llevará a cabo la colaboración mencionada utilizando sus propios canales, medios e infraestructura, sin perjuicio de la asistencia continuada que pueda prestar el AYUNTAMIENTO, y con sujeción a los límites y las condiciones establecidas por la normativa aplicable en materia tributaria, no siendo delegables aquellas tareas y gestiones que dicha normativa encomienda en exclusiva al AYUNTAMIENTO.

En ningún caso CAIXABANK será responsable ni asumirá la posición del AYUNTAMIENTO para con los contribuyentes por defectos o anomalías en la gestión tributaria, ni será responsable ni asumirá las obligaciones de liquidación y pago que la normativa exige a los contribuyentes para con el AYUNTAMIENTO.

- 3.2 En especial, y a efectos de llevar a término las tareas objeto de la colaboración, el AYUNTAMIENTO otorga a favor de CAIXABANK un derecho de uso no exclusivo, gratuito e intransferible sobre los sistemas, aplicaciones informáticas, bases de datos y otros programas protegidos por derechos de propiedad intelectual que sean precisos para la ejecución y el desarrollo de la colaboración, así como sobre los logotipos distintivos, nombres de dominio, nombres identificativos y cualquier otro elemento sobre los que recaigan derechos de propiedad industrial para su incorporación en los documentos e información vinculada a la colaboración, tanto en soportes físicos como telemáticos.
- 3.3 La prestación de los servicios de pago regulado en este Convenio quedan sujetos al RD-Ley 19/2018 de servicios de pago y en el resto de la normativa que la desarrolle o modifique. En este sentido, la normativa de servicios de pago se considera normativa de ordenación y disciplina bancaria conforme a lo establecido en el artículo 71 y 72 del RD-Ley 19/2018 de servicios de pago, por lo que el incumplimiento por parte de CAIXABANK puede ser sancionado como una infracción grave o muy grave de acuerdo con la Ley 10/2014.

En todo caso, ambas Partes reconocen que el uso de determinados instrumentos de pago está sujeto a sus propios reglamentos e instrucciones técnicas, cuyo cumplimiento se considera imprescindible para la correcta y segura ejecución de las órdenes de pago. En este sentido, son consideradas normas de seguridad y operativas por el uso de las tarjetas de pago las siguientes: *las Normas de Seguridad de la Industria de Tarjetas de Pago promulgadas por el Payment Card Industry (PCI) Security Standard Council (incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitador, la Norma de Seguridad de Datos para las Aplicaciones de Pago)*; y los reglamentos operativos y de seguridad establecidos por los Sistemas de Pago y sus sucesivas modificaciones, incluyendo los reglamentos de Visa y Mastercard. Dichas normas de seguridad y operativas se encuentran en las páginas web www.es.pcisecuritystandards.org, www.visaeurope.com, www.visainternational.com y www.mastercardintl.com, respectivamente, o en las páginas web que en el futuro las sustituyan. Por ello, ambas Partes reconocen que las normas de seguridad y operativas son vinculantes para ellas y forman parte integrante del Convenio a todos los efectos, aceptando así, explícitamente, cualquier consecuencia que para ellas derive de su cumplimiento por las Partes o de las acciones que terceros pudieran ejercer a su amparo.

En ese sentido, el AYUNTAMIENTO asumirá de acuerdo con el pacto 6, sin oponer excepción ni derivar responsabilidad a CAIXABANK, las devoluciones que sean requeridas, en su caso, por los titulares de los instrumentos de pago al amparo de las normas antes citadas, sin perjuicio de aquellas excepciones que esas mismas normas, en su caso, prevean, así como las responsabilidades, tributarias o de cualquier otro tipo, que el titular asuma con dicha acción.

- 3.4 Cualquier modificación, sustitución o ampliación de la colaboración, o de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, objeto de los mismos, deberá ser previa y expresamente establecida de mutuo acuerdo por ambas Partes e incorporada mediante Anexo al presente Convenio con indicación expresa de la fecha de entrada en vigor y la vigencia, con total sujeción en cualquier caso a la normativa aplicable en materia tributaria y administrativa.

4. CANALES DE PAGO

- 4.1 En virtud de este Convenio, para la prestación de la colaboración, CAIXABANK pone a disposición de los contribuyentes por el pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público no domiciliados que le sean exigibles, indicados en el **Anexo I** de este Convenio, los siguientes canales:
- (i) Red territorial de oficinas de CAIXABANK, según lo que se detalla en el **Anexo II** de este Convenio.
 - (ii) Cajeros Automáticos, según lo que se establece en el **Anexo III** de este Convenio.
 - (iii) Servicio de banca a distancia de “la Caixa” “CaixabankNow”, según lo que se establece en el **Anexo IV** de este Convenio.
 - (iv) Internet a través del portal de CAIXABANK, de la URL del AYUNTAMIENTO o de aplicaciones móviles específicas, según lo que se establece en el **Anexo V** de este Convenio.
 - (v) Pasarela de pagos telemáticos a través del portal del AYUNTAMIENTO según lo que se establece en el **Anexo VI** de este Convenio.
 - (vi) Datáfonos-TPV con o sin reporte de información en formato Q60, según lo que se establece en el **Anexo VII** de este Convenio.
- 4.2 Los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho públicos domiciliados serán objeto de pago a través de las cuentas de domiciliación que los contribuyentes tengan abiertas en CAIXABANK y/o en cualquier otra entidad financiera. Excepcionalmente, podrán ser objeto de pago por los canales mencionados en el punto 4.1 anterior.

5. MEDIOS DE PAGO

- 5.1 Los medios que se podrán utilizar para el pago de las obligaciones tributarias, a través de los canales indicados en la cláusula anterior, son los que se establecen en los Anexos también indicados en dicha cláusula.
- 5.2 La aceptación por parte de CAIXABANK de cualquiera de los medios de pago enumerados en los canales relacionados en la **Cláusula 4** anterior quedará condicionada por los términos previstos en la normativa propia de CAIXABANK, las políticas, usos y legislación del sector de entidades bancarias y lo previsto en la legislación de tipo tributario y administrativo que pudiera ser de aplicación en el presente Convenio.

6. RETROCESIÓN Y DEVOLUCIÓN DE OPERACIONES DE PAGO

- 6.1 CAIXABANK no garantiza el buen fin de las operaciones de pago que procese y liquide al amparo del presente Convenio, aunque inicialmente haya autorizado la

operación, por lo que éstas podrán ser objeto de retrocesión por los titulares de las tarjetas o por las entidades emisoras de las mismas o de devolución por parte de los contribuyentes o de sus proveedores de servicios de pago por cualquier causa derivada de la normativa relacionada en el pacto 3.

- 6.2 Cuando, de acuerdo con el presente Convenio, CAIXABANK esté facultada para la retrocesión de una o más operaciones de pago procesadas, las retrocesiones se harán efectivas por parte del AYUNTAMIENTO con cargo al saldo del depósito donde se hubieran abonado, sin necesidad de acción adicional alguna por CAIXABANK.

7. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CAIXABANK

- 7.1 CAIXABANK se compromete a aplicar el grado de diligencia que le sea exigible y a mantener la continuidad y disponibilidad de la colaboración, en los términos mencionados en las cláusulas 2 y 3, dentro del ámbito de su control razonable, pero declina cualquier responsabilidad derivada de la falta de disponibilidad del servicio y/o de su funcionamiento defectuoso cuando estas circunstancias se deban a alguna de las causas siguientes:

- (a) Errores, omisiones, virus informáticos o accesos indebidos a la información y los datos transmitidos telemáticamente, así como los daños producidos en el servidor de CAIXABANK por el eventual o deficiente funcionamiento del mismo que afecten a la calidad del Servicio, que sean consecuencia de los problemas técnicos y de comunicación inimputable a CAIXABANK o que pudieran estar fuera de su control razonable, o que fueran consecuencia de errores de seguridad en las redes de telecomunicaciones o fallos en el suministro de la red eléctrica, o, en general, los originados por causa de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- (b) Errores o deficiencias de seguridad que pudieran producirse por la utilización por parte del usuario de un navegador cuya versión no esté actualizada.
- (c) Falta de veracidad, integridad o actualidad de los datos facilitados por el AYUNTAMIENTO.
- (d) Duplicidad de órdenes de pago o cualquier otro cargo indebido a las cuentas de los contribuyentes.
- (e) Uso indebido por parte de terceros no autorizados de datos e información vinculada al pago y cumplimiento de los deberes tributarios, y al resto de colaboración objeto del presente Convenio para los que se usen claves de acceso y/o firmas.

- 7.2 Asimismo, CAIXABANK quedará facultada para interrumpir la prestación de la colaboración en cualquier momento, no siendo responsable cuando (i) el AYUNTAMIENTO incumpliera cualquier de sus obligaciones de información

prevista en la Cláusula 8, o cualquiera de los requisitos normativos, técnicos u operativos vinculados a la prestación de la colaboración, (ii) en relación con los canales previstos en la Cláusula 4 (ii), (iii), (iv) y (v), para llevar a cabo operaciones de mantenimiento técnico y control del funcionamiento de la colaboración, comprometiéndose CAIXABANK, siempre que sea posible, a avisar previamente al AYUNTAMIENTO con una antelación razonable.

- 7.3 Por otra parte, CAIXABANK queda facultada por no atender peticiones de los contribuyentes si tuviera dudas razonables sobre la identidad de la persona que ordena el pago o sobre la licitud o veracidad de la operación solicitada, no siéndole exigible, por este motivo, ninguna responsabilidad.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

- 8.1 El AYUNTAMIENTO se obliga a mantener puntual y debidamente informada a CAIXABANK, aportándole toda la documentación necesaria, sobre las condiciones, procedimientos y requisitos aplicables a las tareas objeto de la colaboración, si hubiera imperativos legales que exigieran modificaciones, sustituciones, adiciones o eliminaciones sobre lo previsto en el presente Convenio, y a asistirle en todas las consultas que puedan presentarse en el proceso de recaudación tributaria.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO también estará obligado a informar a los contribuyentes, a través de los medios y canales que crea oportunos, sobre la condición de CAIXABANK como entidad colaboradora y también sobre los servicios que ésta pone a su disposición para que cumplan con sus obligaciones tributarias.

- 8.2 Además de las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO en virtud de la Cláusula 9 siguiente, el AYUNTAMIENTO libera de toda responsabilidad a CAIXABANK y se obliga a mantenerla indemne de cualquier reclamación que pudiera serle presentada por parte del contribuyente o de terceros, derivada y/o relacionada con el procedimiento de recaudación y cobro, y con cualquiera de la colaboración prevista en este Convenio cuando el Servicio por parte de CAIXABANK se haya llevado a cabo con la debida diligencia y basándose en la información y las instrucciones suministradas por el AYUNTAMIENTO.

9. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

9.1 Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a preservar bajo la más estricta confidencialidad y secreto toda la información que se suministren mutua y recíprocamente en cumplimiento del presente Convenio o la derivada de su ejecución, a excepción de aquella información que por su propia naturaleza tuviera la consideración de información pública.

9.2 Tratamiento de Datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“**RGPD**”), como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales— en todo aquello que la misma no contradiga al mencionado RGPD- así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

9.3 CAIXABANK como responsable del tratamiento en relación a los servicios financieros objeto del Convenio

Para la prestación de la colaboración al AYUNTAMIENTO mencionada en este Convenio y en sus anexos, el AYUNTAMIENTO comunicará a CAIXABANK los datos de carácter personal referentes a los contribuyentes que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración objeto de este Convenio.

Dichos datos se tratarán de acuerdo con el **ANEXO X-ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

9.4 Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes y, en su caso, de las personas indicadas a efectos de notificaciones, serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las partes intervinientes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

- Respecto a CAIXABANK: en el APARTADO POSTAL 209 – 46080 VALENCIA.

- Respecto al AYUNTAMIENTO Ayuntamiento de Valle Gran Rey C.I.F. – P3804900 C-C/. La Calera, 1
38870 Valle Gran Rey (La Gomera)

Tel: 922805000 – Fax: 922805637 – Email: información@vallegranrey.es <http://www.vallegranrey.es>

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

- Respecto a Caixabank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- Respecto al AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento de Valle Gran Rey C.I.F. – P3804900 C-C/. La Calera, 1 38870 Valle Gran Rey (La Gomera)
Tel: 922805000 – Fax: 922805637 – Email: información@vallegranrey.es <http://www.vallegranrey.es>

Se puede consultar información ampliada sobre cómo las Partes tratan los datos de carácter personal de su responsabilidad, en los siguientes términos:

- Respecto a CAIXABANK: en su Política de Privacidad disponible en www.CAIXABANK.com.
- Respecto al AYUNTAMIENTO: en su Política de Privacidad disponible en XXX

10. PROPIEDAD INDUSTRIAL

En el caso de que se contraten los canales de pago de banca a distancia y/o Internet indicados en la **Cláusula 4** anterior, CAIXABANK confiere al AYUNTAMIENTO una licencia de uso no exclusivo, intransferible y referida al tiempo de vigencia de este Convenio, sobre los logotipos, marcas, imágenes y nombres comerciales que se detallan en el **Anexo VIII** de dicho Convenio, de los cuales es propietaria o licenciataria, para que el AYUNTAMIENTO los incorpore a su página web en la URL (vallegranrey.es) con la única y exclusiva finalidad de servir de enlace o link al portal de CAIXABANK en la URL que CAIXABANK le indique.

Cualquier otro uso de los logotipos, marcas o signos distintivos indicados en el párrafo anterior, y reproducidos en el **Anexo VIII** diferente de lo establecido en este Convenio, requerirá la aceptación previa y por escrito de CAIXABANK. Asimismo, cualquier uso indebido de estos logotipos, marcas o signos distintivos por parte del AYUNTAMIENTO, atribuirá a CAIXABANK el derecho a solicitar la resolución de este Convenio, sin perjuicio de todas las acciones o responsabilidades que se le puedan exigir por dicha infracción.

11. COSTES ASOCIADOS AL CONVENIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Convenio no será retribuido.

Sin embargo, CAIXABANK podrá repercutir al AYUNTAMIENTO aquellos costes que sean necesarios, inherentes y que vayan asociados a la colaboración prestada, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IX**.

El AYUNTAMIENTO realizará el pago de dichos costes mediante cargo efectuado por “CAIXABANK” en su cuenta número XXX. “CAIXABANK” emitirá una relación de

los cargos realizados por ella a la cuenta antes indicada, dentro del mes siguiente al de la realización del cargo.

En caso que por motivos comerciales o relacionados con las circunstancias de los mercados, dichos costes sufrieran modificación, tal circunstancia se pondría en conocimiento del AYUNTAMIENTO en el plazo de tres (3) meses, para su aceptación.

12. DURACIÓN

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá vigente durante un plazo de 1 año. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, siempre que ninguna de las dos Partes manifieste su voluntad de resolverlo mediante comunicación notificada a la otra al menos 3 meses antes de la fecha en que dicha resolución haya de causar efecto.
- 12.2 Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, ambas Partes podrán resolver, conjuntamente o de forma unilateral, el presente Convenio, en cualquier momento, si se producen modificaciones legislativas, políticas u operativas que afecten a la continuidad de la colaboración en los mismos términos y las condiciones establecidas en este Convenio.
- 12.3 Por otra parte, CAIXABANK y el AYUNTAMIENTO podrán resolver respectivamente y de forma unilateral este Convenio en cualquier momento si se produce un incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO o si se produce un incumplimiento o cumplimiento impuntual o defectuoso grave por parte de CAIXABANK de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

13. INTEGRACIÓN CONTRACTUAL

Este Convenio está integrado por este documento más los Anexos que se le adjuntan, así como los que puedan adjuntarse en el futuro y que tendrán que ir siempre suscritos todos y cada uno de ellos por las dos Partes.

14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español.

Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las Partes por razón del Convenio o por las Leyes que le sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento, los que intervienen se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Este convenio reemplaza cualquier otro convenio previo, entendimiento, comunicación o acuerdo oral o escrito entre el AYUNTAMIENTO por una parte y CAIXABANK, por la otra, que tuviera idéntico objeto.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman este contrato por duplicado.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO I – TRIBUTOS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

(i) Tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público en cobro

Todos los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que en cada momento se acuerde por las partes gestionar a través de este convenio.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO II - PAGO A TRAVÉS DE LA RED TERRITORIAL DE OFICINAS DE CAIXABANK, SA

(i) Procedimiento de pago

En cualquier oficina de CAIXABANK mediante la exhibición del correspondiente aviso de pago.

(ii) Medios de pago

- 1- Dinero en efectivo en euros.
- 2- Cargo en un depósito de CAIXABANK.

(iii) Horario de atención en ventanilla

Los ingresos efectuados por ventanilla deberán ser realizados de 8:30 horas a 10:00 horas (salvo para las oficinas de CaixaBank que no dispongan de caja, en cuyo caso no será posible el pago por ventanilla), abonándolos CAIXABANK seguidamente en la correspondiente cuenta restringida.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO III - PAGO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS**(i) Procedimiento de pago**

Mediante la captura óptica de la información a través del código de barras contenido en el documento de pago, o bien tecleando los datos del recibo de forma manual.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,35 % para todo tipo de tarjetas.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO IV - PAGO A TRAVÉS DE CAIXABANKNOW**(i) Procedimiento de pago**

Este canal de pago sólo pueden usarlo los clientes de CAIXABANK que tengan contratado el servicio de CaixabankNow, previa identificación electrónica y firma con uso de las claves que tengan asignadas.

Se podrá acceder al servicio de CaixabankNow a través del portal de CAIXABANK o a través de la URL del AYUNTAMIENTO (vallegranrey.es) mediante un enlace al portal de CAIXABANK.

(ii) Medios de pago

- 1- Cargo en un depósito de CAIXABANK.
- 2- Mediante tarjeta financiera de CAIXABANK. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,35 % para todo tipo de tarjetas.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO V - PAGO POR INTERNET

(i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través del portal de CaixaBank al cual se accederá directamente o a través de la URL del AYUNTAMIENTO (www.vallegranrey.es) mediante un enlace o link, así como a través de las aplicaciones móviles que, en su caso, ponga a disposición a estos efectos CaixaBank.

(ii) Medios de pago

Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,35 % para todo tipo de tarjetas.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz

ANEXO VI - PAGO A TRAVÉS DE PASARELA

(i) Procedimiento de pago

Se podrá realizar a través de la pasarela de pagos telemáticos creada entre el AYUNTAMIENTO (www.vallegranrey.es) y CAIXABANK, donde el contribuyente podrá acceder a través del portal del AYUNTAMIENTO.

(ii) Medios de pago

Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,35 % para todo tipo de tarjetas.

(iii) Especificaciones de la pasarela

En caso de utilizarse este canal de pago habrán indicarse las especificaciones técnicas de la pasarela, cuya disponibilidad deberá confirmarse con CaixaBank.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz (Alcalde)

ANEXO VII – PAGO A TRAVÉS DE DATÁFONOS-TPV/TPVQ**(i) Procedimiento de pago**

Mediante la introducción manual de la información del documento de pago por parte del personal del organismo, o bien lectura óptica de los datos incluidos en el código de barras de la carta de pago (lector óptico no suministrado por CaixaBank).

(ii) Medios de pago

Mediante tarjeta financiera de débito/crédito, propia y/o ajena. La tarifa que se repercutirá para este servicio se pacta en 0,35 % para todo tipo de tarjetas.

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO VIII - LOGOTIPOS, MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS



Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO IX - COSTES

Cobros normalizados en Cuaderno del CSB

- Pago mediante **tarjeta financiera propia o ajena, de débito o crédito**, a través de TPVs, TPVQ, Cajeros automáticos, CaixaBank Now, Pasarela, Internet (portal de CaixaBank, enlace o link de recaudación a través de la URL del Ayuntamiento), etc.

0,35% s/importe de la operación (intercambio + proceso + marcas)

- Pago mediante **cargo en cuenta** a través de Internet (portal de CaixaBank, enlace o link de recaudación a través de la URL del Ayuntamiento), Pasarela.

0,06€ por cada operación

- Pago mediante **Recibos Domiciliados (Presentación, Devolución, Refacturación)**

Presentación: 0,06€ /recibo

Devolución: 0,06€ /recibo

Refacturación: 0,16€ /recibo

Cobros no normalizados en Cuaderno del CSB

- Pago mediante **tarjeta financiera propia o ajena, de débito o crédito**, a través de Cajeros automáticos, CaixaBank Now, portal de CaixaBank.

0,30 €/operación + 0,50% s/importe de la operación (intercambio + proceso)

- Pago en **efectivo** o mediante **cargo en cuenta** a través de **ventanilla**.

4,50 €/operación

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

ANEXO X – ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO (EL CLIENTE) Y CAIXABANK SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

REUNIDOS:

De una parte D. Gustavo Rivera Herrera, mayor de edad y con N.I.F. 43786309J, que actúa en nombre y representación de **CAIXABANK, S.A.**, en adelante **CAIXABANK** con domicilio en Pintor Sorolla, 2 – 4, 46002 Valencia y N.I.F. A-08663619, en su calidad de apoderado de la misma.

Y de otra, D. Ángel M. Piñero Cruz, mayor de edad, y con N.I.F 78402351C, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY, en adelante denominada el **CLIENTE**, con domicilio en la C. El Caidero, 16, 38870 La Calera, Santa Cruz de Tenerife y N.I.F. P3804900C en su calidad de Alcalde Presidente de la misma.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando tener vigentes sus poderes y ser suficientes para obligar a sus representadas,

EXPONEN

I.- Que CAIXABANK es una entidad financiera que, en el ámbito de las actividades que le son propias por estar comprendidas en su objeto social, presta servicios de carácter bancario o financiero, que solo pueden ser prestados por entidades reguladas (en adelante, el “**Servicios Financieros**”), en el transcurso de los cuales trata datos de carácter personal en calidad de responsable del tratamiento.

II.- Que el CLIENTE, para el cumplimiento de sus compromisos con terceros, tales como efectuar pagos o recibir ingresos, debe hacer uso de Servicios Financieros, precisando que CAIXABANK acceda o que el propio CLIENTE entregue, transmita o comunique a CAIXABANK, determinados datos de carácter personal del CLIENTE o de terceros (en adelante, “**Tratamiento de Datos de Carácter Personal**”).

III.- Que el Tratamiento de Datos de Carácter Personal requerido para la prestación de Servicios Financieros por parte de CAIXABANK, resulta necesario, adecuado y pertinente, encontrándose amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante, el “**RGPD**”).

IV.- Que al objeto de regular las obligaciones que a cada parte competen en relación a los datos de carácter personal objeto de comunicación y tratamiento, con sujeción y respeto

a lo dispuesto en RGPD, así como cuantas otras disposiciones legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito, han convenido adoptar los siguientes:

P A C T O S

Primero.- CAIXABANK como responsable del Tratamiento de los Datos en relación a los Servicios Financieros

CAIXABANK es una entidad de crédito que está sujeta al régimen legal establecido para las entidades de crédito y para las sociedades españolas cotizadas y supervisada, entre otros reguladores, por el Banco Central Europeo, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El objeto social de CAIXABANK comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general o que con él se relacionen directa o indirectamente y que estén permitidas por la legislación vigente.

En este contexto, el CLIENTE necesita de la intervención de CAIXABANK para poder cumplir con los mandatos de las personas que interactúan con él o con las obligaciones contractuales que pueda contraer con éstas, así como para poder realizar cierta operativa que no está comprendida dentro de su objeto social, tales como, a modo de ejemplo, la ejecución de pagos o la recepción de ingresos, por lo que solicita a CAIXABANK la prestación de determinados Servicios Financieros.

En el marco de la prestación de los Servicios Financieros, CAIXABANK tendrá acceso a través de terceros, o el CLIENTE comunicará a CAIXABANK, datos de carácter personal, propios o de de terceros, que sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros.

Respecto al tratamiento de estos datos, CAIXABANK se constituye como responsable del tratamiento debido a que determinará los fines y medios del tratamiento de conformidad con el régimen legal establecido para las entidades de crédito, siempre en estricto cumplimiento del RGPD.

Segundo.- Finalidades del tratamiento

CAIXABANK, como responsable, tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso y que sean necesarios para desarrollo, cumplimiento y control de los Servicios Financieros, con las siguientes finalidades:

- (i) Contractuales: los datos serán tratados para dar cumplimiento al mandato, contrato o servicio de que se trate.

- (ii) Legales: los datos serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas a CAIXABANK.
- (iii) Prevención del fraude: los datos serán tratados para prevenir el fraude y garantizar la seguridad tanto de los datos, como de las redes y sistemas de CAIXABANK.

Tercero.- Cumplimiento normativo

El CLIENTE declara y garantiza a CAIXABANK que al recabar, tratar y comunicar los datos personales, cumple y cumplirá con las obligaciones que establece la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

CAIXABANK, para el tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso o que le sean comunicados por el CLIENTE con los fines indicados en este Acuerdo, declara y garantiza que cumple y cumplirá con la normativa sobre protección de datos y sus disposiciones de desarrollo.

Cuarto.- Comunicación de datos

CAIXABANK podrá comunicar los datos a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida a CAIXABANK, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la contratación y gestión del producto o servicio.

Quinto.- Compromisos de CAIXABANK en el Tratamiento de los Datos

En relación a los datos recibidos del CLIENTE, CAIXABANK se compromete a:

- (i) mantener el secreto profesional sobre los mismos.
- (ii) no utilizarlos en ningún caso para finalidades distintas a las mencionadas.
- (iii) aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGPD.

Por su parte, el CLIENTE comunicará a CAIXABANK únicamente los datos que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades previstas en el presente Acuerdo, siempre respetado los principios previstos en el RGPD.

Sexto.- Período de conservación de los datos

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones de servicio o contractuales establecidas.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, estos datos serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de las relaciones

de servicio o contractuales suscritas) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas a CAIXABANK, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

Séptimo.- Ejercicio de derechos y reclamaciones ante la Autoridad de protección de datos

Los derechos en relación a los datos de carácter personal (acceso, portabilidad, revocación del consentimiento, rectificación, oposición, limitación y supresión) podrán ser ejercidos por sus titulares de acuerdo con la normativa vigente, en el APARTADO DE CORREOS 209-460808 VALENCIA., en cualquiera de las oficinas de CAIXABANK, o en www.CAIXABANK.com/ejerciciodederechos.

Así mismo, el titular de los datos podrá dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de los datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Octavo.- Referencias legales

Las referencias legales contenidas en este documento se entenderán sustituidas por las que correspondan a las disposiciones legales que en el futuro las complementen, amplíen o modifiquen, así como adaptado y sustituido lo aquí convenido por lo que de dicha legislación resulte imperativamente de aplicación, sin necesidad de suscribir entre las partes un nuevo documento en modificación o sustitución del presente.

Noveno.- Jurisdicción

Las partes se someten para la resolución de cualquier controversia que pudiera derivarse de este acuerdo, a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes de conformidad con la normativa reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Valle Gran Rey,

Por CaixaBank, S.A.

D.Gustavo Rivera Herrera

Director de Banca de Instituciones

Por el AYUNTAMIENTO

D. Ángel M. Piñero Cruz
(Alcalde)

Valle Gran Rey, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Ángel Manuel Piñero Cruz, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3396****189346**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-1536, de fecha 7 de septiembre de 2022, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, el Sr. Alcalde Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Juan Manuel Pérez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2022, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Breña Baja, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****3397****189354**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto nº 2022/2677 de 7 de septiembre de 2022, acordó convocar campaña gastronómica “Candelaria Tapea en otoño 2022” y la solicitud de participación en la campaña, con las siguientes Bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA GASTRONÓMICA
“CANDELARIA TAPEA EN OTOÑO 2022”**

El sector del turismo, hostelería y comercio son sectores clave en el desarrollo socioeconómico del municipio. La crisis sanitaria provocada por la pandemia ha afectado en gran medida a estos sectores y se hace necesario adoptar medidas que contribuyan a su recuperación y a la reactivación de la economía local.

El Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo, va a llevar a cabo acciones promocionales y de dinamización que sirvan de apoyo a las actividades locales, en este caso en torno a la gastronomía, pudiendo aportar beneficios no sólo a establecimientos participantes sino también a todo el tejido empresarial del municipio.

Para ello se contará con la participación de aquellos establecimientos de restauración interesados y que cumplan los requisitos de las siguientes bases:

Primera. OBJETIVOS DE ESTA CAMPAÑA

- Impulsar el consumo de productos locales y de los productos del Mercado del Agricultor de Candelaria.
- Dar a conocer la oferta gastronómica de Candelaria y promocionar el sector de la restauración como recurso turístico para dinamizar los establecimientos y el municipio de Candelaria.
- Presentar la calidad de la oferta gastronómica a través de la elaboración de tapas que serán presentadas para su degustación en los establecimientos de restauración del municipio.

Segunda. - CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA PROMOCIONAL

1. La promoción gastronómica “Candelaria Tapea en Otoño 2022” consistirá en la degustación de las tapas que los establecimientos adheridos pongan a disposición del público, conformando una ruta por diferentes establecimientos.

2. Los participantes del sector de la restauración ofrecerán a sus clientes una tapa acompañada de una copa de vino (100ml), preferiblemente Denominación de Origen de Valle de Güímar, por importe de 4 euros, IGIC incluido. La copa de vino se puede sustituir por un refresco, agua o una caña de cerveza (200 ml).

3. Cada establecimiento participante decide la tapa a elaborar para la campaña. La tapa puede ser de un plato de la carta habitual del establecimiento o una tapa creada especialmente para la presente campaña.

4. Para la elaboración de la tapa se atenderá a los siguientes criterios:

- La calidad de los ingredientes.
- La estética y presentación.
- El uso preferente de productos locales.

5. La actividad de la ruta de la tapa se desarrollará en las instalaciones de cada uno de los establecimientos participantes, dentro de los cuales podrán establecer, a su criterio, el horario y el espacio necesario para la oferta gastronómica reflejada en la solicitud.

6. Para dinamizar esta promoción se llevará a cabo un Concurso para las tres tapas de los establecimientos participantes que obtengan mayor votación popular. Además, se premiará a los clientes que degusten las tapas de la promoción a través de un sorteo.

Tercera. - PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta campaña todos las/os empresarias/os y profesionales liberales titulares de establecimientos dedicados al sector de bares, cafeterías y restauración que ejerzan su actividad dentro del ámbito municipal de Candelaria, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Cumplan los requisitos y reglamentaciones de la actividad que desarrollen en materia laboral, fiscal, sanitaria y de prevención de riesgos laborales.
- Licencia de apertura municipal de la actividad, o en su defecto, haber tramitado la Comunicación previa de actividad.
- Registro Autonómico Sanitario o documento equivalente.
- Estar inscrito en la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria; plataforma desde la que se dará promoción al evento.
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas, Declaración Censal de la Actividad (Modelo 036 o Modelo 037 u otro documento acreditativo).
- Disponer el personal de cocina, barra y comedor de certificado o carnet de manipulador de alimentos.

Para dar cumplimiento a los requisitos mencionados, presentará la documentación relacionada anteriormente o declaración responsable (Anexo II).

Cuarta. - SOLICITUD, CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

SOLICITUD

La solicitud se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria:

- Solicitud de Inscripción “Candelaria Tapea Local” (anexo I) se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Candelaria <https://candelaria.sedelectronica.es/dossier.1>: Modelo: P101C donde se especificará:
 - El título de la tapa con la que participa.
 - La composición de cada tapa con sus ingredientes principales.
 - El horario de servicio de las tapas.

REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

- Antes del comienzo de la campaña, los establecimientos contactarán con el Ayuntamiento para fotografiar la tapa e incluir la imagen en la publicidad del evento.
- Ofrecerán a los clientes una tapa acompañada con bebida por importe de 4 euros, IGIC incluido.
- Contribuirán a la campaña con un Menú regalo para dos personas por importe de 30 euros (IGIC incluido) para poder sortearlo entre los clientes que participen en la votación de las tapas.
- Pondrán a disposición del público las tapas en un número suficiente y razonable de unidades o porciones.
- La tapa concursante debe estar elaborada preferiblemente con productos locales adquiridos en el Mercado del Agricultor de Candelaria.
- La copa de vino deberá ser preferiblemente de la Denominación de Origen de Valle de Güímar.
- A efectos del buen funcionamiento del Sorteo y para identificar la promoción, el establecimiento participante deberá indicar en el ticket de consumición de la tapa concursante el lema “Tapa Candelaria Tapea”.
- Los establecimientos premiados recogerán el BONO-MENÚ de los clientes ganadores del sorteo para canjearlo por el Menú aportado a la campaña. En el bono-menú se especificará la fecha de caducidad del bono.
- Los establecimientos ganadores del Concurso acudirán al acto de entrega del premio, teniendo en cuenta las normativas sanitarias vigentes en ese momento.
- Durante el tiempo que dure la campaña, los establecimientos concursantes deberán tener en lugar visible el cartel anunciador de la campaña, así como el resto de soportes publicitarios que serán entregados por el Ayuntamiento

- La aceptación definitiva de participación queda reservada a la organización, la cual podrá rechazar aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas o no se ajusten al contenido de estas bases.

PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud junto con la documentación y/o Declaración responsable se presentará en los 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Quinta. – FECHA Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La duración de la campaña será el período comprendido entre el 29 de septiembre y 16 de octubre 2022, ambos inclusive.

Sexta.- PROCEDIMIENTO CONCURSO “CANDELARIA TAPEA EN OTOÑO 2022”

1. PARTICIPACIÓN: Participarán en el concurso todos los establecimientos inscritos en la presente campaña y con las tapas descritas en la Solicitud. Las 3 tapas premiadas se elegirán por votación popular.
2. CARACTERÍSTICAS: Los clientes que participen en el concurso realizarán, al menos, una consumición en dos establecimientos distintos eligiendo su mejor tapa.
3. PREMIOS: Los 3 establecimientos más votados serán los ganadores de los siguientes premios:

1er Premio - Estancia 2 noches en hotel de 4 estrellas para dos personas y entrada de un día al SPA del hotel.

2º Premio - Estancia de una noche en hotel 4* en régimen de alojamiento y desayuno y Experiencia gastronómica comida en la Casa del Vino (2 personas).

3º Premio - Estancia de una noche en hotel 3 * en régimen de alojamiento y desayuno y entrada al SPA.

1. COMUNICACIÓN A LOS GANADORES: Tras la celebración del concurso, se procederá a contactar con los establecimientos que resulten ganadores y se anunciará en la web institucional y otros medios de comunicación a través del área de Comunicación de esta Corporación.

2. ENTREGA DE LOS PREMIOS: Los premios y sus distinciones serán entregadas por el Ayuntamiento de Candelaria en días posteriores a la finalización de la campaña. Los ganadores serán informados previamente por la Organización del día y la hora concreta de la entrega de su premio. Estos premios están sujetos a disponibilidad de los hoteles en el momento de la reserva.

Séptima.- PROCEDIMIENTO SORTEO "CANDELARIA TAPEA EN OTOÑO 2022".
CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS: El sorteo se realizará por votación popular. Los clientes participantes en la votación entrarán en el sorteo de un Menú para dos personas de regalo por un importe de 30 euros (IGIC incluido) a consumir en los establecimientos ganadores del concurso.

FUNCIONAMIENTO: Los clientes registrarán los tickets en el apartado "Sorteos" (www.candelariamarketplace.com/sorteos) desde 29 de septiembre y 16 de octubre 2022, ambos inclusive. Una vez registrada recibirán confirmación por correo electrónico.

El formulario estará disponible con los siguientes datos a cumplimentar:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF/NIE
- Número de teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico
- Fecha de la consumición.
- Importe de la consumición.
- Bar, cafetería o restaurante donde se realizó la consumición de la tapa

Cada registro corresponde a una oportunidad en el sorteo. (2 tickets/facturas = 1 participación) los tickets deberán guardarse para justificar la participación.

Los tickets/facturas de consumición que participen deberán contener los siguientes datos:

- C.I.F. de la empresa
- Nombre completo del establecimiento
- Fecha y hora de la compra
- Importe de la consumición
- En el concepto: Tapa "Candelaria Tapea"

Es imprescindible que los tickets/facturas estén debidamente cumplimentados para considerarlos válidos, quedando excluidos del sorteo aquellos tickets/facturas que no cumplan con lo establecido en las presentes bases.

Solo se admitirán los tickets de las consumiciones realizadas entre el 29 de septiembre y 16 de octubre 2022, ambos inclusive.

PREMIOS: Los premios consistirán en:

- 1º Premio: Menú para dos personas en el establecimiento ganador Primer premio del Concurso “Candelaria Tapea en Otoño 2022”.
- 2º Premio: Menú para dos personas en el establecimiento ganador del Segundo premio del Concurso “Candelaria Tapea en Otoño 2022”.
- 3º Premio: Menú para dos personas en el establecimiento ganador del Tercer premio del Concurso “Candelaria Tapea en Otoño 2022”.

SORTEO: La fecha del sorteo será el 20 de octubre de 2022 en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Candelaria y ante el Secretario General de este Ayuntamiento o un funcionario en quien delegue, y presidido por la Concejala de Comercio y Turismo.

Se dispondrá en el acto público de un fichero informático que contendrá la relación de clientes participantes en el sorteo a través de la web “Candelaria Marketplace” del Ayuntamiento de Candelaria. El acto consistirá en la extracción digital y al azar de tres premiados/as con un código alfanumérico asociado y cuatro reservas que recibirán la designación de Reserva 1 y así correlativamente hasta el Reserva 4. No se podrá repetir la misma persona como premiada en el sorteo.

COMUNICACIÓN DE LOS GANADORES: Tras la celebración del sorteo se comunicará a las personas premiadas mediante llamadas telefónicas:

- 3 llamadas por día en diferentes horarios y en los 3 días siguientes a la celebración del sorteo.
- En caso de no localizar a la persona premiada se tendrá por desistida y se llamará a la primera reserva con el mismo procedimiento y así sucesivamente hasta la última persona que figure en la lista de reserva.
- Los ganadores se anunciarán en los medios de comunicación a través del área de Comunicación del Ayuntamiento.

ENTREGA DE LOS PREMIOS: Los premios se entregarán dentro de los 5 días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, C/ Calle Pasacola, Edificio Zona Joven, en horario de 9:00 a 14:00.

Para la entrega de los premios se presentará:

- DNI/NIE
- En caso de representante: DNI/NIE y autorización expresa de la persona premiada.
- Si es menor de edad, se presentará con su representante legal.
- Tickets de las tapas consumidas y registradas en el sorteo.

El plazo para disfrutar del menú regalo será de 3 meses a contar a partir del día siguiente de la entrega del premio.

Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción como participante en la Campaña “Candelaria Tapea en Otoño 2022” implica el conocimiento y aceptación íntegra de las normas y sus bases. El incumplimiento de cualquiera de las bases conllevará la exclusión automática del establecimiento en la presente campaña.

El Ayuntamiento de Candelaria no es responsable del incumplimiento de las presentes bases por parte del empresario participante.

Novena.- PUBLICIDAD Y DERECHOS DE IMAGEN

El Ayuntamiento de Candelaria realizará el diseño, maquetación y edición del material gráfico promocional, así como, la distribución del mismo y el despliegue publicitario en medios de comunicación, a través del departamento de Comunicación de la Entidad que permitirá dar mayor visibilidad a los establecimientos participantes.

Los participantes y los ganadores autorizarán al Ayuntamiento a reproducir y utilizar sus datos, así como su imagen, en cualquier actividad publicitaria y promocional relacionada con la campaña en la que ha participado sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

Décima.- SEGUIMIENTO DE LA CAMPAÑA

La Organización podrá efectuar un seguimiento del desarrollo de la campaña para proceder a la valoración de los productos ofertados durante el período de vigencia de la promoción.

Undécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que deroga a la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de la Protección de Datos) y posterior aprobación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Candelaria como responsable del tratamiento de los datos velará por la protección de datos personales facilitados para participar en la campaña gastronómica “Candelaria Tapea en Primavera 2022” y serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo NO previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria (BOP 60, 19/06/2021), la Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Villa de Candelaria, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3398****189250**

Por el presente se publica que la Alcaldesa-Presidenta ha dictado el siguiente DECRETO nº 2571/2022 de fecha 25/08/2022 en cuya parte dispositiva se resuelve:

“Visto el informe transcrito precedentemente, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

“PRIMERA.- Aprobar, conforme a la negociación realizada y a la normativa de aplicación, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, la Oferta de Empleo Público para el año 2022 del Ayuntamiento de Candelaria, que a continuación se detalla:

Funcionarios de Carrera administración especial:

ESCALA TÉCNICA (ejecutiva)	GRUPO	PLAZA	FORMA PROVISIÓN
Inspector/a	A. Subgrupo A2	1	Concurso. Promoción Interna
Subinspector/a	A Subgrupo A2	1	Concurso-Oposición. Promoción Interna

SEGUNDA.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público recogida en el punto anterior se realizarán en el plazo máximo de tres años a contar desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo.”

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su

publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se publica por la Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

3399

189289

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/09/2022 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya

recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 16/09/2022 hasta el día 16/11/2022 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS:

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO-ABRIL/2022.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE, ENERO-ABRIL/2022.**

- **PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO, ENERO-ABRIL/2022.**

En la Villa de Hermigua, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.-
LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****3400****189287**

Resolución nº 0805/2022 de fecha 17 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

BDNS (Identif.): 647272.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647272>).

Extracto de la Resolución nº 0805/2022 de fecha 17 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

Segundo: Finalidad:

Segundo: Finalidad: Esta convocatoria tiene como finalidad la concesión de ayudas para asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Tercero. Bases Reguladoras: Publicadas en el BOP nº 76, de 29 de junio de 2022 y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe: Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario que para dicha finalidad se consigna en el Presupuesto 2022, por un importe de 171.468,31 € para Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la

Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Goretti Pérez Corujo, firmado digitalmente.

ANUNCIO

3401

189285

Resolución nº 0831/2022 de fecha 30 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales.

BDNS (Identif.): 647229.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/647229>).

Extracto de la Resolución nº 0831/2022 de fecha 30 de agosto, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se convocan subvenciones para deportistas individuales. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Villa de Mazo.

Segundo: Finalidad:

Las subvenciones a que se refieren estas bases son las que se otorguen con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Villa de Mazo, con arreglo a lo que se determine en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas macenses en el desempeño de su actividad deportiva.

Tercero. Bases Reguladoras:

Publicadas en el BOP n.º 84, de 13 de julio de 2022 y en la página web del Ayuntamiento www.villademazo.com.

Cuarto: Importe:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar esta actividad de fomento se determinará en cada ejercicio presupuestario, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes que se señalarán en cada convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Mazo, a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTE, Gortetti Pérez Corujo.

**CONSORCIO DE SERVICIOS
DE LA PALMA****ANUNCIO****3402****189400**

Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una Lista de reserva de Peones, mediante el sistema de concurso, para prestar servicios con carácter temporal en el Consorcio de Servicios de La Palma.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones en régimen laboral temporal, en la categoría Peón. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 55.2 f) en relación con lo dispuesto en el 61 numeral 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La plaza de Peón/a, en la plantilla de este Consorcio se encuadra en el Grupo D (Operarios), Subgrupo D7, siendo sus funciones las siguientes: encargado/a de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

La lista de reserva podrá servir para la cobertura de vacantes, por inexistencia o ausencia de su titular, acumulación de tareas, ejecución de programas o cualquier necesidad temporal de refuerzo o cobertura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso, será necesario reunir los requisitos que se relacionan a continuación, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

2.1.- Nacionalidad: ser español o ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España, en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que la plaza a proveer sea de naturaleza laboral y no funcionarial. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

2.2.- Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

2.3.- Titulación: haber obtenido la titulación de Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación oficial, emitida por el Ministerio de Educación español.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

2.4.- Carnet de conducir: estar en posesión del carnet de conducir tipo A o tipo B. Se solicita este carnet en aras de que pueda realizar los desplazamientos necesarios para iniciar el trabajo, ya que suele ser rotativo y se le puede asignar diferentes rutas o diferentes lugares de inicio del trabajo.

2.5.- Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas correspondientes.

2.6.- Habilitación: no haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.7.- Derechos de examen: los derechos de examen serán de diez euros con diez céntimos (10,10 €), conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derecho de examen, aprobada por Acuerdo de la Asamblea General del Consorcio de fecha 24 de marzo de 2014 (BOP nº 87, de fecha 30 de junio de 2014), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, de Cajamar Caja Rural, con la mención siguiente: “Concurso PE – nombre y apellidos del interesado”.

Estarán exentas del pago de esta tasa o tendrán una bonificación sobre la misma:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis (6) meses anteriores a la fecha de la convocatoria, teniendo una bonificación del 50%. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa suscrita del solicitante.

Importante: para acogerse a esta bonificación deberán presentar ambos documentos dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

b) Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa, si fueran miembros de familias numerosas de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 si lo fueran de la categoría general, en los términos del

artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre. La bonificación del 50% es acumulable a la del punto anterior, pudiendo llegar al 100 por 100. La condición de Familia Numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

2.8.- Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial: los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En relación con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se reservará un cupo del siete por ciento (7%) de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Los aspirantes con discapacidad que quieran acogerse al cupo reservado del 7% deberán de indicarlo expresamente en la solicitud de participación en la convocatoria según anexo I, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido.

Los aspirantes con discapacidad quedarán integrados en la lista de reserva según los puestos correspondientes a sus notas y solo tendrán carácter prioritario en los llamamientos una vez se hayan hecho 13 llamamientos y no se haya llamado a ninguna persona con discapacidad. Es decir, por cada 14 llamamientos habrá que hacer al menos 1 llamamiento de personas con discapacidad, si fuera posible.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud de participación, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, regulador del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. De conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas y en los periodos de prácticas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la contratación de carácter temporal.

Tercera.- Solicitudes de Participación

3.1.- Presentación de solicitudes: quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo presentando la instancia de Solicitud de admisión establecida al efecto, según Anexo I.

3.2.- Junto con la Solicitud de admisión deberán presentarse los siguientes documentos, de acuerdo a lo exigido en la Base Segunda:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo, del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar una fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su cotejo del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes, que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del Título académico requerido en el apartado 2.3, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, de la credencial que acredite su homologación en España.

En el caso de que se aporten titulaciones superiores; títulos universitarios, de FPII, ciclos superiores, etc., no será necesario aportar el Título académico requerido en el apartado 2.3.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original, para su cotejo, del carnet de conducir exigido (tipo A o B).

d) Documento justificativo de ingreso bancario de las tasas por derecho a examen. Las personas exentas de pago no tendrán que presentar este documento, pero sí los documentos que justifiquen dicha exención o bonificación.

e) En caso de alegarse méritos, fotocopias compulsadas o fotocopias acompañadas del original, para su cotejo, de los documentos descritos en los apartados 7 y 8.

f) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

f.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

f.2 La certificación vinculante del equipo multiprofesional, descrito en el art. 12 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre), donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales del puesto de trabajo ofertado, así como las adaptaciones que su caso precise para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a la convocatoria.

De no ser posible la presentación de la documentación requerida en este apartado dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la base 4.2.

La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

3.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación: el impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de La Palma), de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se podrá presentar la instancia en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el impreso de solicitud y la documentación no son presentadas en las Oficinas del Consorcio de Servicios de La Palma (Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de La Palma), se deberá remitir el oportuno comprobante de su presentación en lugar distinto dentro del plazo de presentación de instancias determinado, al correo electrónico info@cslapalma.org.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes:

4.1.- Para ser admitido al proceso selectivo será necesario que los aspirantes presenten la documentación requerida conforme se establece en las Bases Segunda y Tercera.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, situado en nuestras oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, en S/C de La Palma y en la web www.cslapalma.org, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3.- Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, nº 11 – 1ª planta, S/C de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de anuncios, según corresponda, se podrán hacer públicos los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Consorcio, www.cslapalma.org, cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

Quinta.- El Tribunal Calificador

5.1.- Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por cuatro miembros: un presidente, dos vocales y un secretario (este último desempeñado por el secretario del Consorcio, el cual actuará con voz, pero sin voto), asignándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica de igual o superior nivel a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se procurará, asimismo, la paridad entre mujeres y hombres.

5.2.- Designación.- La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución de la Presidencia del Consorcio en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3.- Actuación.- El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la subsección primera, sección tercera, capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el acceso a puestos de trabajo en organismos públicos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Presidencia del Consorcio para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

5.5.- Asesores especialistas.- La Presidencia del Consorcio podrá incorporar, a propuesta del Tribunal, asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas. Estos asesores se limitarán a aportar su opinión, no siendo esta vinculante, pudiendo por tanto el Tribunal no tomar en consideración su opinión o tomar decisiones contrarias.

5.6.- Indemnizaciones o dietas.- Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador, tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría segunda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

Sexta.- Fase de Concurso

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y la valoración de los méritos sólo se realizará en base a los méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptima.- Criterios de valoración de méritos

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

- **Experiencia profesional:** se valorará la experiencia laboral en el puesto de Peón/a de recogida de residuos o limpieza viaria, hasta un máximo de 60,00 puntos, de la siguiente manera:
 - Experiencia en Entidades públicas: se valorará con 1,00 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60,00 puntos.
 - Experiencia en Empresas privadas: se valorará con 0,70 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60,00 puntos.
- **Formación académica:** se valorarán las siguientes titulaciones académicas oficiales, hasta un máximo de 20,00 puntos:
 - Título de formación profesional de grado medio (FP1) se valorará con 10,00 puntos.
 - Título de formación profesional de grado superior (FP2) en automoción se valorará con 15,00 puntos.
 - Bachillerato o equivalente se valorará con 5,00 puntos.
- **Formación específica en prevención de riesgos laborales:** se valorará con 10,00 puntos. Se valorará este apartado, a razón de 1 punto por cada crédito o diez horas lectivas, los cursos recibidos o impartidos por los aspirantes que hayan sido impartidos por la Administración Pública, por organismos

dependientes de la misma o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales. No se valorará la formación por fracciones inferiores a un crédito o diez horas lectivas.

- **Carnet de conducir tipo C:** se valorará con 10,00 puntos estar en posesión del carnet de conducción tipo C.

La experiencia profesional en entidades públicas y en empresas privadas podrá sumarse hasta el máximo de puntos posibles para este criterio fijado en 60,00 puntos.

En el caso de la formación de Formación Académica se valorará hasta el máximo de 20,00 puntos, por tanto, si un aspirante tuviera FP de grado superior no se sumarán las puntuaciones de las dos titulaciones descritas (FP grado medio y FP grado superior) sino que simplemente se tomará en cuenta la de mayor grado (FP de grado superior) por lo tanto tendría 15 puntos. El título de bachiller si podrá sumarse a los de FP. El resto de las titulaciones o cursos de formación no serán valorados.

Octava.- Acreditación de los méritos

8.1.- En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana.

8.2.- Para la acreditación de la Experiencia Profesional en entidades públicas deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el Organismo Público correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).

Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo en empresas o por cuenta propia deberá presentarse:

- Certificado de los servicios prestados emitido por la empresa correspondiente, indicándose el tiempo de duración de los mismos y el tipo de tareas y funciones desempeñadas.

- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato).
- Contrato o contratos de los que se derive dicha experiencia (la categoría y grupo de cotización debe coincidir con la categoría y grupo al que aspira el candidato). En el caso de los autónomos al no disponer de contrato de trabajo se atenderá a la actividad descrita en la vida laboral que deberá coincidir con las actividades valoradas que son las de Peón/a de recogida de residuos o limpieza viaria.

No se valorará experiencia alguna si no se aportan los tres documentos requeridos en cada caso (certificado de servicios prestados, vida laboral y contrato), con la excepción de la experiencia como autónomo que podrá prescindir de presentar el contrato.

Solo será valorable la experiencia como Peón/a de recogida de residuos o Peón/a de limpieza viaria. No será valorable la experiencia de Peón/a de construcción o cualquier otro trabajo no relacionado con la recogida de residuos. Para la valoración de las funciones se atenderá a lo descrito en los correspondientes certificados de servicios prestados.

Todos los documentos presentados deberán tener carácter de autentico, debiendo estos ser originales, fotocopia compulsada o fotocopia acompañada del original para su cotejo.

8.3.- Para acreditar los méritos por formación académica se presentará la fotocopia compulsada de la titulación académica oficial descrita en el apartado de méritos o documento original y fotocopia para su cotejo. La titulación deberá ser emitida por el organismo oficial correspondiente. El resto de titulaciones o cursos no serán valorados.

8.4.- Para acreditar formación en prevención de riesgos laborales se presentará fotocopia compulsada o acompañada de original para su cotejo, del título, diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo.

8.5.- La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org.

8.6.- Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Una vez revisadas, si fuese necesario, las calificaciones de los méritos, se publicará directamente la lista de calificación final.

Novena.- Calificación final del Concurso

9.1.- La calificación final será la resultante de sumar a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, determinando así el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

9.2.- La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de cien (100) puntos.

9.3.- En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida como experiencia en entidades públicas, en segundo se dará prioridad a disponer de carnet de conducir tipo C, en tercer lugar, se atenderá al mayor número de días trabajados reflejados en la vida laboral. Si una vez aplicadas estas reglas aún no se ha dirimido el empate, el Tribunal lo resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

Décima.- Constitución y aprobación de la lista de reserva

Terminado el proceso de calificación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Consorcio situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio se aprobará la correspondiente propuesta. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios situado en las oficinas de la Calle O'Daly, 11-1ª planta, en Santa Cruz de la Palma y en la web www.cslapalma.org, y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007, por la que se regula el procedimiento de nombramiento de personal de listas de reserva para proveer puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo Primera.- Llamamientos

Una vez producida la necesidad de cubrir una plaza de Peón/a con carácter temporal en el Consorcio de Servicios de La Palma y aprobada la contratación, se iniciará el proceso mediante el llamamiento del aspirante correspondiente de la Lista de Reserva siguiendo el orden establecido.

Para cumplir con el cupo de reserva del 7% para personas con discapacidad, por cada 14 llamamientos de la lista ordinaria al menos un llamamiento debe ser a personas con discapacidad, si fuera posible. Por ejemplo, si una persona con discapacidad queda en el puesto 10 de la lista y otra persona con discapacidad queda en el puesto 32, los llamamientos serían como sigue: se hacen los llamamientos por orden y vemos que en el primer bloque de 14 personas se ha llamado a la persona con discapacidad del puesto 10 por lo tanto se cumple con el 7%, seguidamente se continúa llamando por

orden y en el momento del llamamiento número 28 se llamaría a la persona con discapacidad del puesto 32, que tiene prioridad al ser persona con discapacidad, para cumplir con el 7% de reserva de puestos.

El llamamiento podrá realizarse por teléfono, mensajería móvil (whatsapp, telegram, etc) o por correo electrónico. Estas comunicaciones se dirigirán a las direcciones o números de teléfono que el aspirante haya dado en la instancia para ser comunicado de los llamamientos.

Los aspirantes que hayan recibido un llamamiento, tendrán un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al llamamiento, para aceptar o rechazar dicha oferta, pudiendo responder por el mismo medio o por cualquier otro, siempre que pueda quedar constancia escrita de la respuesta. En el caso de no contestar o no hacerlo fehacientemente, al llamamiento en el plazo, se llamará al siguiente aspirante.

La oferta de un contrato temporal podrá ser aceptada o no, sin que la persona llamada tenga que justificar su elección. No aceptar una oferta de trabajo temporal no modificará en modo alguno los derechos de la Lista de Reserva. Siempre que haya una oferta temporal nueva, se ofrecerá por el orden de la Lista, aunque los candidatos hubieran rechazado una oferta de trabajo temporal anterior.

En caso de que se necesiten cubrir varios puestos temporales, si los términos de las contrataciones fueran distintos, se ofrecerá el contrato de mayor plazo al primer candidato. Seguidamente, se ofrecerán el resto de los contratos a los candidatos sucesivos.

Décimo Segunda.- Documentación a presentar para el acceso al puesto de trabajo

El interesado objeto de llamamiento, para su contratación, deberá presentar en el Consorcio, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cuatro (4) días hábiles a contar desde el día siguiente a la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

- a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.5., de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el

que hubiese sido separado o inhabilitado, según el modelo oficial que se adjunta como Anexo II.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social, aportando fotocopia de la tarjeta de afiliación.

d) Certificado bancario indicando número de cuenta (IBAN) y titularidad.

Quien tuviera la condición de empleado público quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o Ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Los integrantes de la Lista de reserva y el aspirante a contratar deberán comunicar al Consorcio por escrito presentado en el Registro de Entrada cualquier cambio de los datos personales facilitados en la instancia de participación, especialmente el teléfono, correo electrónico y domicilio que debe usarse para las notificaciones. Los avisos hechos a la dirección de que disponga el Consorcio se considerarán válidos.

Décimo Tercera.- Contratación

El Consorcio procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Se establecerán en los correspondientes contratos de trabajo la determinación de un período de prueba, con la duración que establezca la legislación laboral aplicable.

Décimo Cuarta.- Revocación y cese

La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal.
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.

e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.

f) Por supresión de dicha plaza en la Plantilla de personal del Consorcio.

Décimo Quinta.- Mantenimiento de la posición en la lista

El personal contratado con carácter laboral temporal, siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se mantendrá en la Lista de Reserva ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

Si en algún momento la lista de reserva fuese agotada, es decir, se hubiesen realizado llamamientos a todos los integrantes de la lista y aun así se siguieran necesitando aspirantes, el Consorcio se reserva el derecho de iniciar nuevos llamamientos desde el principio de la lista en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, hayan cursado baja en la lista o no.

Décimo Sexta.- Causas de baja en las listas

Causarán baja en las Listas de Reserva quienes:

- a) Se incorporen a la plantilla del Consorcio.
- b) No contesten a un llamamiento.
- c) No se incorporen al puesto de trabajo sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- d) No superen el periodo de prueba.
- e) Soliciten la baja de las listas.

Décimo Séptima.- Vigencia de las listas

La presente Lista de Reserva mantendrá una vigencia temporal de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha en que se haga pública. En cualquier caso, la Lista seguirá vigente hasta que se realice nueva convocatoria.

En Santa Cruz de La Palma, a siete de septiembre de dos mil veintidós.

El Presidente, Mariano Hernández Zapata, firma electrónica.

Anexo I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

Don/Doña....., con
D.N.I. número....., con domicilio a efectos de notificaciones en
....., C. P.,
municipio de....., provisto/a de teléfono
número....., y correo electrónico

EXPONE: que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso, para la configuración de una **Lista de reserva de Peones**, para prestar servicios en el Consorcio de Servicios de La Palma, y reuniendo los requisitos exigidos en las Bases que rigen la citada Convocatoria (año 2022),

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo declarando que, para comunicarse conmigo por cualquier razón, utilicen los datos que detallo al inicio de este escrito y que, en caso de cambio de alguno de los datos, lo comunicaré fehacientemente al Consorcio en el momento en que se produzcan.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (se marcará una X en la casilla que corresponda a la documentación que se aporta):

- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada del DNI o equivalente.
- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada o cotejada del carnet de conducir exigido (tipo A o tipo B).
- ☐ Documento justificativo del ingreso de los derechos de examen (10,10 €) en la **cuenta corriente nº ES78 3058 1301 1227 3200 0098, del Consorcio de Servicios de La Palma**, de Cajamar Caja Rural.
- ☐ Documentos acreditativos de los méritos alegados, descritos en los apartados 7 y 8:
- ☐ Certificado acreditativo de la experiencia profesional emitido por la entidad correspondiente.
 - ☐ Informe de Vida Laboral
 - ☐ Copia de los contratos de trabajo
 - ☐ Títulos de FP o Bachiller
 - ☐ Carnet de conducir tipo C
 - ☐ Formación específica en prevención de riesgos laborales
- ☐ Documento acreditativo del derecho de bonificación de la tasa descrito en el apartado 2.7.:
- ☐ Título oficial familia numerosa.
 - ☐ Certificado de desempleado y no haber rechazado oferta de empleo ni promoción.
 - ☐ Declaración responsable de no percibir rentas superiores al salario mínimo interprofesional.
- ☐ Los certificados previstos en el apartado 3.2.f) de las presentes Bases para las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- ☐ Las personas con discapacidad que quieran acogerse al cupo del 7% de reserva de puesto deberán marcar esta casilla.
- ☐ Otros:.....
- En, a de de 20.....

Fdo.: _____

Le informamos que sus datos formarán parte de los ficheros de los que es RESPONSABLE CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA, con CIF P38000511 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ O'Daly, 11 - 1ª Planta, 38700 - Santa Cruz de La Palma. Los datos serán utilizados para el uso de las listas, llamamientos y para el mantenimiento de la posible relación pre-contractual y contractual y serán conservados por un tiempo indefinido durante los plazos de prescripción legal. Para mayor información en protección de datos y ejercicio de derechos: <http://www.cslapalma.org>

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña., con D.N.I.
nº

DECLARO bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública de ningún país, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o limitación de cualquier tipo que sea incompatible con el desempeño de las tareas del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 20....

Fdo.: D/D^a.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1